

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Salvador Blanco Rubio, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 36 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 37; D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco J. Martín Romero; D^a Dolores Amo Camino, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Martin Torralbo Luque, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 22 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 27 del orden del día, abandonando nuevamente la sesión cuando se trataba la Urgencia A), reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 50 del citado orden del día, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Cristina Jiménez Lopera, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D^a Elena Alba Castro, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José L. Vilches Quesada. Se excusa la ausencia de D^a Marisa Ruz García. Asimismo concurre D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, agradece la presencia de todos y afirma que le gustaría dar la bienvenida a la Diputación de Córdoba a las personas que nos acompañan, que son las representantes de la Asociación de Víctimas de Accidentes y enfermedades laborales en Andalucía y de la Hermandad Obrera de Acción Católica, habida cuenta de que el próximo día 28 de abril se conmemora el Día Mundial de la Salud en el Trabajo, dando seguidamente lectura a la siguiente Declaración Institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 28 DE ABRIL, DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO

Nos reunimos hoy para celebrar una de las fechas señaladas en el calendario laboral: El 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) promueve así la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en todo el mundo. Es un día para llamar la atención sobre la magnitud del problema: las lesiones, enfermedades y

muerres relacionadas con el trabajo. Igualmente, busca potenciar una cultura de la prevención, que respete el derecho a un medio laboral seguro y saludable. Algo que sólo es posible con la implicación real de gobiernos, empresas, organizaciones sindicales y población trabajadora.

El 28 de abril es también el día en el que el movimiento sindical mundial celebra su Jornada Internacional de Conmemoración de las trabajadoras y trabajadores fallecidos y lesionados. Multitud de movilizaciones y campañas en todo el mundo, honran la memoria de las víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En el año 2016, el número total de accidentes registrados aumentó un 6,9%. Los leves aumentaron también el 6,9% y los graves el 5,5%. 607 personas murieron, de ellas 476 sucedieron en el lugar de trabajo mientras que en "in itinere" ocurrieron 131 (17 más que el año anterior). Esto último se explica debido a que, con la última reforma laboral, el lugar de trabajo está cada vez más lejos del lugar de residencia.

En Andalucía, igualmente, hubo un incremento del número de accidentes: 80.240 en total, sufriendo 80 muertes (cinco más que en 2015). De esas 80 muertes, 9 se han producido en la provincia de Córdoba.

Sin duda son datos que estremecen. Detrás de cada cifra hay una vida humana perdida o dañada, temporal o permanentemente; familias enteras sufriendo por un accidente o unas condiciones laborales que, en la mayoría de los casos, serían perfectamente evitables si nosotros, una sociedad avanzada, nos tomáramos realmente en serio la seguridad y prevención de la salud en el trabajo.

Numerosos estudios señalan la calidad del empleo como uno de los factores decisivos sobre la siniestralidad y falta de salud en el trabajo.

Tenemos la obligación de poner en marcha los mecanismos necesarios para revertir esta siniestra situación, que nos señala cómo la precariedad, la subcontratación abusiva, la economía sumergida o los ritmos de trabajo desmedidos, son la causa más profunda de la Siniestralidad Laboral.

Instituciones y organizaciones políticas, sindicales y sociales debemos apostar por que la Persona sea el centro de las relaciones laborales, priorizando sus derechos, su pleno desarrollo y su integridad, frente a cualquier otro factor social o económico. Lo más valioso de cualquier Pueblo o Nación son sus personas, y esas son el primer Capital que hay que cuidar.

Es por ello que, aspirando a erradicar esta situación injusta, debemos comprometernos a buscar constantemente fórmulas que acaben con la Siniestralidad Laboral desde el espacio político, económico y también social.

Por todo ello manifestamos en el Pleno de la Diputación de Córdoba:

1. Reconocer y tributar homenaje público a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido en nuestra provincia, a consecuencia de su trabajo. De la misma manera, apoyar activamente a las familias de dichas personas, obligadas a afrontar una situación de sufrimiento y, en muchos casos, de vulnerabilidad social.

2. Hacer una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de algún vecino o vecina de nuestra provincia por causas laborales en el pleno ordinario de esta institución inmediatamente posterior.

3. Promover la coordinación y cooperación institucional en la aplicación de la L.P.R.L. con la dotación de recursos, tanto materiales como humanos en la creación de grupos especializados en este tipo de incidencias dentro de los diferentes cuerpos de seguridad, tanto a nivel autonómico como municipal.

4. Apoyar cualquier iniciativa ciudadana a favor de la lucha contra la Siniestralidad Laboral.

5. Potenciar políticas activas de empleo que garanticen la formación de los trabajadores en materia de prevención, así como el trabajo de calidad frente a la precariedad.

6. Velar por el respeto escrupuloso a la L.P.R.L. en toda actividad laboral desarrollada por personal de esta institución. Exigir y verificar que cualquier empresa privada que concurse para la contratación pública de esta institución lleve a cabo una política activa en materia de Salud laboral, en cumplimiento de dicha Ley.

7. Trasladar esta resolución a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, al Parlamento de Andalucía y al Congreso de los Diputados.

Seguidamente interviene, en representación de AVAELA Asociación de víctimas de accidentes y enfermedades laborales de Andalucía, D^a María García García, que se pronuncia en los siguientes términos:

“Sr. Presidente, Sres. Diputados y Diputadas, queridas ciudadanas y ciudadanos

Es triste, muy triste que estemos hoy aquí. Este día no es para nosotros motivo de celebración. No es agradable tener que hablar aquí, ante ustedes, ni tener que escuchar los distintos discursos que se llevan a cabo estos días.

Es triste escuchar, un año más, las mismas estadísticas... los mismos datos de todos los años, con sólo ligeras modificaciones que no sirven más que para indicar que nada ha cambiado... que todo sigue igual... que la situación que ha llevado a tantas personas a perder su salud simplemente por ir a trabajar... la que ha provocado la muerte de tantos trabajadores... de tantas trabajadoras, en su puesto de trabajo... sigue intacta... igual de asesina... tan injusta como hace demasiado tiempo ya... tan oculta para la ciudadanía que duele sólo pensar cómo es posible que no hay una alarma social ante este tema, desde hace mucho tiempo.

Nosotros, la Asociación de Víctimas de Accidentes y Enfermedades Laborales de Andalucía (AVAELA), somos una asociación independiente que pretende llegar a ser un interlocutor válido entre las víctimas de la siniestralidad, y las administraciones. Aspiramos a servir como un altavoz que denuncie lo que se oculta bajo esta situación. Queremos dar cobertura a las necesidades que tienen tanto víctimas como familiares... Y hoy, nosotros, AVAELA, no les vamos a hablar de números. No vamos a resaltar aquí ninguna estadística. Porque las estadísticas somos nosotros.

Somos nosotros quienes sufrimos la falta de salud en nuestros trabajos. Nosotras y nosotros somos los que cargamos con el riesgo de perder la vida o sufrir una lesión mientras prestamos nuestra fuerza, energía o sabiduría. Somos nosotros, nosotras, quienes enfermamos poco a poco, a manos de nuestros tajos.

Nosotros, en definitiva, somos cada una de esas cifras que se manejan en los despachos de las administraciones públicas. Nuestros rostros, nuestras familias, nuestras trayectorias personales están detrás de todos y cada uno de esos números que, invariablemente, año tras año, nos arrojan a la cara una dolorosa realidad: Que

seguimos siendo un eslabón extremadamente débil en la vida económica española. Tan débil, que incluso nos cuesta nuestra propia vida.

Que somos un eslabón débil, el más débil, está claro:

- Cuando las condiciones laborales que sufrimos quienes trabajamos son cada vez más precarias.
- Cuando nos vemos en la obligación de aceptar sueldos cada vez más pequeños, ritmos de trabajo cada vez más altos... porque si no es así, simplemente no trabajamos.
- Cuando asumimos riesgos innecesarios en nuestros puestos de trabajo simplemente porque sería un "estorbo" para la producción poner en marcha medidas de seguridad, en algunos casos elementales.

Somos un eslabón débil. El más débil.

Se puede apreciar...

- En la soledad que sentimos las familias (esposas, maridos, hijas e hijos, padres y madres) cuando fallecen nuestros seres queridos.
- En la lucha que a partir de ese momento tenemos que librar con administraciones, abogados, burocracias,...
- Se puede apreciar en el silencio que hay en torno a este problema en los medios de comunicación. Donde sólo aparecen los casos más sangrantes de accidentes con resultado de muerte, y siempre brilla por su ausencia un análisis mínimamente profundo sobre cuáles son las causas de que se produzcan este tipo de hechos, por qué ocurren, qué habría que cambiar en la sociedad española, en nuestra legislación, en las relaciones sociolaborales,... para reducir esta lacra.

No nos basta que sólo se hable de cuándo apareció la ambulancia o la Guardia Civil en el lugar de los hechos. Necesitamos (exigimos!) que se indague sobre qué medidas de seguridad había habilitadas en ese momento, qué actividad previa había desarrollado la inspección de trabajo ante esa empresa, qué condiciones laborales reales, efectivas, estaba disfrutando (o sufriendo) la persona fallecida.

No estamos cómodos hablando aquí. Y por eso, como asociación de víctimas, queremos reivindicar:

Que se priorice la lucha contra la siniestralidad laboral, contra la falta de salud en el trabajo en este país. Pero que se haga con todas las consecuencias.

Vigilancia efectiva y real en materia de seguridad e higiene.

Formación y concienciación no sólo en las empresas, también en la sociedad.

Especialización y dotación de los medios necesarios al poder judicial para combatir esta sangría.

Mejora efectiva de las condiciones de trabajo, de manera que no vuelvan a ser nunca más la causa profunda por la que tantas personas pierden su vida mientras trabajan.
Apoyo psicológico para víctimas y familiares de la siniestralidad laboral, desde el ámbito público.

En definitiva:

Nos basta con que Vds. administración pública, encargada de velar por los intereses de la sociedad, pongan de una vez por todas este tema en un lugar destacado de su

agenda política.

Nos basta con que se nos trate con justicia.

Nos basta con que se honre a nuestros familiares muertos o enfermos... a nosotros y nosotras mismas, intentando sinceramente y por todos los medios, que no haya una víctima laboral más en nuestro país.

Entonces. Sólo entonces, dejaría de ser éste, un triste día para nosotras, para nosotros.”

A continuación interviene en representación de la Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC), D^a Antonia M^a García Caparrós que manifiesta lo siguiente:

“Sr. Presidente, Sres. y Sras. Diputados y Diputadas...

Celebramos este acto en torno al 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y salud en el Trabajo. La organización internacional del Trabajo (O.I.T.), quiso promover así la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en todo el mundo, así que, un año más y en torno a esta fecha señalada, os queremos hacer partícipes, como representantes de nuestra soberanía, de ver, también desde nuestra perspectiva, toda esta realidad de la siniestralidad laboral, igualmente os invitamos a pensar y reflexionar con nosotros y a actuar en consecuencia, desde vuestra responsabilidad y competencia, en todo lo que pueda suponer la erradicación de lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo. Unimos también esta iniciativa a la campaña que la HOAC junto con otras realidades de la Iglesia y de la sociedad que venimos realizando en pro de "Un trabajo digno para una sociedad decente". La siniestralidad y las enfermedades profesionales, tienen mucho que ver con las condiciones en que se realiza el trabajo.

Ver con nosotros:

Hoy después de tantos años el fenómeno de la siniestralidad y la falta de salud en el trabajo sigue siendo alarmante: 7.631 accidentes laborales se han contabilizado en nuestra provincia. 7631 sobresaltos en familias cordobesas, en algunos casos (84) más que sobresaltos dada la gravedad del percance, en otros la pérdida irreparable de una vida. Once trabajadores de nuestra provincia han perdido la vida en accidente laboral desde que nos vimos aquí mismo el año pasado. El goteo de víctimas es permanente y el desgarró que se produce en las familias es tal, que un solo caso bastaría para cambiar lo que hubiese que cambiar con tal de evitar una pérdida tan valiosa como es la vida de un trabajador.

Si nos fijamos ahora en las enfermedades relacionadas con el trabajo, vemos igualmente que van en aumento, un 11% más que en años anteriores y eso que según UGT se estima que el 22% de las enfermedades relacionadas con el trabajo no están reconocidas.

Y esto en el trabajo estable, en la economía formal, ¿Cómo serían esos números si supiéramos lo que pasa en la economía sumergida?

Basten estas pinceladas y todos los datos de sobra conocidos por los aquí presentes para afirmar que los años pasan y la situación no mejora, por no decir que vamos de mal en peor.

Pensar y reflexionar con nosotros
nosotros nos preguntamos ¿por qué?

Entendemos que la respuesta está en cómo han cambiado las relaciones laborales en estos últimos años, acelerándose este fenómeno durante la crisis última.

La salida que se le ha dado a la crisis ha sido precarizar el trabajo, favorecer contrataciones más temporales, menos estables, más dependientes de los ritmos de trabajo marcados por la empresa y con menos poder de negociación para los trabajadores.

Ni qué decir tiene la dificultad de estos trabajadores para recibir formación en materia de prevención o acumular la experiencia necesaria para eludir riesgos. Por no hablar de la dificultad sindical para actuar en este tipo de escenarios.

Si a esto le sumamos la forma de aplicar la LPRL, tan pegada al papel (y para evitar multas) en lugar de al espíritu, tenemos la ecuación perfecta para que nuestra salud como trabajadores siga tan en peligro. No nos quepa duda la precariedad laboral mata.

Otro por qué, que os queremos apuntar tiene que ver con la manera de concebir y organizar el trabajo en nuestra sociedad. El trabajo humano que es esa dimensión de la persona que todo el mundo necesita para ser y que tiene como objetivo satisfacer y cubrir todas las necesidades de las personas, ha pasado a ser utilizado para cubrir las necesidades de la producción y de la rentabilidad económica. Es decir, hemos convertido en mercancía, en algo que se puede comprar y vender, una dimensión humana que todo el mundo necesita para serlo, que es el trabajo. Hemos convertido el trabajo en empleo, en una forma concreta e histórica de trabajar. Y lo peor de todo, esta concepción se ha hecho cultura, la vemos como la única posible y la manera natural de ser. Por eso incluso la aceptación sin combatirla.

Este hecho ya en sí es una merma de salud para las personas. Máxime cuando a este empleo es al que se vinculan todo un conjunto de derechos que son fundamentales para vivir con dignidad, con salud en su acepción más amplia.

Actuar desde vuestra responsabilidad

Por esto es por lo que os pedimos con el Papa Francisco, que en todo lo que de vosotros y vosotras dependa "le volváis a dar dignidad al trabajo, garantizando también las condiciones adecuadas para su desarrollo" (Papa Francisco ante el Parlamento Europeo. Nov'14).

Que metáis en vuestra agenda política, en todas vuestras negociaciones y en mociones concretas, que la salud laboral es cuestión de justicia, de condiciones y ambientes de trabajo adecuados, donde se pueda desarrollar la actividad profesional con dignidad.

Que insistáis en el cumplimiento de la ley y no sólo en lo formal, también en su espíritu, estando dispuestos a denunciar situaciones donde se vulnere, poniendo en peligro la vida de los trabajadores.

Será importante transmitir desde vuestra posición que la siniestralidad laboral no es fruto de malas suertes o fatalidades. Ni siquiera de descuidos o incluso actitudes negligentes, sino de no cuidar, en el tajo, lo más valioso que hay en cualquier empresa: la PERSONA HUMANA.

También os invitamos a estar cercanos a las víctimas de los accidentes de trabajo y de falta de salud laboral, a que potenciéis a aquellas organizaciones y asociaciones que se preocupan de ellos y a que en vuestras relaciones con otras instituciones y con las administraciones competentes siempre esté presente la búsqueda de medidas y soluciones para la salud y la salvaguarda de la vida de quien trabaja.

Por último, nos gustaría que todo esto no quedara en una declaración de intenciones, que año tras año nos venimos repitiendo, sino que el año próximo, por estas fechas, pueda haber narración y realidad de hechos en el sentido expuesto, o en otro. Pero en definitiva hechos que nos digan que nuestros gobernantes, aquellos que nos representan, se están preocupando por el problema, están tomando cartas en el asunto y se están implicando en actuaciones que así lo avalan. Muchas gracias.

Finalmente, el Ilmo Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, manifiesta que ambos testimonios importantes para hacer un fiel retrato de un problema social que a todos les deberían ocupar y desde la Diputación hoy se ha hecho pública esta Declaración institucional que pone encima de la mesa el problema en toda su magnitud y visualizar la situación pero todos están de acuerdo en que a pesar de lo que hoy se hace, no es suficiente ya que no puede quedarse en una Declaración sino que se necesita un trabajo diario y permanente todo el año y, en el ámbito de nuestras competencias se debe cumplir la ley, no solo en las formas sino, en todo su espíritu y se luche entre todos para erradicar esa precariedad para ir dando pasos en materia de prevención y que algún año se pueda celebrar ese 28 de abril con unas estadísticas que digan que ese trabajo ha tenido sus frutos y se ha acabado con el problema de la siniestralidad. Finalmente agradece las intervenciones anteriores y toman nota de ellas.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado.

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

2. ACUERDOS PROTOCOLARIOS ABRIL 2017 (GEX: 2017/12324). Dada cuenta del expediente de referencia, instruido en el Departamento de Protocolo y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1. PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes pésames:.....

2.2. FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:.....

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia y que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017

Al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 97 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, al punto número 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente párrafo corporativo:.....

Y las felicitaciones corporativas:

3. ACEPTACIÓN AMPLIACIÓN DE COMPETENCIAS EN FAVOR DE LA DIPUTACIÓN ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA EN MATERIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE INGRESOS PÚBLICOS (GEX: 2017/11236). Conocido el expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en el que consta, entre otros documentos, informe favorable suscrito por la Jefa de la Asesoría Jurídica del citado Instituto y por el Sr. Secretario General, así como una Propuesta suscrita por el Sr. Vicepresidente y por el Sr. Gerente de dicho Organismo con fecha 27 de marzo del año en curso, del siguiente tenor.

“Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Montilla, en sesión de fecha 1 de marzo, según certificación expedida por la Secretaría General, sobre ampliación de la delegación de competencias en favor de la Diputación Provincial, respecto a parte de las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento, en concreto:

Todas las facultades de recaudación referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre tributos y precios públicos de titularidad municipio, exceptuada la recaudación en período de los siguientes conceptos.

- Precio público sobre prestación de servicios, programas o actividades deportivas
- Precio público sobre utilización de las instalaciones deportivas municipales.
- Precio público por la adquisición de entradas para espectáculos culturales
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para los supuestos en que no se haya previsto su gestión mediante autoliquidación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO: Aceptar la ampliación de la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Montilla, con el alcance y contenido que se refleja en la certificación del acuerdo municipal y con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación actualizado a suscribir con el Ayuntamiento de Montilla, según la redacción que se adjunta, autorizando a la Presidencia para que proceda a su formalización.

TERCERO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, acuerda

aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen, haciéndose contar que el texto del convenio que es objeto de aprobación es el que consta en el correspondiente expediente.

4. MODIFICACIÓN DEL REINTEGRO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO FDO. DE LOS RÍOS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED "GUADALINFO" PARA EL AÑO 2015 (GEX: 2017/802). Se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe favorable suscrito por la Jefa de dicho Departamento y por el Sr. Secretario General, de fecha 24 de marzo del año en curso, del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del día 25 de enero de 2017, se aprobó inicio de expediente de reintegro de subvención al Consorcio Fernando de los Ríos para el Proyecto de implantación y sostenimiento de la red de centros Guadalinfo para el ejercicio 2015, por importe de 7.209,47 €, dándose traslado a la parte interesada con número de registro de salida 1173/2017, de 1 de febrero del año en curso.

SEGUNDO. Con fecha 14 de febrero de 2017, se recepciona en el Registro General de esta Diputación, con nº de registro de entrada 4232/2017, escrito de alegaciones remitido por el Consorcio Fernando de los Ríos, dentro del plazo legal establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El convenio firmado entre las partes recoge, con respecto a las obligaciones y compromisos que asume el Consorcio en estipulación cuarta y siguientes, incluyendo compromisos relativos a la gestión de los Centros Guadalinfo, servicios relacionados, tareas de explotación técnica, entre otros, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Segundo. Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención.

Tercero. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

CONCLUSIONES

Tras revisar la documentación remitida por el Consorcio Fernando de los Ríos en dicho escrito de alegaciones, queda justificada correctamente la cantidad adicional de 481,20 euros.

El importe total aportado por la Diputación Provincial de Córdoba sin la debida justificación, pasa por tanto de ser 481,64 € a 0,44 €.

Teniendo en cuenta este dato, la cantidad total debidamente justificada correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba pasa de ser 77.597,36 € a 78.078,56 €, que respecto al total aportado de 84.806,83 €, supone un porcentaje final del 92,07 %.

Por tanto, finalizado el periodo de alegaciones, y quedando documentación pendiente para justificar el importe total aportado, se continúa el expediente de reintegro aprobado por Pleno, modificando la cantidad a reintegrar, que en lugar de ser 7.209,47 € pasa a ser 6.728,27 €, lo que se propone para su aprobación

por el Órgano competente”.

De conformidad con lo que antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda modificar la cantidad a reintegrar por el Consorcio Fernando de los Ríos para el Proyecto de implantación y sostenimiento de la red de centros Guadalinfo para el ejercicio 2015, ascendiendo el reintegro a un importe de 6.728,27 €.

5. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL EJERCICIO 2017 (GEX: 2017/12277). También se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe-propuesta suscrito el día 10 de abril por la Jefa de dicho Departamento y por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho:

En base al artículo 1 de la “ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACION DE LA DIPUTACION DE CORDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 50, de 15 de marzo de 2016, sobre "Objeto y ámbito de aplicación", "las aportaciones económicas que se realicen como consecuencia de otros planes o programas aprobados por la Diputación" se regulan por la misma.

Fundamentos de derecho:

Primero. La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su artículo 35, modificó la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, “por la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la disposiciones de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

Tal y como señala en su “exposición de motivos”, la exclusión de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales del ámbito de aplicación de la LGS, se debe a que la actividad de cooperación desarrollada por éstas respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, agregándose que “de esta forma, se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción”.

En definitiva, cooperar con los municipios es competencia de la Diputación, que contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, y que precisamente son propias de esta Corporación, artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, con las modificaciones introducidas por el artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en adelante LRSAL.

Segundo. "Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal", así como, "participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado", son fines propios, específicos y particulares de la Provincia, tal y como dispone el artículo 31.2 LRBRL. Por otro lado, "las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos", artículo 36.2 b LRBRL, entendiéndose que estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios, y que son una manifestación de la potestad de programación y planificación de la diputación, conforme con lo dispuesto en el artículo 4.1. LRBRL, por lo que será el Pleno el órgano competente para aprobarlos, por analogía con la competencia que el art. 33.2.d LRBRL, le atribuye en relación con los Planes Provinciales.

A lo anterior se ha de añadir la introducción de nuevas funciones dirigidas a la implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación e información, y, concretamente, el nuevo artículo 36.2. f de la ley citada que atribuye a las Diputaciones Provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y también el artículo 70 bis, apartado 3 que indica lo siguiente:

"...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado."

La propia ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé la implantación de las tecnologías de la información y administración electrónica como uno de los ámbitos de actuación provincial (artículo 12) y los correlativos mecanismos de asistencia no sólo técnica sino económica (artículo 12 y 13 de la misma).

Tercero. El sistema de planes especiales u otros instrumentos específicos constituye uno de los instrumentos más adecuados para la asignación de recursos con criterios objetivos a fin de conseguir una mejora del nivel de vida en aquellos municipios carentes de algunos equipamientos comunitarios básicos. Su evolución a lo largo del tiempo permite considerarlo, como un medio eficaz de cooperación entre las diversas administraciones relacionadas con el ámbito local. Coherentemente con lo anterior el artículo 33.2 d de LRBRL atribuye al Pleno de la Corporación Provincial la competencia para la aprobación de los planes de carácter provincial.

En armonía con lo que antecede, conforme se propone en el anterior informe y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el "PLAN DE COLABORACIÓN CON LOS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2017, por un importe de 150.000 euros, cuyas bases consta en el expediente.

Segundo. Ordenar la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es/tramites) y cuyo importe total es de 150.000 euros.

6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX: 2017/10386). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda retirar este asunto del orden del día.

7. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EJERCICIO 2017). Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito con fecha 31 de marzo del año 2017 por el Jefe de dicho Departamento y por el Secretario General en que se contienen las siguientes consideraciones:

Antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

PRIMERO. Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas, tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local.

SEGUNDO. Dentro de las principales reformas estructurales que se aprobaron en nuestro país durante la X Legislatura (2011-2016), están las modificaciones en materia laboral, estabilidad financiera, así como, en la administración local, mediante entre otras, la “Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local”, que contempla, “el impulso del papel de las diputaciones y el mantenimiento de las mancomunidades para lograr mayores ahorros en los servicios públicos que prestan los ayuntamientos más pequeños”.

TERCERO. Durante el primer semestre de 2014, las mancomunidades de nuestra provincia, debieron adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución. Las competencias de las mancomunidades de municipios, por tanto, deben estar orientadas exclusivamente, a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y legislación sectorial, ya que, nuestra Comunidad Autónoma con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las mismas en el artículo 92.2 del Estatuto, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

CUARTO. La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las “competencias propias de las provincias”, y con el fin de asegurar

a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

QUINTO. Asimismo, debemos tener en cuenta la asistencia económica que directamente se ha venido prestando a las mancomunidades de la provincia de Córdoba, durante los últimos ejercicios coincidiendo con anteriores mandatos corporativos, que ha repercutido indirectamente en los municipios, facilitando el ejercicio de las competencias que le son propias.

En armonía con lo que antecede y de acuerdo con lo que se propone por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA para el ejercicio 2017, con el texto que consta en el correspondiente expediente, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las mancomunidades participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

Segundo. El Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba tendrá asignada una cuantía de 200.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Departamento	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
Desarrollo Económico	Plan Asistencia Económica a Mancomunidades	510.9432.46300	200000

Tercero. El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario estar al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto que la mancomunidad beneficiaria, resultara deudora, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

8. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS EXPEDIENTES DE REINTEGRO Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES DERIVADOS DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PAGADAS EN 2013 Y 2014 (GEX: 2017/212). También se conoce el expediente epigrafiado, tramitado igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico en el

que consta, entre otros documentos, informe-Propuesta suscrito con fecha 31 de marzo de 2017 por el Jefe de dicho Departamento y por el Sr. Secretario General, del siguiente tenor literal:

“INFORME - PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO SOBRE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS EXPEDIENTE DE REINTEGRO Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES DERIVADOS DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PAGADAS EN 2013 Y 2014

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de febrero de 2017, de conformidad con el resultado de control financiero, el Pleno acordó iniciar diversos expedientes de reintegro de subvenciones. Transcurrido el plazo previsto para alegaciones en el artículo 51.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se procede a emitir el presente informe-propuesta con objeto de resolver definitivamente la procedencia de los reintegros, para los siguientes beneficiarios:

1. AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

GEX 2014.9692 Solicitud PCE14.03.0013. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. P1400900E. AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

Antecedentes:

- Con fecha 07 de agosto de 2014 fue realizado el pago de la subvención del expediente de referencia (R 22014025491)
- Con fecha 23 de diciembre de 2016 fue notificado por el Servicio de Intervención al Ayuntamiento de Belmez el resultado del control financiero, que contenía las siguientes conclusiones:

“Analizada la documentación aportada por el beneficiario, se observan las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el Proyecto, las contrataciones a efectuar durante la anualidad 2014 serían en la categoría de auxiliar de asistencia a personas dependientes.
- En la Cuenta Justificativa aportada por el beneficiario, así como documentación justificativa, aparecen dos contrataciones con la categoría de “Otro personal de Limpieza”, no pertenecientes por tanto a la actividad subvencionada, cuyo período y gastos son los que se expresan a continuación:

	PERÍODO CONTRATACIÓN	GASTOS ASOCIADOS (Nóminas, S ^a S ^a e IRPF)
M.M.R.	Contrato del 24 al 30 de abril de 2014	132,92 euros
Á.M.D.R.	Contrato del 10 de febrero al 9 de marzo 2014; y nóminas hasta septiembre	4.785,86 euros

Propuesta de resolución de la Intervención: Procede el inicio del expediente de reintegro

- Importe: 2.490,89 euros.
- Motivo: Justificación insuficiente: De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales 2014 (Base IX. Causas de reintegro, apartado 1.c, en relación con artículo 37 LGS; procederá el reintegro parcial por justificación

insuficiente, alcanzando el reintegro sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada, todo ello en consonancia con artículo 17.3.n LGS. Según las bases reguladoras de la convocatoria, se tomará en cuenta como criterio general, el porcentaje ejecutado sobre el total”.

Con fecha 23 de febrero de 2017 se notifica el acuerdo de Pleno iniciando el expediente de reintegro.

Alegaciones presentadas por el Ayuntamiento:

Realizada la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el Ayuntamiento de Belmez, con fecha 14 de marzo de 2017 y nº de registro de entrada 6055, presenta alegaciones respecto de los hechos puestos de manifiesto en el informe de control financiero.

1. Se alega, con relación a las dos contrataciones con la categoría de “Otro personal de Limpieza”, consideradas por el control financiero como no pertenecientes a la actividad subvencionada; que pese a la categoría profesional, la funciones desempeñadas se incluyen dentro de los servicios de ayuda a domicilio prestados por el propio Ayuntamiento de Belmez.

2. Para demostrar dicha circunstancia, se agregan dos informes, uno emitido por el trabajador social del Instituto Provincial de Bienestar Social en el Ayuntamiento; y otro del Secretario-Interventor; ambos en el mismo sentido y con el siguiente contenido:

“Aunque las trabajadoras MMR y AMD (...) aparecen con la categoría de “Otro personal de limpieza”, y por tanto diferente al resto del personal del servicio de ayuda a domicilio, ambas trabajadoras realizaron trabajos relacionados con la limpieza en domicilio de aquellas personas que necesitan de algún tipo de ayuda de carácter doméstico o personal. Con lo cual, es patente que las contrataciones son susceptibles de imputación a la actividad subvencionada”.

Fundamentos jurídicos:

El artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, respecto a los efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la subvención, prevé:

1. Que cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

2. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Análisis del órgano gestor:

Como señala la Intervención, en el presupuesto del proyecto figuran la contratación de “Auxiliares de Ayudas a Domicilio”, pero en la comprobación realizada por el control financiero, se detecta que en los contratos que las trabajadoras figuran con la categoría profesional de “peón de limpieza”. Hay que reseñar que esta modificación se realizó sin autorización previa del órgano gestor, que no obstante dio conformidad a la justificación.

A la vista de las alegaciones, se deduce que la finalidad pública perseguida con la subvención del proyecto, no se ve alterada por la categoría profesional de las trabajadoras contratadas. Se da cumplimiento al objetivo que figuraba en la solicitud y que determinaba la concesión de la subvención, ejecutándose asimismo el gasto previsto en su totalidad. La alteración producida, no hubiera dado lugar a la denegación en la resolución. No se aprecia tampoco que la alteración produzca daños en derechos de terceros.

Consecuentemente, este órgano gestor acepta la alteración entendiendo la subvención suficientemente justificada.

Propuesta de resolución:

Declarar improcedente el reintegro parcial de la subvención Expte. GEX 2014.9692 concedida al AYUNTAMIENTO DE BELMEZ P1400900E - Solicitud "PCE14.03.0013. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO" - del PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2014) (BOP número 66, de 4 de abril de 2014); aceptándose las alegaciones presentadas al inicio del procedimiento, por entender que las alteraciones puestas de manifiesto no alteran esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, quedando justificada suficientemente.

GEX 2014.9694 Solicitud PFC14.01.0055. PAVIMENTACION DEL CIRCULO CENTRAL PLAZA DEL SANTO. P1400900E. AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

- Con fecha 07 de agosto de 2014 fue realizado el pago de la subvención del expediente de referencia (R 22014025582)
- Con fecha 23 de diciembre de 2016 fue notificado por el Servicio de Intervención al Ayuntamiento de Belmez el resultado del control financiero, que contenía las siguientes conclusiones:

"De conformidad con lo establecido en la Base Octava. Medidas de difusión, de las reguladoras del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2014), respecto a los carteles de obras y placas explicativas: "Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros (como es el caso que nos ocupa), es obligatorio instalar carteles informativos. Los carteles deberán permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes.

El beneficiario aporta foto de cartel genérico expuesto en tablón de anuncios por el importe total de actuaciones subvencionadas por el Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2014), por lo que no se adapta a lo establecido en las bases reguladoras".

Propuesta de resolución de la Intervención: Procede el inicio del expediente de reintegro

- Importe: 7.502,04 euros.
- Motivo: Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen: De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas (Base Décima, que remite al artículo 11 de la normativa provincial, apartado 1.d, en relación con artículo 37 LGS); procederá el reintegro

por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.

Con fecha 23 de febrero de 2017 se notifica el acuerdo de Pleno iniciando el expediente de reintegro.

Alegaciones presentadas por el Ayuntamiento:

Realizada la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el Ayuntamiento de Belmez, con fecha 14 de marzo de 2017 y nº de registro 6055, presenta alegaciones respecto de los hechos puestos de manifiesto en el informe de control financiero que motivaron el inicio del procedimiento.

Se alega que revisado el proyecto, no existe incumplimiento por no adoptar las medidas de difusión, acreditándolo mediante un reportaje fotográfico que se adjunta como anexo, y en el que se observa la placa explicativa instalada.

Fundamentos jurídicos:

El artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, viene a prever que si se hubiera incumplido la obligación de publicidad por parte del beneficiario, y resultara aún posible su cumplimiento, no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente requiera la adopción de las medidas publicitarias previstas.

A su vez, si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

Por otra lado, las bases del programa (BOP número 66, de 04 de Abril de 2014), recogen en su disposición octava, referente a las medidas de difusión, que las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Análisis del órgano gestor:

Tal como se desprende de la información gráfica incorporada al expediente mediante las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Belmez, se verifica que han sido adoptadas medidas de difusión para salvar las deficiencias observadas por la Intervención en el control financiero.

Como apreció la Intervención, el cartel de obra inicial no fue instalado en la forma requerida, al haber sido substituido por una información en el tablón de anuncios. Sin embargo, una vez finalizadas las obras, sí ha sido instalada la placa explicativa permanente.

Conforme a las previsiones del Reglamento de la Ley, dicha placa suple como medida alternativa, la difusión al origen público de la financiación obtenida para el proyecto, con el mismo alcance que las medidas inicialmente previstas. En conclusión, si bien no se cumplió la obligación publicitaria inicial de instalar un cartel de obra que ya no es posible colocar, esta obligación viene a cumplirse con la instalación de la placa permanente que se preveía en las bases.

Propuesta de resolución:

Aceptar las alegaciones sobre publicidad, entendiendo cumplida la obligación de adoptar las medidas de difusión sobre el origen público de la financiación del proyecto subvencionado y declarar no procedente el reintegro de la subvención. Sin perjuicio de las sanciones que puedan por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

2. AYUNTAMIENTO DE OBEJO

GEX 2014.9019 Solicitud PFC14.01.0034. PROYECTO ADECUACION DE APARCAMIENTO. P1404700E. AYUNTAMIENTO DE OBEJO

Antecedentes:

- Con fecha 07 de agosto de 2014 fue realizado el pago de la subvención del expediente de referencia (R 22014025535)
- Con fecha 25 de noviembre de 2016 fue notificado por la Intervención al Ayuntamiento de Obejo el resultado del control financiero, que contenía las siguientes conclusiones:

“Tras el examen de la documentación aportada tanto por el beneficiario de la subvención como por el órgano gestor, se detectan las siguientes deficiencias:

Los gastos que se enumera a continuación están fuera del ámbito temporal de realización del programa:

Trabajador	Periodo liquidación	Importe
J.B.E.	01/01/2015 al 31/01/2015	2.025,60 euros
J.B.E.	01/02/2015 al 28/02/2015	2.970,59 euros
F.S.M.	01/01/2015 al 31/01/2015	1.687,05 euros
F.S.M.	01/02/2015 al 28/02/2015	2.538,50 euros
TOTAL		9.221,74 euros

Conforme la base séptima del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónoma: “La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31/12/2014.....”. Ante ello y expresamente, ante la ausencia de concesión de prórroga, se procede a la exclusión de los mismos.

No se aportan documentos que acrediten, en relación a las medidas de difusión adoptadas, el cumplimiento de lo estipulado en la base octava del programa anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (BOP número 66, de 04 de abril de 2014).

Ante ello se produce un incumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 LGS:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Por tanto, a efecto de control financiero de subvenciones, al ser el importe del gasto aceptado 16.492,67 euros, inferior a 23.000,00 euros importe subvencionado por la Diputación Provincial de Córdoba, procedería reintegro de 6.507,33 euros diferencia entre la cantidad subvencionada y la válidamente aceptada. No obstante, se procede a solicitar por el importe total de la actividad subvencionada al existir incumplimiento en la adopción de las medidas de difusión.

Propuesta de resolución de la Intervención: Procede el inicio del expediente de reintegro

Importe: 23.000,00 euros.

Motivo:

1. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
2. Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
3. Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención (artículo 37.1.g LGS).

Alegaciones presentadas por el Ayuntamiento:

Realizada la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el Ayuntamiento de Obejo, con fecha 16 de marzo de 2017 y nº de registro 6376, presenta alegaciones respecto de los hechos puestos de manifiesto en el informe de control financiero que motivaron el inicio del procedimiento.

El Ayuntamiento de Obejo reconoce la ejecución de gastos fuera del periodo de imputación, pero no admite la falta de publicidad al origen público de la financiación. Para ello adjunta documentación gráfica de los carteles y placas instaladas que se añaden al expediente.

Fundamentos jurídicos:

El artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, viene a prever que si se hubiera incumplido la obligación de publicidad por parte del beneficiario, y resultara aún posible su cumplimiento, no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente requiera la adopción de las medidas publicitarias previstas.

A su vez, si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

Por otra lado, las bases del programa (BOP número 66, de 04 de Abril de 2014), recogen en su disposición octava, referente a las medidas de difusión, que las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Análisis del órgano gestor:

Respecto a la apreciación de la Intervención que advierte de la imputación de costes que no corresponden al periodo de ejecución (nóminas de enero de 2015), examinado el expediente general GEX 2014.3397 correspondiente al PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (ejercicio 2014), se constata que no se concedieron prórrogas en el plazo de ejecución. No constan tampoco solicitudes ni concesiones de ampliación de plazos en el expediente individual de la subvención. Por otro lado el propio Ayuntamiento no manifiesta oposición al respecto en su escrito de alegaciones.

En consecuencia, se mantiene el mismo criterio no resultando subvencionables los gastos que no correspondan al ejercicio 2014.

Respecto al incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, las fotografías adjuntadas muestran una placa permanente y un cartel de obra instalados en el lugar de la obra, conforme a los requisitos exigidos por las bases. Por consiguiente, se

acreditan las obligaciones publicitarias recogidas en las mismas.

Propuesta de resolución:

1. Aceptar las alegaciones sobre publicidad, entendiendo cumplida la obligación de adoptar las medidas de difusión sobre el origen público de la financiación del proyecto subvencionado. Sin perjuicio de las sanciones que puedan por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
2. Declarar procedente el reintegro parcial por importe de 9,221,74 euros de la subvención expte GEX 2014.9019 concedida al Ayuntamiento de Obejo P1404700E; Solicitud PFC14.01.0034. PROYECTO ADECUACION DE APARCAMIENTO del PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, ejercicio 2014, BOP número 66, de 04 de abril de 2014; por la realización de gastos fuera del periodo de imputación.
3. Aprobar la liquidación de los intereses de demora correspondientes al importe a reintegrar con arreglo al siguiente cálculo:

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% aplicable	Total Intereses
07/08/14	31-12-2014	147	9.222	5	185,7
01-01-2015	31-12-2015	365	9.222	4.375	403,45
01-01-2016	31-12-2016	366	9.222	3.75	345,82
01-01-2017	26-04-2017	116	9.222	3.75	109,9
				Suma Intereses	1044,87

Subvención a reintegrar: 9.221,74€

Intereses de demora: 1.044,87€

Suma total a ingresar: 10.266,61€

GEX 2014.9055 Solicitud PFC14.06.0074. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL. P1404700E. AYUNTAMIENTO DE OBEJO

Antecedentes:

- Con fecha 07 de agosto de 2014 fue realizado el pago de la subvención del expediente de referencia (R 22014031377)
- Con fecha 25 de noviembre de 2016 fue notificado por la el Servicio de Intervención al Ayuntamiento el resultado del control financiero, que contenía las siguientes conclusiones:

“Tras el examen de la documentación aportada tanto por el beneficiario de la subvención como por el órgano gestor, se detectan las siguientes deficiencias:

No se aportan documentos que acrediten, en relación a las medidas de difusión adoptadas, el cumplimiento de lo estipulado en la base octava del programa anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (BOP número 66, de 04 de abril de 2014).

Ante ello se produce un incumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 LGS:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Propuesta de resolución de la Intervención: Procede el inicio del expediente de

reintegro

1. Importe: 27.810,20 euros.
2. Motivo: Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

Alegaciones presentadas por el Ayuntamiento:

Realizada la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el Ayuntamiento de Obejo, con fecha 16 de marzo de 2017 y nº de registro 6376, presenta alegaciones respecto de los hechos puestos de manifiesto en el informe de control financiero que motivaron el inicio del procedimiento.

Con la alegación, el Ayuntamiento manifiesta el cumplimiento del objeto del proyecto y aporta documentación gráfica de los carteles y placas instaladas, para dar cumplimiento a las obligaciones sobre publicidad conforme a las bases del programa.

Fundamentos jurídicos:

Las bases del programa (BOP número 66, de 04 de Abril de 2014), se refiere a las medidas de difusión en los siguientes términos:

“Octava. Medidas de difusión

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 “Obligaciones de las partes” de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa”.
- b. La referencia al Programa en cuestión: “Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2014”

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño de los carteles y placas conmemorativas, estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

En el caso de que la entidad local beneficiaria renuncie a instalar un cartel para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, se instalará un cartel especialmente para anunciar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición”.

- b) El artículo 51.3. de la Ley General de Subvenciones, establece que una vez iniciado el

expediente de reintegro y a la vista de las alegaciones presentadas o, en cualquier caso, transcurrido el plazo otorgado para ello, el órgano gestor deberá trasladarlas, junto con su parecer, a la Intervención (...), que emitirá informe en el plazo de un mes.

La resolución del procedimiento de reintegro no podrá separarse del criterio recogido en el informe de la Intervención General de la Administración del Estado.

No obstante, cuando el órgano gestor no acepte este criterio, con carácter previo a la propuesta de resolución, planteará discrepancia que será resuelta por el órgano competente.

Análisis del órgano gestor:

Examinado el expediente, consta la remisión en la fecha indicada (entrada nº 3017, de 08 de febrero de 2017) dirigida al órgano gestor una vez notificado el resultado del control financiero, pero previamente a la adopción del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro. Éste escrito, junto con las alegaciones, aportan evidencias gráficas que constatan el cumplimiento de las obligaciones sobre difusión del origen público de la financiación recibida, cumpliendo los requisitos exigidos por las bases.

En consecuencia, ante dichas evidencias, este Departamento discrepa del criterio del control financiero, y entiende cumplidas las obligaciones en materia de publicidad por parte del beneficiario, sin perjuicio de las sanciones que puedan por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

Propuesta de resolución:

Aceptar las alegaciones sobre publicidad, entendiendo cumplida la obligación de adoptar las medidas de difusión sobre el origen público de la financiación del proyecto subvencionado y declarar no procedente el reintegro de la subvención. Sin perjuicio de las sanciones que puedan por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

3. AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA

GEX 2013.11186 Solicitud PFC13.04.0008. VI JORNADAS DE IGUALDAD DE VALENZUELA. P1406300B. AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA

Antecedentes:

- Con fecha 04 de noviembre de 2013 fue realizado el pago de la subvención del expediente de referencia (R 22013033917).
- Fecha de notificación por la Intervención del informe de control financiero: 25-11-2016.

Resultado del control financiero:

“Tras el examen de la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario de la subvención concedida, se detectan las siguientes deficiencias:

El proyecto a desarrollar consiste en charlas, coloquios y debates relacionados con la igualdad y la situación de la mujer en el mundo rural, representación de obra teatral, desayuno molinero y, como actividad complementaria una merienda. Para ello, el presupuesto aportado aparece, entre otros, el siguiente gasto “Gratificaciones y gastos de desplazamiento a los conferenciantes por importe de

300,00 euros”.

Tras el examen de los gastos presentados, se aporta una factura con el siguiente concepto “Desplazamiento con autobús, de 55 plazas, desde Valenzuela hasta la vía Verde de Cabra, y regreso, para jornada por la igualdad, por importe de 286,00 euros”, actividad no incluida en el proyecto ni presupuesto, entendiéndose que no se ha subvencionado el desplazamiento de los conferenciantes sino el de los propios participantes en el proyecto.

Ante un proyecto de 1.000,00 euros cuya actividad principal es “jornadas sobre igualdad”, se destina el 50% del presupuesto a una actividad calificada en el proyecto como complementaria como es, meriendas que garantizará la convivencia entre los asistentes.

Conforme lo anteriormente establecido, se entiende correctamente aplicado y justificado gastos por importe de 720,07 euros; teniendo en cuenta que el importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Por tanto, procede el reintegro por importe de 279,93 € así como los correspondientes intereses de demora.

Actuaciones del beneficiario durante el periodo de alegaciones:

El Ayuntamiento de Valenzuela no ha hecho uso de su derecho a alegar durante el periodo concedido.

Fundamentos jurídicos:

Acordado y notificado el inicio del procedimiento de reintegro por el Pleno con base en el informe de control financiero, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece en su artículo 98.1 que si el beneficiario o el sujeto controlado no presentara alegaciones, el órgano competente podrá, sin más trámite, resolver el procedimiento de reintegro, en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento y sin necesidad de dar traslado a la Intervención.

Propuesta de resolución:

1. Declarar procedente el reintegro en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento

- Importe: 279,93 euros.
- Motivo: justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. (Art. 37.1c) LGS).

2. Aprobar la siguiente liquidación de intereses de demora.

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% aplicable	Total Intereses
04-11-2014	31-12-2014	58	279,93	5	2,22
01-01-2015	31-12-2015	365	279,93	4.375	12,25
01-01-2016	31-12-2016	366	279,93	3.75	10,50
01-01-2017	26-04-2017	116	279,93	3.75	3,34
				Suma Intereses	28,31

Subvención a reintegrar: 279,93€

Intereses de demora: 28,31€

Suma total a ingresar: 308,24€

Consideraciones para el cobro de los reintegros

PRIMERO. La competencia, para resolver el procedimiento y exigir el reintegro, corresponde al órgano concedente de la subvención conforme al artículo 41 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEGUNDO. Las reglas generales para el procedimiento de reintegro se establecen en los apartados 4 Y 5 artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, indicando que “la resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora”. “La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio”.

Para las cantidades que deban reintegrarse, la Ley General de Subvenciones, en su artículo 38, declara que tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

TERCERO. Intereses de demora. El artículo 40 de la Ley General de Subvenciones, al referirse a los obligados al reintegro, concreta que los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. En concordancia con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, los intereses de demora serán calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es a día de la fecha el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2013	5 %	Disposición Adicional Trigésimo-novena de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
2014	5 %	Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014
2015	4,375%	Disposición Adicional Trigésimo-segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
2016	3.75%	Disposición adicional trigésima cuarta tres, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
2017	3.75%	Presupuesto prorrogado. Disposición adicional trigésima cuarta tres, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

CUARTO. El apartado 4 del artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones prescribe que “la resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora”.

QUINTO. Conforme al artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. La recaudación de los importes referidos en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el

artículo 62.2 de la Ley General Tributaria. En su virtud, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEXTO. Régimen de recursos. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que se regula en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a la revisión de actos administrativos de gestión tributaria en el ámbito local; todo ello sin perjuicio de la reclamación previa entre Administraciones Públicas prevista en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En consecuencia, contra la anterior resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, como órgano delegante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone el artículo. 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El recurso se entenderá desestimado si, transcurrido el plazo de un mes desde su interposición, no ha recaído resolución sobre el mismo, según establece el artículo 14.2.l del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado. En tal caso, y según el art. 14.2.ñ del mismo Real Decreto Legislativo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada”.

Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al Informe-Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, a las propuestas que en el mismo se contienen.

9. APROBACIÓN DE INFORME-PROPUESTA SOBRE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES PAGADAS EN LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014 A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA. (GEX: 2017/212). También se conoce el expediente epigrafiado, tramitado igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta, entre otros documentos, informe-Propuesta suscrito con fecha 31 de marzo de 2017 por el Jefe de dicho Departamento y por el Secretario General, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante decreto número 2016/00002280 de fecha 21 de abril de 2016, el Diputado Delegado de Hacienda, acordó la ejecución del "Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Subvenciones", correspondiente al ejercicio 2016, siendo su ámbito temporal, en lo que se afecta a este Departamento de Desarrollo Económico, las subvenciones abonadas durante los ejercicios 2013 y 2014.

Conforme al mencionado Plan, con fecha 26 de abril de 2016 el Servicio de Intervención solicitó mediante relación, los expedientes de las subvenciones objeto de Control Financiero de las que este Departamento es órgano gestor; resultando seleccionados en el muestreo diversos expedientes pertenecientes a los siguientes programas:

- PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2013) – (Código: PFC13)
- PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COLABORACION ECONOMICA PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES GENERADORES DE EMPLEO (Ejercicio 2013) – (Código: PE13)
- PLAN PROVINCIAL EXCEPCIONAL DE APOYO ECONOMICO A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2013) – (Código: PEM13)
- PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2014) – (Código: PFC14)
- PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COLABORACION ECONOMICA PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (Ejercicio 2014) – (Código: PCE14)

SEGUNDO. Remitidos los expedientes electrónicos, el Plan establece que las actuaciones de control financiero finalizarán con la emisión por parte del Servicio de Intervención de los correspondientes informes comprensivos de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que de ellos se deriven.

Los informes se notificarán a los beneficiarios. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención señalando en su caso la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador.

TERCERO. Mediante sucesivas comunicaciones incluidas en el expediente del Servicio de Intervención (GEX 2016/9935), y mediante firma electrónica del acuse de recibo por parte de este Departamento, se ha tenido conocimiento de las conclusiones del control financiero correspondientes a cada expediente anexo hasta la fecha de la comunicación.

El contenido de la comunicación tiene el siguiente literal:

“El abajo firmante RECIBE del Servicio de Intervención el análisis de los expedientes objeto de control financiero de subvenciones concedidas a entidades locales por parte de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba, abonadas en los ejercicios 2013 y 2014, y de conformidad con artículos 50.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 40.2 del Reglamento de Control Interno de la Diputación provincial de Córdoba, en su calidad de órgano gestor, le remito copia de los informes notificados hasta la fecha a los beneficiarios, como continuación a las dos remisiones anteriores.

Estas actuaciones corresponden al Plan Anual de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Subvenciones, ejercicio 2016; aprobado mediante Decreto insertado con el nº 2280 de fecha 21 de abril de 2016.

Los informes remitidos tienen los efectos establecidos en los artículos 41 del Reglamento de Control Interno y 51 de la Ley General de Subvenciones.”

En consecuencia, hemos de deducir que las conclusiones vienen contenidas en las

notificaciones que el Servicio de Intervención ha realizado a los beneficiarios, y que obran en el expediente GEX 2016.9935 "CFS ACCION CONCERTADA 2013/2014.

Tal como se traslada en el contenido de cada oficio dirigido a los beneficiarios, las actuaciones de Control Financiero se documentan en el informe cuyo resultado se le notifica individualmente. No se ha confeccionado por tanto un informe único de control financiero que deje patente las conclusiones del Plan, sino que han sido remitidas por los funcionarios controladores y notificadas individual y paulatinamente a los beneficiarios objeto de control. Asimismo, los informes han sido elaborados, refiriéndose cada informe a todas las subvenciones seleccionadas para cada beneficiario, pertenecientes a este órgano gestor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según artículo 51 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se ha de comunicar al Servicio de Intervención la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia motivada con dicha incoación. En el mismo sentido el artículo 41.2 del Reglamento de Control Interno de la Diputación provincial de Córdoba, publicado en el BOP de 22 de septiembre de 2009, señala que órgano gestor deberá comunicar a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo de un mes a partir de la recepción del Informe de Control Financiero la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada.

SEGUNDO. Respecto a las comunicaciones de los beneficiarios realizadas con posterioridad a la notificación del resultado del control financiero, el artículo 53.1.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece el derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

A su vez, el artículo 112 de la misma ley, señala que en materia de recursos administrativos, la oposición a los actos de trámite contra los que no quepa interponer recuso, podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé un trámite de alegaciones en su artículo 51 al analizar los efectos del control financiero, una vez iniciado, en su caso, el expediente de reintegro.

CUARTO. Asimismo, debemos tener presente que de conformidad con lo dispuesto en artículo 56.4.g de la Ley General de subvenciones, pueden constituir infracciones leves la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero, entre las cuales se encuentran, entre otras, el no atender algún requerimiento y el no aportar cualquier otro dato objeto de comprobación.

En consecuencia se redacta el presente Informe-Propuesta de inicio de apertura de expedientes de reintegro y/o discrepancia con su incoación en relación al Control Financiero de las subvenciones pagadas en 2013 y 2014 a entidades locales de la provincia.

ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES:

A. Supuestos de conformidad esencial:

Se aceptan plenamente las consideraciones notificadas por el Servicio de Intervención,

procediendo la apertura de los correspondientes expedientes de reintegro de subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios:

1. AYUNTAMIENTO DE BAENA

1.1 GEX 2014.9446 Solicitud PFC14.02.0036. MODIFICACION TRAZADO TUBERIA ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN BAENA. P1400700I. AYUNTAMIENTO DE BAENA

Fecha de notificación por la Intervención del informe de control financiero: 21 de marzo de 2017.

Tipo de subvención: Concurrencia Competitiva
Órgano gestor: Departamento de Promoción y Proyectos
Temporalidad: Anualidad 2014
Presupuesto del proyecto: 35.478,17€
Importe subvencionado: 35.478,17€
Importe Cuenta Justificativa: 25.366,89€
Reintegrado: 10.111,28€ + 666,70€ (intereses demora)
Publicidad: SI

Resultado del control financiero:

En relación con la ejecución de la actividad y según lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, en sus disposiciones primera y séptima, “la fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2014, si bien, la Diputación provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de tres meses. En cuanto a la justificación de los fondos, establece la disposición novena, que finalizará el 31 de marzo de 2015, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación”.

En el expediente consta Proyecto de las obras a realizar, cuyo calendario de ejecución abarca desde el día 2 al 30 de junio de 2014.

A la documentación remitida a este Servicio de Intervención para la realización de las actuaciones de control financiero, se incorporan copias compulsadas tanto del Decreto del Delegado de Contratación de ese Ayuntamiento fechado el 5/08/2014 por el que resuelve aprobar la contratación menor de las obras y la adjudicación de las mismas a la empresa Hergatrans, S.L.; como del traslado efectuado con fecha 6 de agosto de 2014 a la mencionada empresa. De lo que se deduce que, la adjudicación se realiza con fecha posterior al período de ejecución proyectado, si bien dentro de la anualidad objeto de esta convocatoria.

Con fecha 13/04/2015 se recibe en el registro electrónico de esta Diputación Provincial de Córdoba, solicitud de ampliación del plazo de ejecución y de justificación, en la que se hace constar que se adjunta Informe del Ingeniero Técnico Municipal al objeto de su motivación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo tercero, de la Ordenanza Reguladora de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia (BOP número 11, de 18/01/2012) en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 49.3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “La Diputación, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una única ampliación de los plazos establecidos (...) Tanto la petición de los interesados

como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo previsto en el programa anual. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.

Por tanto la solicitud de ampliación de los plazos, se presenta de forma extemporánea, al haber vencido tanto el plazo de ejecución como el de justificación.

Con fecha 24/04/2015 se practica por el órgano gestor requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro como consecuencia de la falta de justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, concediéndole al beneficiario un plazo improrrogable de 15 días, contados a partir del siguiente a la notificación, para que se completara la justificación o procedieran al reintegro voluntario de la cantidad no justificada. Según consta en expediente la notificación se realizó el 27/04/2015.

El beneficiario aporta informe del Ingeniero Técnico Municipal fechado el 20/05/2015, vencido el plazo improrrogable concedido por el requerimiento previo, en el que se hace constar que la obra no pudo iniciarse en la fecha prevista, sin mención alguna a la fecha de inicio, y que a fecha del informe, quedan pendientes dos conexiones que corresponden a partidas no incluidas en el proyecto, indicando que las obras recogidas en el proyecto pueden considerarse concluidas.

El Pleno de esta Diputación provincial de Córdoba acuerda, en sesión ordinaria celebrada el 22/12/2015, iniciar expediente de reintegro, lo que se notifica al beneficiario el 8/01/2016. En alegación que tuvo entrada el 19/01/2016, se adjunta documentación relativa a la ejecución del proyecto para el que se solicitó la subvención, entre la que constan facturas correspondientes a tres certificaciones de obra, emitidas todas ellas con fecha posterior a los plazos máximos establecidos en las bases reguladoras para la finalización de la ejecución, e incluso de la justificación:

- Primera certificación: 21/04/2015
- Segunda certificación: 20/05/2015
- Tercera certificación: 18/09/2015

Asimismo se hace constar que la adjudicación se realizó por importe de 25.366,89€ (IVA incluido), ascendiendo la subvención concedida a 35.478,17€. Con fecha 22/01/2016 el beneficiario realiza reintegro por la cantidad sobrante, que asciende a 10.111,28€.

Con fecha 25/02/2016 se notifica por el órgano gestor acuerdo del Pleno de esta Diputación provincial de Córdoba, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 del mismo mes, relativo a la toma de conocimiento del reintegro parcial, quedando pendiente de ingresos los correspondientes intereses de demora y aprobando inicio de expediente sancionador mediante procedimiento simplificado por presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, así como incumplimiento de las obligaciones formales asumidas por incumplimiento del plazo de ejecución.

Por último, consta en el expediente carta de pago fechada el 16/05/2016 correspondiente a reintegro parcial por importe de 666,70€ en concepto de intereses de demora de la cantidad sobrante de la subvención concedida.

Como consecuencia de todo lo expuesto, este Servicio de Intervención considera que el beneficiario ha incurrido en incumplimiento del proyecto, justificación insuficiente fuera de plazo, así como incumplimiento de las obligaciones asumidas por éste, lo que ha

afectado a la ejecución del proyecto que se ha realizado en su totalidad de forma extemporánea.

Propuesta de resolución: Procede apertura de expediente de reintegro:

Por lo anteriormente expuesto, procede iniciar expediente de reintegro, por los importes y motivos, que a continuación se especifican:

Importe: 25.366,89 €

Motivo: Incumplimiento total del proyecto, falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, justificación insuficiente fuera de plazo, así como incumplimiento de sus obligaciones afectando a la ejecución del proyecto que se ha realizado en su totalidad fuera de plazo. De conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas, ejercicio 2014 (Disposición Décima), que remite al artículo 11 de la normativa provincial, apartados b, c y f, en relación con artículo 37 LGS, procede reintegro por las causas expresadas.

Nota: Cantidad calculada teniendo en cuenta el reintegro parcial ya realizado por el beneficiario, y a la que habría que adicionar, en su caso, los intereses de demora.

2. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

Fecha de notificación por la Intervención del informe de control financiero: 8 de marzo de 2017.

1.2 GEX 2013.12493 Solicitud PE13.0212. CONSERVACION DE INMUEBLES, INFRAESTRUCTURAS Y ESPACIOS PUBLICOS EN FUENTE OBEJUNA. P1402900C. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

Resultado del control financiero:

Tipo de subvención: Concurrencia Competitiva

Órgano gestor: Departamento de Promoción y Proyectos

Temporalidad: Anualidad 2013

Presupuesto inicial del proyecto: 48.573,64 €

Importe subvencionado: 41.854,00 €

Reintegrado: 123,17 € + intereses de demora

Presupuesto final realizado: 48.348,65 €

Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:

Cuenta Justificativa por importe de 41.446,94 € (sólo incluye gasto en mano de obra) de los que han sido aceptados 40.653,21 €

Publicidad: SI

Tras el examen de la documentación aportada tanto por el beneficiario de la subvención como por el órgano gestor, se detectan las siguientes deficiencias:

- El gasto acreditado y aceptado a efectos de control financiero, es inferior al montante de la cuenta justificativa presentada, debido a que existe dos nóminas del trabajador V.M.S.E incluida en la citada cuenta, cuyo pago no se justifica, en los términos referidos en el artículo 30.3 de la LGS.
- El importe de ambas facturas, correspondientes al período que transcurre del 19/11/2013 al 03/12/2013, asciende a 793,73 euros.

- El importe subvencionado y destinado a la financiación de los costes laborales asociados a la actividad, es superior al realmente ejecutado, que ha resultado ser finalmente por importe de 41.446,94 euros.

Por tanto, existe un exceso de financiación que debe ser reintegrado, en la cuantía de 407,06 euros (41.854,00 - 41.446,94). Dado que el Ayuntamiento de Fuente Obejuna realizó un reintegro por importe de 123,17 euros, la cantidad a reintegrar asciende a 283,89 euros.

Propuesta de resolución: Procede el inicio del expediente de reintegro

Importe: 1.077,62 €.

Motivo:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención, en virtud del artículo 37.1 c.
- Exceso de financiación sobre el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 LGS.

3. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY

Fecha de notificación por la Intervención del informe de control financiero: 8 de marzo de 2017.

1.3 GEX 2013.11243 Solicitud PFC13.06.0040. CONTRATO TECNICO DEPORTIVO MUNICIPAL. P1407100E. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY

Tipo de subvención: Concurrencia Competitiva

Órgano gestor: Departamento de Promoción y Proyectos

Temporalidad: Anualidad 2013

Presupuesto del proyecto: 7.928,88 €

Importe subvencionado: 7.928,88 €

Importe Cuenta Justificativa: 7.290,00 €

Reintegrado: 638,88 € (capital) + 11,99 € (intereses)

Publicidad: SI

Resultado del Control Financiero

De la documentación aportada tanto por el beneficiario, como por el órgano gestor, se desprenden las siguientes deficiencias:

- En la Cuenta Justificativa se imputa gasto por importe de 540,49 € en concepto de: "Nómina Extra Diciembre/13", posterior al período de ejecución inicialmente previsto en el proyecto (del 1/06/2013 al 30/09/2016) y sin información alguna del beneficiario sobre qué parte corresponde proporcionalmente al período objeto de financiación por esta subvención. Tampoco se aporta justificación documental de su emisión, ni de la formalización del pago.
- Realizado requerimiento por este Servicio de Intervención al objeto de subsanación de la documentación inicialmente aportada por el beneficiario, entre otros extremos, del contrato de trabajo formalizado con el trabajador cuyos costes salariales son objeto de esta subvención, el beneficiario aporta contrato de trabajo suscrito con D. M.F.R. desde el 22/10/2007 hasta el 21/06/2008 sin

acompañarse de prórroga alguna.

Del Informe de Vida Laboral, que obra en el expediente, se desprende que este trabajador ha prestado servicios en el Ayuntamiento de forma ininterrumpida desde el 22/10/2007 al 29/02/2016. En los mismos términos se expresa informe suscrito por la Alcaldía, fechado el 17/02/2017, que textualmente cita: “Que D. M.F.R. – D.N.I. Núm. XX.XXX.XXXE – está trabajando en este Ayuntamiento desde el día 22 de octubre de 2007, habiendo prestado sus servicios en esta Corporación, en calidad de Monitor Deportivo, de forma ininterrumpida hasta la fecha del presente Informe”.

En la documentación inicial aportada por el beneficiario, constan TC1, TC2, modelos 111 y 190 correspondientes, respectivamente, a las cotizaciones a la Seguridad Social y a las retenciones en concepto de IRPF practicadas a este trabajador, durante los meses cuya contratación es objeto de financiación por esta subvención.

Mantenida conversación telefónica con el beneficiario, confirma que no les consta documentalmente que se hayan practicado prórrogas a la contratación, ni formalización alguna por escrito posterior a la finalización del contrato al que aludimos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas”.

Asimismo, el artículo 8.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que: “Deberán constar por escrito los contratos de trabajo cuando así lo exija una disposición legal y, en todo caso,(...), los contratos a tiempo parcial, (...), los contratos para la realización de una obra o servicio determinado, (...). Igualmente constarán por escrito los contratos por tiempo determinado cuya duración sea superior a cuatro semanas”.

De la normativa invocada se deduce que el contrato de trabajo formalizado constituye documentación básica en la relación laboral con la Administración Pública.

Dado que la subvención tiene por objeto la financiación de gastos de personal, tal como se indicó en la notificación de inicio de las actuaciones de control financiero, para la acreditación de los gastos subvencionables es necesaria la aportación, entre otros, del contrato de trabajo como expresión formal del cumplimiento del objetivo, actividad o proyecto.

En consecuencia, la no presentación del mismo constituye causa de reintegro, en virtud del artículo 37.1 letras b y c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).

Propuesta de resolución: Procede el inicio del expediente de reintegro.

Importe: 7.290,00 €

Motivo: Incumplimiento del objetivo, no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y justificación insuficiente. De conformidad con lo dispuesto en la disposición décima del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba, ejercicio 2013; que a su vez se remite al artículo 11 de la normativa provincial, se contemplan como causas de reintegro el incumplimiento

total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda, así como la justificación insuficiente. Todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37.1 letras b y c LGS.

Nota: Importe resultante tras haber descontado la cantidad de 638,88 € correspondiente a la parte no ejecutada, que ya fue reintegrada por el beneficiario con ocasión de la justificación; debiendo añadir, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

1.4 GEX 2014.8574 Solicitud PFC14.05.0002. SERVICIO ASISTENCIA USUARIOS CENTRO DE SALUD 2014

Tipo de subvención: Concurrencia Competitiva
Órgano gestor: Departamento de Promoción y Proyectos
Temporalidad: Anualidad 2014
Presupuesto del proyecto: 14.750,28 €
Importe subvencionado: 11.800,22 €
Importe Cuenta Justificativa: 14.750,28 €
Publicidad: SI

Resultado del Control Financiero

Analizada la documentación aportada por el beneficiario en atención al requerimiento efectuado por este Servicio de Intervención para el inicio de las actuaciones de control financiero, así como subsanación posterior, no consta contrato de trabajo formalizado durante el período de ejecución de la actividad.

La duración del contrato de trabajo remitido, al que no se acompaña prórroga, se extiende desde el 01/10/2011 al 31/03/2012; anterior por tanto a la temporalidad a que se refiere la convocatoria.

Tanto del Informe de Vida Laboral de la trabajadora aportado por el beneficiario, como del informe suscrito por la Alcaldía, incorporados ambos al expediente, se desprende que la prestación de servicios se ha realizado de forma ininterrumpida desde el 1/10/2011 hasta el 31/01/2015.

En conversación telefónica mantenida con el beneficiario de la subvención, confirma que no les consta formalización por escrito de prórrogas practicadas a este contrato.

Al encontrarnos con un supuesto que guarda identidad material y formal con el citado en el apartado anterior, nos remitimos a lo ya expresado, al objeto de evitar su reiteración.

Propuesta de resolución: Procede el inicio del expediente de reintegro

Importe: 11.800,22 €

Motivo: Incumplimiento del objetivo, no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y justificación insuficiente. De conformidad con lo dispuesto en la disposición décima del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba, ejercicio 2014; que a su vez se remite al artículo 11 de la normativa provincial, se contemplan como causas de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda, así como la justificación insuficiente. Todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo

37.1 letras b y c LGS.

Nota: Importe al que habría que añadir, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

1.5 GEX 2014.8593 Solicitud PFC14.06.0021. DEPORTE EN VERANO 2014

Resultado del control financiero:

Tipo de subvención: Concurrencia Competitiva
Órgano gestor: Departamento de Promoción y Proyectos
Temporalidad: Anualidad 2014
Presupuesto del proyecto: 7.928,88 €
Importe subvencionado: 7.928,88 €
Importe Cuenta Justificativa: 7.928,88 €
Publicidad: SI

Los costes de personal objeto de financiación por la subvención cuyo control financiero nos ocupa, corresponden al mismo trabajador de la subvención PFC13.06.0040, por lo que, al no subsanarse la deficiencia ya observada y expresada para la anualidad 2013 respecto a la falta de formalización de contrato de trabajo o, en su defecto, de prórroga del aportado cuya finalización está fechada el 21/06/2008, nos remitimos a lo expresado en el apartado C.2.1, deficiencia.

Propuesta de resolución: Procede el inicio del expediente de reintegro

Importe: 7.928,88 €

Motivo: Incumplimiento del objetivo, no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y justificación insuficiente. De conformidad con lo dispuesto en la disposición décima del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba, ejercicio 2014; que a su vez se remite al artículo 11 de la normativa provincial, se contemplan como causas de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda, así como la justificación insuficiente. Todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37.1 letras b y c LGS.

Nota: Importe al que habría que añadir, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

B Supuestos de disconformidad parcial

En este apartado se analizan aquellos expedientes para los cuales se mantienen las propuestas de inicio de expediente de reintegro formulada por el Servicio de Intervención, pero con propuestas de modificaciones parciales en los importes o causas recogidas en el Informe de Control Financiero.

B.1. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Fecha de notificación del resultado del control financiero: 25 de noviembre de 2016

Resultado del control financiero:

Subvenciones con incidencias:

PFC14.03.0033 Mejora de parques y jardines:

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva	
Órgano gestor:	Departamento de Promoción y Proyectos	
Temporalidad:	Anualidad 2014	
Presupuesto inicial del proyecto:	20.685,89 €	
Importe subvencionado:	20.685,89 €	
Presupuesto final realizado:		
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:	Cuenta Justificativa por importe de ----€ de los que han sido aceptados -----€.	
Reintegrado:		1.638,71 €
Publicidad:	-----	
Conformidad del órgano gestor:	-----	

PFC14.06.0148 Promoción educativa, refuerzo en la etapa escolar en periodo lectivo

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva	
Órgano gestor:	Departamento de Promoción y Proyectos	
Temporalidad:	Anualidad 2014	
Presupuesto inicial del proyecto:	6.281,53 €	
Importe subvencionado:	6.281,53 €	
Presupuesto final realizado:	-----€	
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:	Cuenta Justificativa por importe de ----€ de los que han sido aceptados -----€.	
Publicidad:	-----	
Conformidad del órgano gestor:	-----	

PCE14.04.0069 Ocio y tiempo libre en San Sebastian de los Ballesteros

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva	
Órgano gestor:	Departamento de Promoción y Proyectos	
Temporalidad:	Anualidad 2014	
Presupuesto inicial del proyecto:	10.829,52 €	
Importe subvencionado:	10.829,52 €	
Presupuesto final realizado:	-----€	
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:	Cuenta Justificativa por importe de ----€ de los que han sido aceptados -----€.	
Publicidad:	-----	
Conformidad del órgano gestor:	-----	

- El beneficiario no atiende el requerimiento del Control Financiero efectuado por el Servicio de Intervención de la Diputación Provincial de Córdoba, recepcionada por el Ayuntamiento en fecha 25/04/2016, no aportando la documentación que justifica el empleo de los fondos recibidos.
- El artículo 46 de la LGS establece: “1. Los beneficiarios....estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente,.....
- La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder”.
- El artículo 37.1.e LGS lo establece como causa de reintegro de las cantidades percibidas.

B.1.1. GEX 2014.9724 Solicitud PFC14.03.0033. MEJORA DE PARQUES Y JARDINES. P1405900J. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Conforme a la memoria inicial presentada, la puesta en funcionamiento del proyecto tenía como objetivo el arreglo de las zonas verdes a través de obras menores de rehabilitación, adecentamiento, limpieza y sustitución de algunos elementos, así como el tratamiento de plagas urbanas debidas a las condiciones de los mismos, con un coste total de las actuaciones de 20.685,89 € de presupuesto global.

Actuaciones del beneficiario posteriores a la notificación del resultado del control

financiero

La documentación justificativa que se presenta como alegación posteriormente, la cual se agrega al expediente, consiste en:

- Cuenta justificativa simplificada de la relación de gastos e ingresos que han financiado la actividad.
- Facturas justificativas de las actuaciones realizadas.
- Justificantes bancarios del pago de dichas facturas.
- Modelo 347 de los años 2014 y 2015 de la Agencia Tributaria.

Respecto a la publicidad a cargo del beneficiario figura un cartel informativo aparentemente expuesto de la relación de actuaciones financiadas por la Excm. Diputación Provincial en relación a la Acción Concertada.

Análisis de lo expuesto por el órgano gestor

Analizada la documentación adjuntada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, se destacan las consideraciones siguientes:

- Existen una serie de facturas que no se encuentran relacionadas en la lista de transferencias bancarias, no quedando acreditado el pago de las mismas, por un importe de 3.808,66 euros.
- Existen una serie de facturas emitidas y pagadas fuera del plazo de ejecución validamente establecido (hasta el 31 de diciembre de 2014) por un importe de 830,39 euros.
- Finalmente la factura 127/VSR cuyo acreedor es "JAEZ" por un importe de 605,36 euros se encuentra duplicada.

A la vista de lo anterior procedería el inicio del expediente de reintegro parcial.

Importe: 5.244,41 euros

Motivo:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención (artículo 37.1.g LGS).

B.1.2. GEX 2014.9724 Solicitud PFC14.03.0033. MEJORA DE PARQUES Y JARDINES. P1405900J. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Conforme a la memoria presentada inicialmente, el proyecto consistía en la prestación de servicios socio educativos y mas concretamente el desarrollo y fomento del servicio de aula comedor, en las edades mas tempranas, comprendiendo la contratación de un monitor de ocio y tiempo libre, por un importe global de 10.829,52 €.

Actuaciones del beneficiario posteriores a la notificación del resultado del control financiero

La documentación justificativa que se presenta como alegación posteriormente la cual se agrega al expediente, consiste en:

- Anexo 2 de cuenta Justificativa.

- Desgloses de nómina por trabajador y mes (compulsada).
- Justificantes de abono de nómina por transferencia bancaria (compulsada).
- TC1 y TC2 de abono de cuotas a la seguridad social (compulsada).
- Facturas de la actividad (compulsada).
- Justificante de abono de las facturas mediante transferencia bancaria (compulsada).
- Contratos de Trabajo (compulsada).
- Primeras páginas de los Modelos 190 y 111 del año 2014 para poder acceder al documento completo mediante su CSV.
- Respecto a la publicidad a cargo del beneficiario figura un cartel informativo aparentemente expuesto de la relación de actuaciones financiadas por la Excm. Diputación Provincial en relación a la Acción Concertada.

Análisis de lo expuesto por el órgano gestor

La documentación aportada acredita el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, verificándose la realización del objeto de la subvención conforme a las condiciones impuestas. No obstante, por acuerdo de la Junta de Gobierno se concedió una ampliación del proyecto de los 10.829,52 euros originales a la cantidad final de 12.825,18 euros, acuerdo notificado el 14 de enero de 2015; por lo tanto, al haberse ejecutado el proyecto por un importe de 12.416,40 euros, procedería el reintegro de la cantidad de 408,60 euros así como los correspondientes intereses de demora.

Propuesta de resolución: A la vista de lo anterior procedería el inicio del expediente de reintegro parcial.

Importe: 408,60€

Motivo:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.

B.2. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

Fecha de notificación por la Intervención del informe de control financiero: 25 de noviembre de 2016.

Resultado del control financiero

El beneficiario no atiende el requerimiento de Control Financiero notificado por el Servicio de Intervención el 27/04/2016, proponiéndose el reintegro de las subvenciones controladas, resultando afectados los siguientes proyectos:

B.2.1. GEX 2014.8076 Solicitud PFC14.01.0002. SEGURIDAD. P1402400D. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

El proyecto, conforme a la memoria presentada con la solicitud, consistía en la contratación de dos vigilantes municipales con la finalidad de prestar un servicio con garantías para la ciudadanía dentro de los objetivos que marca el Decreto 159/2006, entre los meses de enero a diciembre de 2014, ambos meses incluidos.

El Presupuesto inicial era el siguiente:

Costes salariales totales: 59.535,46 €.

Subvención Solicitada: 47.887,95 €.

Aportación de la entidad local: 11.647,51 €.

Coste Salarial total Vigilante 1: 29.516,72 €.

Subvención Solicitada: 23.943,98 €.

Aportación de la entidad local: 5.572,74 €.

Coste Salarial total Vigilante 2: 30.018,74 €.

Subvención Solicitada: 23.943,97 €.

Aportación de la entidad local: 6.074,77€.

La cuenta justificativa simplificada presentada en su momento, recibió la conformidad de este órgano gestor por ajustarse a dicho presupuesto y reintegrarse el exceso de financiación.

Actuaciones posteriores a la notificación del resultado del control financiero

El beneficiario con fecha 16 de enero de 2017, como alegación, remite la documentación exigida por la Intervención en el control financiero, con objeto de justificar con ésta la efectiva realización del proyecto y la adecuada obtención de la subvención.

Análisis por el órgano gestor

La documentación presentada extemporáneamente es analizada por el órgano gestor, apreciando las siguientes deficiencias:

- Las nóminas de trabajadores correspondientes al proyecto abarcan desde el mes de enero de 2014 a diciembre de 2014. Para este periodo, entre los justificantes de gasto, no figuran los correspondientes a las liquidaciones de seguros sociales de enero a julio de 2014. Expresamente se indica que el pago de julio fue aplazado por resolución de la Seguridad Social.
- Conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- En consecuencia, el gasto imputado por dicho concepto, no puede ser aceptado como subvencionable y procede su reintegro. Estos importes, según la cuenta justificativa simplificada, totalizan 7.571,53 euros por liquidaciones de la Seguridad Social, a los que habrán de sumarse los correspondientes intereses de demora. El resto de justificantes se adecuan a lo exigido.
- Se hace constar que para el cálculo en el expediente figura carta de pago por importe de 1.501,66 euros más intereses de demora, ya reintegrados, de modo que el importe a reintegrar ascendería en su caso a 6.069,87€. (7.571,53 – 1.501,66).

Propuesta de resolución: Procedería el inicio del expediente de reintegro parcial por el exceso de financiación obtenida al resultar no subvencionables parte de los gastos de seguridad social, imputados sin acreditar su pago efectivo.

Importe: 6.069,87euros.

Motivo:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención. (Art. 37.1.g) LGS.

B.2.2. GEX 2014. 9467 Solicitud PCE14.04.0055. Obras y Servicios Municipales 2014 en encinas

Para este proyecto, incluido en la línea 04 PLAN DE COOPERACIÓN ECONÓMICA 2014. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS PREFERENTES, el solicitante incluía cuatro grupos de actuación, conforme a la siguiente división:

Actuación	Presupuesto	Concedido	Justificado
15. Servicios asistenciales, centros de salud (312).	9.771,02€	9.205,09€	10.188,24€
20. Promoción cultural (334).	2.791,24€	2.791,24€	2.833,36€
21. Ocupación del tiempo libre (337).	2.791,24€	2.791,24€	2.795,18€
22. Promoción del deporte (341).	4.186,86€	4.186,86€	4.195,52€
● SUMA	19.540,36 €	18.974,43 €	20.012,30€

Actuación	Presupuesto	Justificado	Actividad realizada
15. Servicios asistenciales, centros de salud (312).	9771,02€	10.188,24	Se imputan los costes salariales de personal laboral fijo como celador consultorio
20. Promoción cultural (334).	2791,24€	2.833,36€	Contratación 2 meses de un monitor cultural
21. Ocupación del tiempo libre (337).	2791,24€	2.795,18€	Contratación 2 monitoras tiempo libre (1 mes cada una)
22. Promoción del deporte (341).	4186,86€	4.195,52€	Contratación 3 meses de un monitor deportivo
● SUMA	19.540,36 €	20.012,30€	

Resultado del análisis de la justificación extemporánea

- α) Se constata que para la actividad “Servicios asistenciales, centros de salud”, el gasto se justifica con recibos de salarios de un trabajador cuyos documentos indican que ostenta la condición de indefinido. Las bases de la convocatoria (BOP número 66, de 4 de abril de 2014) indicaban que las dotaciones correspondientes a la asignación inicial establecida en el anexo económico de este Plan, serán destinadas en su totalidad, a financiar exclusivamente los costes laborales de contratación por parte de las entidades locales beneficiarias, y que las contrataciones se destinarían a la ejecución de obras y servicios de interés local, incluidas en el apartado I de estas Bases (ámbitos de actuación).
- β) La memoria inicial presentada por el Ayuntamiento de Encinas Reales para este ámbito de actuación indicaba asimismo que para el proyecto se procedería “a la contratación de una persona por seis meses (...)”. En su lugar, se incluye como gasto justificativo el originado por personal municipal fijo anterior a la convocatoria, sin un contrato específico para la realización del proyecto objeto de subvención; el cual no puede considerarse gasto subvencionable por no ser específico para el desarrollo de la actividad objeto de la convocatoria. Se da también la circunstancia de una modificación de las condiciones laborales en 2002 que refleja que el mismo trabajador tiene asignadas como funciones las de celador del consultorio y auxiliar en Casa de la Cultura. No obstante el Ayuntamiento imputa la totalidad de gastos salariales sin aclarar la distribución proporcional entre ambas funciones, una de las cuales no es objeto del proyecto subvencionado. No tratándose por tanto de una contratación realizada para cumplir específicamente el objeto de la subvención, el gasto con el que se pretende justificar la actividad resulta no subvencionable.
- χ) Respecto a las imputaciones de gastos por ingresos de deducciones practicadas por retenciones de IRPF, con la documentación presentada, no hay constancia de su pago efectivo. Se presentan únicamente las liquidaciones, sin adjuntar los justificantes bancarios de su pago. Por tanto, dicho concepto tampoco puede admitirse como gasto subvencionable. Su importe, atendiendo a las nóminas que se adjuntan, totaliza 149,55 euros.

trabajador	cuotas mensuales			suma
PEVEJ	20,6	20,6	22,48	63,68
CANAA	20,6	22,85		43,45
RAPOR	11,96	9,25		21,21
RUREA	11,96	9,25		21,21
Total				149,55

Propuesta de resolución: Procedería el inicio del expediente de reintegro por el exceso de financiación obtenida al resultar no subvencionables parte de los gastos de seguridad social, imputados sin acreditar su pago efectivo, ni el importe imputado por el trabajador fijo.

Importes:

- Concedido para el celador del centro de salud: 9.205,09 euros
- Cuotas de seguros sociales no pagadas en el periodo de justificación: 149,55 euros

SUMA: 9.354,64€

Motivo:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención (artículo 37.1.g LGS).

B.2.3. GEX 2014. 9463 Solicitud PCE14.01.0096. Obras y Servicios Municipales 2014 en Encinas Reales. P1402400D. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

Para este proyecto, incluido en la línea 01 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS (I), el solicitante incluía dos grupos de actuación, consistentes en la contratación de peones para infraestructuras viarias y para limpieza viaria; conforme a la siguiente división:

Actuación	Presupuesto	Concedido	Justificado
5. Infraestructura viaria (155). Gasto subvencionable	3.189,69	3.189,69	3.279,18
8. Limpieza viaria (163). Gasto subvencionable	2.126,46	2.126,46	2.257,36
• SUMA	5.316,15	5.316,15	5.536,54

Actuaciones posteriores a la notificación del resultado del control financiero

El beneficiario con fecha 16 de enero de 2017, remite la documentación exigida para la realización del control, la cual completa, vía correo electrónico el 27 de enero de 2016.

Ésta es analizada por el órgano gestor, apreciando inicialmente las siguientes deficiencias:

- No se incluyen entre los justificantes los modelos TC2 correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2014.
- No se incluye acreditación del pago de todas las retenciones practicadas por IRPF de tercer trimestre de 2014

Posteriormente, estos documentos son aportados, permaneciendo las siguientes deficiencias:

Análisis de la documentación remitida

Actuación	Presupuesto	Justificado	Actividad realizada
5. Infraestructura viaria (155). Gasto subvencionable	3189,69	3.279,18	Contratación de 3 peones durante un mes
8. Limpieza viaria (163). Gasto subvencionable	2.126,46	2.257,36	Contratación de 2 empleadas de limpieza durante 1 mes
• SUMA	5.316,15	5536,54	

Respecto a las imputaciones de gastos por ingresos de deducciones practicadas por retenciones de IRPF, con la documentación presentada, no hay constancia de su pago efectivo. Se presentan únicamente las liquidaciones, sin adjuntan los justificantes bancarios de su pago. Por tanto, dicho concepto tampoco puede admitirse como gasto subvencionable. Su importe, atendiendo a las nóminas que se adjuntan, totaliza 115,23 euros.

MERAR	16,1	17,13	33,23
MOGOA	16,1	17,13	33,23
NACOF	16,59		16,59
REBOA	15,59		15,59
RAPUF	16,59		16,59
suma			115,23

Procedería el inicio del expediente de reintegro por el exceso de financiación obtenida al resultar no subvencionables parte de los gastos de seguridad social, imputados sin acreditar su pago efectivo.

Importe: 115,23 €

Motivo:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención (artículo 37.1.g LGS).

B.3. E.L.A. DE ALGALLARÍN

Fecha de notificación por la Intervención del informe de control financiero: 25 de noviembre de 2016

B.3.1. GEX 2013.11330 Solicitud PFC13.04.0012. PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN ALGALLARIN 2013. P1400004F. E.L.A. DE ALGALLARIN

Resultado del control financiero

Tras el examen de la documentación aportada tanto por el beneficiario de la subvención como por el órgano gestor, se detectan las siguientes deficiencias:

- El Ayuntamiento, ante el requerimiento efectuado por el Servicio de Intervención a efectos de control financiero, presenta una cuenta justificativa de fecha 01/04/2014 siendo rechazada por éste servicio dado el valor probatorio que tiene la cuenta justificativa presentada ante el órgano gestor en fecha 14/04/2014 y, sobre la cuál el servicio competente emitió la correspondiente de conformidad.
- El ámbito temporal de realización de la actividad abarca desde enero 2013 hasta diciembre 2013. Ante ello, se procede a excluir como gasto tanto la nómina como la seguridad social correspondiente al periodo de liquidación 01 de enero a 31 de enero 2014 de A.B.A.M. por importe de 1.142,51 €.
- No se aportan los siguientes documentos:

- Justificantes del ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social de las cantidades retenidas en tal concepto.
- 1T, 2T, 3T y 4T del Modelo 111 sobre las retenciones e ingresos a cuenta del impuesto renta de las personas físicas periodo de liquidación 2013.

NÓMINAS	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	IRPF
Enero 2013	21,41 €	107,43 €	5,71 €
Febrero 2013	66,08 €	331,44 €	17,70 €
Marzo 2013	66,08 €	331,44 €	17,10 €
Abril 2013	66,08 €	331,44 €	17,10 €
Mayo 2013	66,08 €	331,44 €	17,10 €
Junio 2013	66,08 €	331,44 €	33,43 €
Julio 2013	66,08 €	331,44 €	17,10 €
Agosto 2013	66,08 €	331,44 €	18,20 €
Septiembre 2013	66,08 €	331,44 €	17,70 €
Octubre 2013	66,08 €	331,44 €	17,70 €
Noviembre 2013	66,08 €	331,44 €	17,70 €
Diciembre 2013	66,08 €	331,44 €	35,40 €
TOTAL	748,29 €	3.753,27 €	231,94 €

Por tanto, a efecto de control financiero de subvenciones, al ser el importe del gasto aceptado 10.736,93 €, inferior a 17.160,24 € importe subvencionado por la Diputación Provincial de Córdoba, procede reintegro de 6.423,31€ diferencia entre la cantidad subvencionada y la válidamente aceptada. Ante la existencia en el expediente de carta de pago correspondiente al reintegro voluntario de 547,30 €, procede reintegro por importe de 5.876,01 €.

Actuaciones del beneficiario posteriores a la notificación del resultado del control financiero.

Con fechas 17, 30 y 31 de enero de 2017, la ELA de Algarrarín ha remitido al órgano gestor documentación con objeto de subsanar las deficiencias detectadas por el control financiero, la cual se incorpora al expediente.

Análisis del órgano gestor:

Este órgano gestor procede al subsiguiente análisis de la documentación obrante en el expediente, entre la que figura la aportada extemporáneamente.

Conforme a la memoria y presupuesto iniciales, el proyecto consistía en la contratación de un técnico para el desarrollo de las actividades, con unos costes laborales de 17.160,24 euros.

- Respecto a la apreciación de la Intervención que advierte de la imputación de costes que no corresponden al periodo de ejecución (nómina de enero de 2014), este departamento ha de señalar que por acuerdo de Pleno del día 17 de octubre de 2013, por el que se procedía a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EJERCICIO 2013), se estableció una ampliación del plazo para la ejecución de cada uno de los proyectos aprobados hasta el 1/03/2014. Por tal motivo los gastos de enero imputados son perfectamente admisibles para la justificación del proyecto.
- Respecto a los justificantes de IRPF y Seguridad Social exigidos, se comprueba que han sido aportados en fecha posterior. No obstante se observa que no hay

ningún ingreso de retenciones por IRPF (que suman 231.94 euros), y que la liquidación correspondiente al segundo trimestre de 2013 de Seguridad Social, no fue pagada sino aplazada, sin que conste su pago en 2013, y ascendiendo su importe según la cuenta justificativa simplificada a 994.32 euros. Ambos importes suman por tanto 1.226,23 euros

Conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En consecuencia, dichos gastos imputados por Seguridad Social, no pueden ser aceptados como subvencionables y procede su reintegro. A estos importes, como señala la Intervención, habrán de sumarse los correspondientes intereses de demora.

Procedería el inicio del expediente de reintegro parcial por los gastos de Seguridad Social imputados que no han sido debidamente justificados por 1.226,23 euros.

Ante la existencia en el expediente de carta de pago correspondiente al reintegro voluntario de 547,30 euros, procede reintegro por importe de 678,93 euros.

Importe: 678,93 euros

Motivo:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención (artículo 37.1.g LGS).

B.3.2. GEX 2014.9301 Solicitud PFC14.05.0011. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS EDUCACIÓN EN ALGALLARÍN

Resultado del control financiero

Tras el examen de la documentación aportada tanto por el beneficiario de la subvención como por el órgano gestor, se detectan las siguientes deficiencias:

- A efectos de control financiero de subvenciones, el beneficiario aporta cuenta justificativa distinta de la presentada el 24 de marzo de 2015 ante el órgano gestor y sobre la cuál se procede al control financiero de subvenciones dado su valor probatorio y, sobre la cuál el órgano gestor emitió el correspondiente de conformidad.
- La categoría profesional del trabajador, tal y como figura en el contrato de trabajo es oficial mantenedor de edificios públicos con un ámbito temporal de un año con inicio el 14 de febrero de 2014.
- No obstante, la cuenta justificativa incluye nómina de enero de 2014 por importe de 1.050,00 € y, la seguridad social de dicho periodo (343,88 €). Ambos gastos son excluidos por su falta de aportación y, especialmente, por estar fuera del periodo de contratación.
- La cuenta justificativa incluye “nómina de febrero 2014” de R.G.A. con importe de 1.048,83 €; no obstante se aporta nómina con periodo de liquidación del 14 de febrero al 28 de febrero de 2014, y por importe de 562,50 €.
- No se aportan los siguientes documentos:
 - Modelos 111 periodos de liquidación 2014 de la Agencia estatal de la Administración tributaria en relación a las retenciones practicadas a efectos del IRPF ni los documentos que acrediten el pago efectivo de los mismos.

- Documentos justificativos del ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social de las cantidades retenidas en tales conceptos.

NÓMINAS	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	IRPF
Febrero 2014	36,00 €	341,93 €	11,25 €
Marzo 2014	67,20 €	343,88 €	21,00 €
Abril 2014	67,20 €	343,88 €	21,00 €
Mayo 2014	67,20 €	343,88 €	21,00 €
Junio 2014	67,20 €	343,88 €	21,00 €
Julio 2014	67,20 €	343,88 €	21,00 €
Agosto 2014	53,78 €	275,11 €	20,62 €
Septiembre 2014	67,20 €	343,88 €	21,00 €
Octubre 2014	69,45 €	355,34 €	21,70 €
Noviembre 2014	67,20 €	343,88 €	21,00 €
TOTAL	629,63 €	3.379,54 €	200,57 €

Por tanto, a efecto de control financiero de subvenciones, al ser el importe del gasto aceptado 10.283,05 € inferior al importe subvencionado por la Diputación Provincial de Córdoba 15.840,00 €, procede reintegro por la diferencia entre la cantidad subvencionada y la válidamente aceptada 5.556,95 €. Ante la existencia en el expediente de carta de pago correspondiente al reintegro voluntario de 747,80 €, procede reintegro por importe de 4.809,15 €.

Actuaciones del beneficiario posteriores a la notificación del resultado del control financiero

Con fechas 17, 30 y 31 de enero de 2017, la ELA de Algallarín ha remitido al órgano gestor documentación con objeto de subsanar las deficiencias detectadas por el control financiero, la cual se incorpora al expediente.

Análisis del órgano gestor

Este órgano gestor procede al análisis de la documentación obrante en el expediente, entre la que figura la aportada extemporáneamente.

- Con relación a las nóminas no aceptadas por la Intervención como gasto imputable, se mantienen las mismas apreciaciones y discrepancias al no aportarse por el beneficiario ninguna nueva documentación al respecto.
- Respecto a los justificantes de Seguridad Social y AEAT, se aprecia lo siguiente:
 - Continúa sin acreditarse el ingreso de las retenciones por IRPF en 2014 (importe de 200,57 euros según la cuenta justificativa)
 - Entre los justificantes de Seguridad Social remitidos, no hay constancia de su pago o han sido aplazadas las liquidaciones correspondientes a los meses de febrero, abril, mayo, agosto, octubre, noviembre (importe de 2.004,02 € según la cuenta justificativa).
 - La consideración del resto de meses que cuentan con sus justificantes válidos, implicaría un incremento del importe válido respecto al aceptado por la Intervención como gasto subvencionable, disminuyéndose el importe a reintegrar en 1.644,32 €.

A juicio de este Departamento, a la vista de las alegaciones podrían admitirse 1.644,32 euros más de seguros sociales, importe que ha de deducirse de la propuesta de

reintegro parcial de la Intervención.

Procedería el inicio del expediente de reintegro parcial por los gastos imputados no justificados adecuadamente.

Importe: 3.164,83 euros

Motivo:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención (artículo 37.1.g LGS).

C. Supuestos de disconformidad.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, por parte de este Departamento se plantean las siguientes discrepancias a las conclusiones del control financiero llevado a cabo por la Intervención:

C.1. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Fecha de notificación por la Intervención del informe de control financiero: 24 de noviembre de 2016.

Resultado del control financiero

- El beneficiario no atiende el requerimiento del Control Financiero efectuado por el Servicio de Intervención de la Diputación Provincial de Córdoba, recepcionada por el Ayuntamiento en fecha 25/04/2016, no aportando la documentación que justifica el empleo de los fondos recibidos.
- El artículo 46 de la LGS establece: "1. Los beneficiarios...estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente,.....".
- La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder".
- El artículo 37.1.e LGS lo establece como causa de reintegro de las cantidades percibidas.

C.1.1. GEX 2014.9725 Solicitud PFC14.06.0148. PROMOCIÓN EDUCATIVA, REFUERZO EN LA ETAPA ESCOLAR EN PERÍODO NO LECTIVO. P1405900J. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Conforme a la memoria presentada inicialmente, el proyecto consistía en la prestación de un servicio de apoyo en la etapa escolar, presupuestándose para ello la contratación de maestros/monitores de tiempo libre, para la ayuda a niños durante la época estival a efectos de reforzar la oferta lúdico-pedagógica en el municipio de San Sebastián de los Ballesteros, así como la adquisición de material diverso, por un importe global de 6.281,55 €.

Actuaciones del beneficiario posteriores a la notificación del resultado del control financiero

La documentación justificativa que se presenta como alegación posteriormente la cual

se agrega al expediente, consiste en:

- Anexo 2 de cuenta Justificativa.
- Desgloses de nómina por trabajador y mes.
- Justificantes de abono de nómina por transferencia bancaria.
- TC1 y TC2 de abono de cuotas a la seguridad social.
- Facturas de la actividad.
- Justificante de abono de las facturas mediante transferencia bancaria.
- Contratos de Trabajo.
- Primeras páginas de los Modelos 190 y 111 del año 2014 para poder acceder al documento completo mediante su CSV.

Respecto a la publicidad a cargo del beneficiario figura un cartel informativo aparentemente expuesto de la relación de actuaciones financiadas por la Excm. Diputación Provincial en relación a la Acción Concertada.

Análisis de lo expuesto por el órgano gestor

La documentación aportada acredita el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, verificándose la realización del objeto de la subvención conforme a las condiciones impuestas. No procede iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida, por resultar, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, justificados el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

C.2. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Fecha de notificación por la Intervención del informe de control financiero: 24-11-2016

Resultado del control financiero

El beneficiario no atiende el requerimiento del Control Financiero realizado por el Servicio de Intervención de la Diputación Provincial de Córdoba efectuado el día 21/04/2016 y, recepcionado por el Ayuntamiento el 26/04/2016.

En virtud de ello, la Intervención considera procedente iniciar expediente de reintegro por motivo de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero (artículo 37.1 e LGS).

Los proyectos objeto de control afectados con sus correspondientes propuestas, son los siguientes:

C.2.1. GEX 2014.9585 Solicitud PFC14.06.0134. RECREACIÓN HISTÓRICA VILLA ROMANA DE FUENTE ÁLAMO. P1405600F. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Actuaciones del beneficiario posteriores a la notificación del resultado del control financiero.

Con fecha 5 de enero de 2017 y nº de registro 290, el Ayuntamiento de Puente Genil presenta escrito de alegaciones adjuntando extemporáneamente la documentación que justifica la realización del proyecto.

Se argumenta que la documentación justificativa completa fue presentada en tiempo y forma. Sin embargo, en el correspondiente expediente, sólo consta la presentación de la cuenta justificativa simplificada y del certificado de ingreso en contabilidad.

El presupuesto inicial era el siguiente:

GASTOS		11.999,63 €
• Dramaturgia y creación del texto		3.025,00€
• Dirección escénica		3.630,00 €
• Dietas y desplazamiento del director		1.028,00 €
• Ropas y complementos		2.000,00 €
• Calzado		500,00 €
• Atrezzo		500,00 €
• Desplazamientos del grupo		1.316,63 €
INGRESOS		
Subvención Diputación de Córdoba		11.999,63 €

La cuenta justificativa simplificada que fue aceptada en su momento reflejaba los siguientes gastos:

Acreeedor	Conceptos	Importe
ASOCIACION PONTAN@S G14685929	VESTUARIO. ESCENOGRAFIA. DESPLAZAMIENTOS	4.316,63€
ASOCIACION PONTAN@S G14685929	DRAMATURGIA Y CREACION DEL TEXTO. DIRECCION ESCÉNICA. DIETAS	7.683,00€
	SUMA	11.999,63 €

Conforme a dicha cuenta, los conceptos facturados corresponden a los presupuestados. La documentación justificativa que se presenta como alegación posteriormente consiste en:

- facturas
- justificantes bancarios del pago
- documentos presupuestarios del ayuntamiento "R" de realización del pago.

Dicha documentación resulta acorde a lo relacionado en la cuenta simplificada, quedando por tanto acreditada suficientemente la realización del proyecto objeto de la subvención.

Asimismo se alega como publicidad al origen público de la financiación obtenida, medidas de difusión realizadas durante la ejecución del proyecto.

Con fecha 20 de enero de 2017 y nº de registro de entrada 2133, el Ayuntamiento remite como prueba de la publicidad realizada, copias de los folletos informativos impresos para la "Noches en la Villa", en los que figura el logotipo de la Diputación, junto al de otros patrocinadores. No procedería iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida, por resultar, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, justificados el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

C.2.2. GEX 2014.9595 Solicitud PCE14.01.0105. EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL 2014

Conforme a la memoria presentada inicialmente, el proyecto consistía en la ejecución directa de obras y servicios de competencia municipal, presupuestándose para ello la contratación de 53 peones, con arreglo al siguiente detalle:

Coste personal del proyecto: duración 8 meses:

Categoría	Nº Trabajadores	Salario Bruto Total	Seguridad Social a cargo de la Empresa Total	COSTE TOTAL
Peón	53	49.237,00 €	21.762,86 €	70.999,86 €

Ingresos Previstos:

Aportación de Diputación: 70.000,00 €

Aportación municipal: 999,86 €

La cuenta justificativa simplificada incluye los pagos periódicos realizados a cada trabajador contratado, agrupados en tres actividades:

- cementerio (23.428,33 € de coste real)
- infraestructura viaria (24.482,28 €)
- parques y jardines públicos (24.012,21 €)

De la suma de los tres resultan 71.922,82 €.

Actuaciones del beneficiario posteriores a la notificación del resultado del control financiero

Tras la notificación del resultado negativo del control financiero, con fecha 27/01/17 se aportan los justificantes que dan soporte a la cuenta simplificada y resto de documentación exigida para el control financiero, consistente en relaciones de trabajadores TC2, recibos del pago de salarios, contratos de trabajo suscritos, documentos presupuestarios "R" de realización del pago de las nóminas, justificantes bancarios, liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social con los justificantes bancarios de su ingreso; modelos 111 y 190 presentados sobre retenciones de IRPF con los justificantes bancarios de su ingreso.

Asimismo se aporta evidencia gráfica de la publicidad realizada. En consecuencia, con la documentación aportada extemporáneamente, se verifica de forma suficiente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, verificándose la realidad de la justificación simplificada inicialmente conformada.

Propuesta de resolución: No procedería el inicio del expediente de reintegro. Queda motivada la improcedencia en la subsanación de las deficiencias que originaron la propuesta de la Intervención, mediante la documentación complementaria aportada por el beneficiario con posterioridad a la notificación del resultado de dicho control financiero, según consta en el expediente.

C.2.3. GEX 2013.12807 Solicitud PE13.0040. Plan Especial de Empleo de Puente Genil 2013. P1405600F. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Conforme a la memoria inicial presentada, la puesta en funcionamiento del proyecto tenía como objetivo la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal generadores de empleo y suponía la contratación de 58 personas durante el plazo de ejecución del proyecto, con el siguiente presupuesto:

Categoría	Nº Trabajadores	Salario Bruto Total	Seguridad Social a cargo de la Empresa Total	COSTE TOTAL
Oficial	9	13.665,09 €	3.554,89 €	17.219,98 €
Peón	49	23.999,69 €	8.780,33 €	32.780,02 €
Total	58	37.664,78 €	12.335,22 €	50.000,00 €

Actuaciones del beneficiario posteriores a la notificación del resultado del control financiero

La documentación justificativa que se presenta como alegación posteriormente la cual se agrega al expediente, consiste en:

- contratos de trabajo con sus anexos
- tc2
- nóminas (recibos de salarios)
- recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social y sus justificantes bancarios de ingreso
- modelos 111 Y 190 de retenciones de IRPF y sus justificantes bancarios de ingreso

Respecto a la publicidad a cargo del beneficiario, en cada uno de los contratos con los trabajadores se hace mención al programa que los subvenciona, como se estipula en las bases de la convocatoria, (BOP número 113, de 17 de Junio de 2013), al referirse a la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

Figura también un cartel aparentemente expuesto como llamamiento a los interesados en las contrataciones durante la ejecución del programa. Incluye los anagramas del Ayuntamiento, Diputación y la empresa municipal SODEPO

Análisis de lo expuesto por el órgano gestor

Analizada la documentación adjuntada con posterioridad al control financiero, se comprueba inicialmente se omiten entre los justificantes los correspondientes al pago efectivo de pago de salarios, presentándose sólo el importe mensual en lugar de los pagos individualizados.

No obstante, con fecha 06/02/17 se completa dicha información con los justificantes bancarios de los pagos individuales a cada trabajador. En consecuencia, con la documentación aportada extemporáneamente, se verifica de forma suficiente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, verificándose la realidad de la justificación simplificada inicialmente conformada.

No procedería el inicio del expediente de reintegro. Queda motivada la improcedencia en la subsanación de las deficiencias que originaron la propuesta de la Intervención, mediante la documentación complementaria aportada por el beneficiario con posterioridad a la notificación del resultado de dicho control financiero, según consta en el expediente.

C.3. AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR

C.3.1. PE13.0018 Servicios de conservación de infraestructuras municipales en Aldeas de Iznájar Norte. GEX 2013.12642

Antecedentes

Con fecha 08 de marzo de 2017 fue notificado por la Intervención al Ayuntamiento el resultado del control financiero, que contenía las siguientes conclusiones:

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva	
Órgano gestor:	Departamento de Promoción y Proyectos	
Temporalidad:	Anualidad 2013	
Presupuesto inicial del proyecto:	8.447,01 €	
Importe subvencionado:	8.447,01 €	
Presupuesto final realizado:	8.463,36 €	
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:	Cuenta Justificativa por importe de 8.463,36 € de los que han sido aceptados 0,00 €	
Publicidad:		SI

Resultado del control financiero

Tras el examen de la documentación aportada tanto por el beneficiario de la subvención como por el órgano gestor, se detectan las siguientes deficiencias. No se aportan los siguientes documentos:

- Contratos de trabajo de los trabajadores que forman parte de la actividad subvencionada, con lo que no pueden entenderse acreditados los gastos en personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, referente a la justificación de la subvención.
- Modelos TC1 de los meses de Noviembre y Diciembre de 2013 y de los meses de Enero y Febrero de 2014.
- Nóminas correspondientes al mes de Febrero de 2014, de los siguientes trabajadores: A.F.O.C., D.P.P., N.G.R. y F.S.L..
- Justificantes de pago del modelo 111 del 4T de 2013 y 1T de 2014.

Propuesta de la Intervención: Apertura de expediente de reintegro

Importe: 8.447,01 €.

Motivo:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS y en las normas reguladoras de la subvención, en virtud del artículo 37.1 c.

Actuaciones posteriores a la notificación del resultado del control financiero

El beneficiario con fecha 23 de marzo de 2017 y nº entrada DIP/RE/E/2017/6974, como alegación, presenta extemporáneamente la documentación que le fue exigida para el control financiero, con objeto de justificar la efectiva realización del proyecto y la adecuada obtención de la subvención.

Se hace constar, que examinada la justificación por el órgano gestor, en la cuenta justificativa simplificada se reflejaban gastos de personal correspondientes al mes de marzo de 2014. Sin embargo, la Intervención se ha limitado a solicitar justificantes de los mismos hasta febrero. Asimismo, en la relación de la cuenta justificativa, existen trabajadores cuyos documentos no se han exigido; en concreto PAPAL y RUCAL, con contrato entre febrero y marzo de 2014. Este Departamento no entra a valorar la documentación no solicitada durante el control financiero.

El Ayuntamiento remite los documentos solicitados previamente por la Intervención, cuyo requerimiento no fue atendido en tiempo originando la propuesta de reintegro en el Control Financiero.

Para el proyecto GEX 2013.12642 PE13.0018 se recogen a continuación los documentos aportados por el Ayuntamiento como alegación, y los no remitidos primeramente que originaron las conclusiones de la Intervención:

Solicitados pero no remitido a la Intervención	Aportados al órgano gestor como alegación
Contratos de trabajo de los trabajadores que forman parte de la actividad subvencionada	Contratos de trabajo
Modelos TC1 de los meses de Noviembre y Diciembre de 2013 y de los meses de Enero y Febrero de 2014.	Modelos TC1 de los meses de nov 2013, dic 2013, ene 2014 y feb 2014
Nóminas correspondientes al mes de Febrero de 2014, de los siguientes trabajadores: <ul style="list-style-type: none">• A.F.O.C,• D.P.P.• N.G.R• F.S.L.	Nóminas de febrero de: <ul style="list-style-type: none">• ORCRA.• PAPUD.• GARUN• SELOF
Justificantes de pago del modelo 111 del 4T de 2013 y	Justificantes pago mod. 111 4T 2013 y 1T 2014

1T de 2014.

Análisis por el órgano gestor

Revisados los documentos, éstos subsanan las deficiencias detectadas en las conclusiones del control financiero.

Con dichos documentos se verifica la correcta justificación de los fondos recibidos.

Propuesta de resolución

A la vista de la completa justificación, no procede iniciar el expediente de reintegro.

C.3.2. PCE14.01.0062 Servicios de conservación de infraestructuras municipales en aldeas de Iznájar Norte. GEX 2014.9087

Antecedentes

Con fecha 07 de agosto de 2014 fue realizado el pago de la subvención del expediente de referencia (R 22014025456). Con fecha 08-03-2017 fue notificado por la Intervención al ayuntamiento el resultado del control financiero, que contenía las siguientes conclusiones:

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva
Órgano gestor:	Departamento de Promoción y Proyectos
Temporalidad:	Anualidad 2014
Presupuesto inicial del proyecto:	13.691,60 €
Importe subvencionado:	13.691,60 €
Reintegro voluntario:	65,10 € + intereses demora
Presupuesto final realizado:	13.626,50 €

Resultado del control financiero

Examinada la documentación remitida por el beneficiario y el órgano gestor, se detectan las siguientes deficiencias:

- No se aportan los siguientes documentos:
- Contratos de trabajo de los trabajadores que forman parte de la actividad subvencionada, con lo que no pueden entenderse acreditados los gastos en personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones , referente a la justificación de la subvención.
- Modelos TC1 de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 y de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2015.
- Justificantes de pago del modelo 111 del 3T y 4T de 2014 y del 1T de 2015.

Propuesta de la Intervención: Apertura de expediente de reintegro

Importe: 13.626,50 €.

Motivo:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS y en las normas reguladoras de la subvención, en virtud del artículo 37.1 c.

Actuaciones posteriores a la notificación del resultado del control financiero.

El beneficiario con fecha 23/3/2017, como alegación, remite la documentación exigida

por la Intervención en el control financiero, con objeto de justificar con ésta la efectiva realización del proyecto y la adecuada obtención de la subvención.

Análisis por el órgano gestor

La documentación presentada extemporáneamente es analizada por el órgano gestor, apreciando las siguientes deficiencias:

Solicitados pero no remitido a la Intervención	Aportados al órgano gestor como alegación
Contratos de trabajo de los trabajadores que forman parte de la actividad subvencionada	Contratos de trabajo
Modelos TC1 de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 y de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2015.	Modelos TC1 de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 y de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2015.
Justificantes de pago del modelo 111 del 3T y 4T de 2014 y del 1T de 2015.	Justificantes de pago del modelo 111 del 3T y 4T de 2014 y del 1T de 2015.

Propuesta de resolución

A la vista de la completa justificación, no procede iniciar el expediente de reintegro, sin perjuicio de que se inicie paralelamente expediente sancionador por infracciones leves en la forma de atender los requerimientos del control financiero de la Intervención.

Finalmente, de acuerdo con lo que antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el inicio de expediente de reintegro total al Ayuntamiento de Baena sobre el siguiente Proyecto:

1. GEX 2014.9446 Solicitud PFC14.02.0036. MODIFICACION TRAZADO TUBERIA ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN BAENA. P1400700I. AYUNTAMIENTO DE BAENA

Importe: 25.366,8 € (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS). Así como los correspondientes intereses de demora.

Causa:

- Incumplimiento total del proyecto, falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, justificación insuficiente fuera de plazo, así como incumplimiento de sus obligaciones afectando a la ejecución del proyecto que se ha realizado en su totalidad fuera de plazo. De conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas, ejercicio 2014 (Disposición Décima), que remite al artículo 11 de la normativa provincial, apartados b, c y f, en relación con artículo 37 LGS, procede reintegro por las causas expresadas.

SEGUNDO. Aprobar el inicio de expediente de reintegro total al Ayuntamiento de Fuente Obejuna sobre el siguiente Proyecto de asistencia económica:

2. GEX 2013.12493 Solicitud PE13.0212. CONSERVACION DE INMUEBLES, INFRAESTRUCTURAS Y ESPACIOS PUBLICOS EN FUENTE OBEJUNA. P1402900C.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

Importe: 1.077,62 € (MIL SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS EUROS). Así como los correspondientes intereses de demora.

Causa:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención, en virtud del artículo 37.1 c.
- Exceso de financiación sobre el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 LGS.

TERCERO. Aprobar el inicio de expediente de reintegro total al Ayuntamiento de Villanueva del Rey sobre los siguientes Proyectos de asistencia económica:

3. GEX 2013.11243 Solicitud PFC13.06.0040. CONTRATO TECNICO DEPORTIVO MUNICIPAL. P1407100E. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY

Importe: 7.290,00 € (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS). Así como los correspondientes intereses de demora.

Causa:

- Incumplimiento del objetivo, no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y justificación insuficiente. De conformidad con lo dispuesto en la disposición décima del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba, ejercicio 2013; que a su vez se remite al artículo 11 de la normativa provincial, se contemplan como causas de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda, así como la justificación insuficiente. Todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37.1 letras b y c LGS.

Nota: Importe resultante tras haber descontado la cantidad de 638,88€ correspondiente a la parte no ejecutada, que ya fue reintegrada por el beneficiario con ocasión de la justificación

4. GEX 2014.8574 Solicitud PFC14.05.0002. SERVICIO ASISTENCIA USUARIOS CENTRO DE SALUD 2014

Importe: 11.800,22 € (ONCE MIL OCHOCIENTOS CON VEINTIDOS EUROS). Así como los correspondientes intereses de demora.

Causa:

- Incumplimiento del objetivo, no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y justificación insuficiente. De conformidad con lo dispuesto en la disposición décima del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba, ejercicio 2013; que a su vez se remite al artículo 11 de la normativa provincial, se contemplan como causas de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que

fundamentan la concesión de la ayuda, así como la justificación insuficiente. Todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37.1 letras b y c LGS.

5. GEX 2014.8593 Solicitud PFC14.06.0021. DEPORTE EN VERANO 2014

Importe: 7.928,88 € (SIETE MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS). Así como los correspondientes intereses de demora.

Causa:

- Incumplimiento del objetivo, no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y justificación insuficiente. De conformidad con lo dispuesto en la disposición décima del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba, ejercicio 2013; que a su vez se remite al artículo 11 de la normativa provincial, se contemplan como causas de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda, así como la justificación insuficiente. Todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37.1 letras b y c LGS.

CUARTO. Aprobar el inicio de expediente de reintegro parcial al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros sobre los siguientes Proyectos de asistencia económica:

6. GEX 2014.9724 Solicitud PFC14.03.0033. MEJORA DE PARQUES Y JARDINES. P1405900J. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.

Importe: 5.244,41 € (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMO), así como los correspondientes intereses de demora.

Causa:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención (artículo 37.1.g LGS).

7. GEX 2014.9688 Solicitud PFC14.04.0069. OCIO Y TIEMPO LIBRE EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Importe: 408,60 € (CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS), así como los correspondientes intereses de demora.

Causa:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.

QUINTO. Aprobar el inicio de expediente de reintegro parcial al Ayuntamiento de Encinas Reales sobre los siguientes Proyectos de asistencia económica:

8. GEX 2014.8076 Solicitud PFC14.01.0002. SEGURIDAD. P1402400D. AYUNTAMIENTO

DE ENCINAS REALES.

Importe: 6.069,87 € (SEIS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS), así como los correspondientes intereses de demora.

Causa:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención (artículo 37.1.g LGS),

9. GEX 2014. 9467 Solicitud PCE14.04.0055. Obras y Servicios Municipales 2014 en Encinas Reales. P1402400D. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

Importe: 9.354,64 € (NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS), así como los correspondientes intereses de demora

Causa:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención (artículo 37.1.g LGS).

10. GEX 2014. 9463 Solicitud PCE14.01.0096. Obras y Servicios Municipales 2014 en Encinas Reales. P1402400D. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

Importe: 115,23 € (CIENTO QUINCE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS), así como los correspondientes intereses de demora

Causa:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención (artículo 37.1.g LGS).

SEXTO. Aprobar el inicio de expediente de reintegro parcial a la Entidad Local Autónoma de Algallarín sobre los siguientes Proyectos de asistencia económica:

11. GEX 2013.11330 Solicitud PFC13.04.0012. PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN ALGALLARIN 2013. P1400004F. E.L.A. DE ALGALLARIN

Importe: 678,93 € (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS), así como los correspondientes intereses de demora.

Causa:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención (artículo 37.1.g LGS).

12. GEX 2014.9301 Solicitud PFC14.05.0011. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS

EDUCACIÓN EN ALGALLARÍN

Importe: 3.164,83 € (TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS), así como los correspondientes intereses de demora.

Causa:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención (artículo 37.1.g LGS).

SÉPTIMO. Toma de conocimiento por este Pleno del estado de situación, a la fecha de suscripción del presente Informe-propuesta, sobre el estado de situación del Control Financiero de Subvenciones pagadas en los ejercicios 2013 y 2014 a entidades locales de la provincia:

Nº de expedientes totales incluidos en los Programas	1.303	% sobre muestra
Nº de expedientes de la muestra	361	100,00%
Nº de expedientes analizados por el Servicio de Intervención	361	100,00%
Nº de expedientes con incidencias: (desglose)	33	9,14%
• Nº de expedientes con incidencias no significativas	2	0,55%
• Nº de expedientes con reintegro voluntario realizado	1	0,28%
• Nº de expedientes con inicio de reintegro aprobado en el Pleno de febrero de 2017.	5	1,38%
• Nº de expedientes analizado por el órgano gestor incluidos en el presente informe.	18	3,04%
• Nº de expedientes con requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro pendientes de elevar a Pleno a fecha actual.	7	3,60%

Anexo. Resumen de los expedientes analizados en el presente Informe:

Beneficiarios	Programa	Cantidad Reintegro Propuesto	Total Importe a reintegrar por el beneficiario
BAENA	GEX 2014.9446 Solicitud PFC14.02.0036. MODIFICACION TRAZADO TUBERIA ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN BAENA.	25.366,80 €	25.366,80 €
FUENTE OBEJUNA	GEX 2013.12493 Solicitud PE13.0212. CONSERVACION DE INMUEBLES, INFRAESTRUCTURAS Y ESPACIOS PUBLICOS	1.077,62 €	1.077,62 €
VILLANUEVA DEL REY	GEX 2013.11243 Solicitud PFC13.06.0040. CONTRATO TECNICO DEPORTIVO MUNICIPAL.	7.928,88 €	27.657,98 €
	GEX 2014.8574 Solicitud PFC14.05.0002. SERVICIO ASISTENCIA USUARIOS CENTRO DE SALUD 2014	11.800,22 €	
	GEX 2014.8593 Solicitud PFC14.06.0021. DEPORTE EN VERANO 2014	7.928,88 €	
E.L.A. ALGALLARÍN	GEX 2013.11330. PFC13.04.0012. PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN ALGALLARIN 2013.	678,93 €	3.843,76 €
	GEX 2014.9301.PFC14.05.0011. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	3.164,83 €	
ENCINAS REALES	GEX 2014/8076 PFC14.01.0002 SEGURIDAD	6.069,87 €	15.539,74 €
	GEX 2014/9463 PCE14.01.0096 Obras y Servicios Municipales 2014	115,23 €	
	GEX 2014/9467 PCE14.04.0055 Obras y Servicios Municipales 2014	9.354,64 €	

PUENTE GENIL	GEX 2014/9585 PFC14.06.0134 "RECREACIÓN HISTÓRICA VILLA ROMANA DE FUENTE ÁLAMO"	No procedería	0,00 €
	GEX 2013/12087 PE13.0040 "PLAN ESPECIAL DE EMPLEO PUENTE GENIL 2013"	No procedería	
	GEX 2014/9595 PCE14.05.0011 "EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL EXCMO. AYTO.DE PUENTE GENIL 2014"	No procedería	
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	GEX 2014. 9724. PFC14.03.0033. MEJORA DE PARQUES Y JARDINES.	5.244,41 €	5.653,01 €
	GEX 2014.9725. PFC14.06.0148. Promoción educativa, refuerzo en la etapa escolar en período no lectivo	No procedería	
	GEX 2014. 9688. PCE14.04.0069. Ocio y Tiempo Libre en San Sebastián de los Ballesteros	408,60 €	
IZNAJAR	PE13.0018 Servicios de conservación de infraestructuras municipales en Aldeas de Iznájar Norte. GEX 2013.12642	No procedería	
	PCE14.01.0062 Servicios de conservación de infraestructuras municipales en aldeas de Iznájar Norte. GEX 2014.9087	No procedería	

10. APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BAENA (GEX: 2016/23038). Conocido el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta informe favorable suscrito conjuntamente por el Jefe de dicho Departamento y por el Sr. Secretario General, fechado el día 31 de marzo del año en curso en el que se expresa lo siguiente:

Antecedentes

PRIMERO. Con fecha 25 de enero de 2017, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, acordó aprobar la siguiente resolución de reintegro:

Ayuntamiento de Baena				
GEX 2015. 21355 - Solicitud: PFC15.02.0050 "MANTENIMIENTO DE PARQUES. LIMPIEZA DE MANCHAS DE MORA EN PARQUE"				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha prevista acuerdo procedencia de reintegro	Nº Días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro	Importe de los intereses de demora.
16/11/2015	25/01/2017	412	416,53 €	17,92 €

Motivo: Falta de presentación de cuenta justificativa.

SEGUNDO. Con fecha 20 de marzo de 2017 y nº de registro de entrada DIP/RE/E/2017/6660, el Ayuntamiento de Baena, tras recibir la notificación con la liquidación del reintegro y sus correspondientes intereses de demora, presenta escrito oponiéndose al mismo con el siguiente contenido:

“Por el Departamento de Desarrollo Económico de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se requiere a esta administración documentación complementaria de la justificación del proyecto PFC15.05.0085.- “Adecuación de parque infantil”, requerimiento que fue atendido el 7 de octubre de 2016 aportando la factura y pago por importe de 416,56, dado que la cuenta justificativa (Anexo 3) se presentó el 16 de febrero en la que se hacía referencia a todos los gastos imputables a la línea 5: Medio Ambiente.

Por todo ello se adjunta:

1. Justificación de la justificación presentada con fecha 16 de febrero junto al Anexo 3.

2. Justificante de envío de la factura y pago del Proyecto de Adecuación de de parque infantil”.

Se alega por tanto error al no haberse considerado la documentación justificativa remitida en plazo, la cual se señala que se incluyó conjuntamente con otros justificantes de la línea 5.

TERCERO. Examinado nuevamente el expediente por el órgano gestor, se constata que la cuenta justificativa de gastos había sido efectivamente presentada, pero incluida junto con la de otra línea de subvención, para la cual se consideró un mayor gasto soportado por el Ayuntamiento de Baena.

El hecho de no figurar para el presente proyecto un desglose de gastos en una cuenta justificativa individualizada, originó que pasase inadvertida su presentación, la cual se había realizado pero de forma inadecuada al figurar en el expediente de otro proyecto (concretamente el GEX 2015.20820).

Fundamentos Jurídicos

PRIMERO. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la revocación de actos y rectificación de errores establece lo siguiente:

- Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.
- Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Habiéndose producido ya la resolución de reintegro -acto de gravamen-, nos encontramos en el supuesto primero del artículo 109 de la mencionada Ley, donde ya no cabe la corrección del acto, debiendo ser el mismo órgano que lo dictó el competente para proceder a su revocación a la vista del expediente.

De conformidad con lo que antecede y conforme propone la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda la revocación del acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero de 2017, por el que se acordaba el reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Baena número de expediente: "GEX 2015. 21355 - Solicitud: PFC15.02.0050 MANTENIMIENTO DE PARQUES. LIMPIEZA DE MANCHAS DE MORA EN PARQUE", dando conformidad a la justificación presentada.

11. DESESTIMACIÓN DE REQUERIMIENTO PLANTEADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE REINTEGRO DE ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A DICHO AYUNTAMIENTO PARA EL PROYECTO "PFC15.11.0011 IV FERIA DEL LECHÓN DE CARDEÑA" (GEX: 2016/23038). Conocido el expediente epigrafiado en el que consta Informe suscrito con fecha 28 de marzo del año en curso por la Secretaria Interventora adscrita al Servicio Jurídico Provincial, D^a Carmen Ruiz Aguallo del siguiente tenor:

"INFORME PREVIO A CONTESTACIÓN DE REQUERIMIENTO PRELIMINAR A LA VIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 107/2017
SOLICITANTE: Departamento de Desarrollo Económico. Área de Desarrollo Económico y Empleo de la Diputación de Córdoba.
OBJETO: Informe al requerimiento preliminar planteado por el Ayuntamiento de Cardeña contra acuerdo plenario de Diputación de 25 de enero de 2017 aprobando reintegro de subvención concedida para el proyecto PFC15.11.0011 "IV Feria del lechón ibérico de Cardeña".
ENTIDAD QUE REQUIERE: Ayuntamiento de Cardeña

El presente informe tiene por objeto valorar previamente a su contestación, el requerimiento preliminar planteado por el Ayuntamiento de Cardeña al amparo del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acuerdo plenario de Diputación Provincial de 25 de enero de 2017, en virtud del cual se aprobó el reintegro total de la subvención concedida a aquel para la ejecución del proyecto "PFC15.11.0011 "IV Feria del lechón ibérico de Cardeña".

NORMATIVA APLICABLE

La normativa utilizada para la valoración del asunto sometido a informe ha sido la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en adelante LJCA.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL.
- Ordenanza Reguladora de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia (BOP número 11, de 18-1-2012).
- Programa anual de fomento y colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, ejercicio 2015 (BOP número 60, de 27 de marzo de 2015).

HECHOS

Primero. El Pleno de la Diputación Provincial con fecha 19 de marzo de 2015, aprobó el Programa anual de fomento y colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba correspondiente al ejercicio 2015, a fin de que las Entidades Locales interesadas pudieran formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica en el plazo dispuesto en la cláusula quinta del mismo que fue ampliado posteriormente por Resolución del Vicepresidente 1º (BOP número 71, de 15 de abril de 2015).

Dicho Programa se formuló en cumplimiento del artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia, que establecía su desarrollo mediante programas anuales.

Segundo. El Ayuntamiento de Cardeña, solicitó entre otras, subvención para la ejecución del proyecto "IV Feria del lechón ibérico de Cardeña", incluido en el ámbito competencial "11. Comercio y turismo", y programa de gasto "81. Ferias 8 (gasto corriente)". La documentación relacionada con dicho proyecto comprendía una Memoria de actuación justificativa y un Presupuesto de ingresos y gastos desglosado en distintas partidas que ascendía a la cantidad de 6.336,92 €.

Tercero. El Pleno de la Diputación el 23 de septiembre de 2015, aprobó la resolución definitiva de asistencias económicas acogidas al Programa anual referido, incluyendo entre otros, el proyecto PFC15.11.0011 "IV Feria del lechón ibérico de Cardeña" por importe de 6.336,92 €.

De conformidad con dicha resolución y en calidad de beneficiario el Ayuntamiento quedó obligado a aplicar las cantidades concedidas al proyecto aprobado en la manera y forma prevista en la Memoria definitiva y a realizar y finalizar la actuación dentro de la anualidad de 2015.

Cuarto. Con fecha 9 de febrero de 2016, el Ayuntamiento presentó documentación justificativa de la ejecución del proyecto, concretada en una certificación de la Secretaría-Interventora acreditativa del registro en contabilidad del ingreso de la subvención y una relación de gastos con los datos exigidos en el artículo 10 de la Ordenanza Provincial conforme al modelo del Anexo 3 de ésta.

Quinto. La documentación justificativa fue evaluada por el Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos emitiéndose informe por la Jefatura de dicho Departamento el 17 de febrero de 2016. En dicho informe la documentación fue considerada insuficiente lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 11,c) de la Ordenanza Provincial constituía causa de reintegro de la subvención.

En coherencia con dicho informe, el 23 de febrero de 2016, se remitió requerimiento al Ayuntamiento concediéndole plazo de diez días para completar la justificación del proyecto o para efectuar el reintegro voluntario de las cantidades no justificadas debidamente. Dicho requerimiento no fue atendido.

Sexto. El 16 de noviembre de 2016, el Pleno de la Diputación acordó la aprobación de inicio de expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a determinados proyectos a través del Programa anual del ejercicio 2015, entre otros el proyecto PFC15.11.0011 "IV Feria del lechón ibérico de Cardeña", con base en el Informe-Propuesta emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos el 31 de octubre de 2016.

Dicho acuerdo fue notificado al Ayuntamiento con fecha 1 de diciembre de 2016, concediéndole de conformidad con el artículo 94,2 del RLS, plazo de quince días para que alegara o presentara los documentos que estimase pertinentes previamente a la resolución del expediente de reintegro.

No habiendo realizado el Ayuntamiento alegación alguna, ni presentado documentación justificativa complementaria, el Pleno de la Diputación mediante acuerdo de 25 de enero de 2017, resolvió el expediente de reintegro iniciado en su día determinando el reintegro total de la asistencia económica aprobada y correspondiente al proyecto PFC15.11.0011 "IV Feria del lechón ibérico de Cardeña", esto es, 6,336,92 €, mas los correspondientes intereses de demora. Este acuerdo fue notificado al Ayuntamiento el 3 de febrero de 2017 con indicación de las acciones que podía entablar.

Séptimo. El 3 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Cardeña presenta recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 25 de enero de 2017, acordando el reintegro de la cantidad subvencionada.

El 8 de marzo de 2017, se solicita a este Servicio Jurídico-Contencioso, asistencia para la contestación del recurso planteado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO JURÍDICO-FORMALES

I. El requerimiento se interpone en forma, ante el órgano que dictó el acto oportuno y en plazo ya que el Ayuntamiento de Cardeña fue notificado el 3 de febrero de 2017 y aquel se presenta el 3 de marzo de 2017.

II. El Ayuntamiento de Cardeña está legitimado para formular el requerimiento ya que es el sujeto obligado por el acuerdo en cuestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO MATERIALES Y DE FONDO

PRIMERO. Como cuestión previa, cabe señalar que el Ayuntamiento de Cardeña interpone contra el acuerdo plenario de reintegro un recurso de reposición a pesar de que tal como consta en la notificación de aquel acuerdo se indica que contra el mismo sólo cabe, bien la interposición de recurso contencioso-administrativo, bien con carácter previo a éste y potestativamente, requerimiento previo en orden a la anulación, revocación o modificación del acuerdo, todo ello con base en el artículo 44 de la LJCA.

A pesar de dicha calificación puede inferirse que la intención del Ayuntamiento ha sido apelar a la Diputación con carácter previo a la vía jurisdiccional y que simplemente ha incurrido en error en la calificación de su escrito, por lo que de conformidad con los principios de buena fe y confianza legítima se estará a la verdadera voluntad del Ayuntamiento y se informará la petición municipal con el carácter de requerimiento preliminar.

En apoyo de lo dicho cabe invocar, si no con carácter supletorio si por analogía el artículo 115,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que permite la tramitación del recurso pertinente aún cuando el interesado hubiera incurrido en error o ausencia en su calificación, siempre que se dedujera su verdadero carácter.

SEGUNDO. Los motivos que aduce el Ayuntamiento de Cardeña en su escrito contra el acuerdo provincial son los siguientes, a saber:

- Que el Ayuntamiento ha realizado la actividad, efectuando aquellos gastos que ha demandado la organización de ésta para la consecución de los objetivos marcados en la solicitud, insistiendo en que "la actividad es algo vivo, que dificulta enormemente su ejecución con lo presupuestado en la praxis..." y que ello provoca "...variaciones en el desglose de los gastos a nivel de detalle, no en el objeto de la subvención que sí se ha cumplido".
- Que la convocatoria para el ejercicio 2015 no especificaba qué gastos eran o no justificables dentro de cada programa, y que los gastos que el Ayuntamiento de Cardeña realizó, son "...los que de manera indubitada ha requerido la organización y desarrollo de la actividad subvencionada", si bien "es cierto que en la memoria presentada se han ejecutado algunos conceptos de gastos por un importe sensiblemente distinto al señalado y otros conceptos no se han ejecutado porque la

- actividad no los ha requerido...”.
- Que “los fondos transferidos responden a una asignación previa que debería poder distribuirse según la autonomía de la Entidad y no quedar hipotecada de antemano por un presupuesto, que desde la Diputación Provincial se exige a los Ayuntamientos con un nivel de detalle que en la organización de actividades que están vivas debe considerarse una previsión”.
 - Que debería ser la propia convocatoria la que especificara y clarificara los conceptos de gastos subvencionables, nivel de desglose y desviaciones permitidas y demandadas por las actividades en su fase de ejecución, ya que éstas no son rígidas sino que sufren variaciones, por lo que debería requerirse únicamente “...la especificación del objeto de la ayuda y su posterior justificación con los gastos que la actividad haya demandado”.

El Ayuntamiento concluye, por tanto, que no procede el reintegro de los fondos transferidos, si bien no hace referencia alguna a las disposiciones que entienda vulneradas por la Diputación y que fundamentarían la anulación o modificación del acuerdo provincial.

TERCERO. No pueden compartirse, sin embargo, los argumentos planteados de contrario tal como consta seguidamente.

Como tiene reconocida nuestra jurisprudencia, la subvención tiene un carácter modal pues comporta una atribución dineraria al beneficiario a cambio de adecuar el ejercicio de su actuación a los fines perseguidos con la indicada medida de fomento y que sirvió de base para su otorgamiento.

De ahí que las cantidades otorgadas en concepto de subvención se entiendan vinculadas al pleno cumplimiento de los requisitos y al desarrollo de la actividad prevista en los concretos términos y condiciones fijadas en su otorgamiento. El artículo 62 del RLGS es claro en este sentido cuando señala que “en la resolución de concesión, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios” y que cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo “...deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló”.

En cumplimiento de este mandato legal la Resolución provincial aprobatoria de la asistencia económica al Ayuntamiento de Cardeña indicó expresamente que como beneficiario quedaría obligado a “aplicar las cantidades concedidas al proyecto aprobado en la manera y forma prevista en la Memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, y a realizar y finalizar la actuación dentro de la anualidad de 2015”.

Recordaremos que el Ayuntamiento de Cardeña presentó en su día, como exigía el Programa anual, una Memoria justificativa y un presupuesto de gastos de la actuación y que obviamente dichos documentos resultaban vinculantes para el Ayuntamiento ya que la actividad subvencionada era precisamente la ejecución del proyecto en la forma definida en aquéllos. Por tanto, no sólo importaría el fin como afirma el Ayuntamiento en su escrito, sino también la forma, constituyendo ambos presupuestos necesarios para la ejecución y para la justificación.

Lo contrario supondría dejar al arbitrio exclusivo del beneficiario el modo de aplicar la subvención con desconocimiento de las condiciones de la convocatoria y de la resolución de concesión.

CUARTO. Tampoco resultan ajustados a la realidad los argumentos esgrimidos por el Ayuntamiento sobre la dificultad de cumplimiento del proyecto por la supuesta rigidez de las exigencias de la convocatoria. Y ello porque no solamente resulta legalmente posible que los beneficiarios puedan introducir, bajo determinadas condiciones, modificaciones a los proyectos aprobados, sino porque también la convocatoria admite ciertos ajustes o desviaciones en la ejecución del proyecto que dentro de un margen razonable no se considerarían inexecución o incumplimiento.

En relación a la primera cuestión comentada, resulta obligado traer a colación el artículo 5 ,h) de la Ordenanza provincial, y en parecidos términos la cláusula sexta del Programa Anual, que establecen la posibilidad de introducir modificaciones a los proyectos presentados si fuese necesario durante su ejecución. Ambas disposiciones plantean que “ si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hicieran conveniente su modificación se procederá a efectuarla...”. De este modo podrían “...modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos”.

Resulta pues acreditado, que existe la posibilidad de que las Entidades adheridas al Programa puedan introducir ajustes o modificaciones a los proyectos ya presentados y aprobados cuando de forma sobrevenida constaten esta necesidad, si bien como es lógico se imponen una serie de condiciones para asegurar que dichas modificaciones no supongan una alteración sustancial del Programa anual ultimado con repercusión a otras Entidades.

Siendo ello así, al no haberse promovido por el Ayuntamiento de Cardeña la modificación del proyecto aprobado en tiempo y forma, la Diputación Provincial no podría estar en cuanto a la valoración de su justificación sino a las condiciones definidas en el Programa, en el entendimiento de que las mismas constituyen el marco legal en el que el Ayuntamiento tenía que desenvolver su actuación. No podría pedirse a la Diputación apartarse en su obligación de fiscalización de aquel marco porque supondría una actuación de todo punto arbitraria.

En segundo lugar, tal como se ha expuesto anteriormente, la regulación aplicable a la subvención entiende que el desenvolvimiento de la actividad puede originar ajustes o desviaciones comprensibles admisibles en vía de justificación.

En este sentido la cláusula sexta del Programa anual indica que “cuando la asistencia económica total, asignada a un beneficiario se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital) incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial”.

No se produce tampoco esta circunstancia en relación al proyecto cuyo reintegro se solicita.

QUINTO. El análisis de la documentación justificativa aportada por el Ayuntamiento arroja los siguientes datos desglosados por partidas:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO (€)	JUSTIFICADO (€)	DESVIACIÓN (€)	% DESVIACIÓN
Desplazamiento y dietas personal Ayto.	70,00	0,00	- 70,00	100
Contrato suministro electricidad	35,00	0,00	- 35,00	100
Alquiler carpas y pérgolas	40,00	605,00	565	1412
Material fungible: - impresión a color (400) - material (50) - material fungible para stands (50) - material fungible stand Cardeña (50)	550,00	137,90	- 412,10	- 74,93
Actuaciones musicales	2,581,92	2,150,00	- 431,92	- 16,72
Alquiler y transporte sillas para actividades musicales	500,00	0,00	- 500,00	100
Alquiler equipo sonido	200,00	0,00	- 200,00	100
Alquiler e iluminación carpas y stands	900,00	0,00	- 900,00	100
Contratación personal apoyo	355,00	0,00	- 355,00	100
Material eléctrico	200,00	0,00	- 200,00	100
Materiales de construcción	100,00	0,00	- 100,00	100
Contenedor escombros limpieza recinto	40,00	0,00	- 40,00	100
Materiales para mantenimiento y adecuación recinto ferial	40,00	0,00	- 40,00	100
Material pintura y señalización aparcamiento	20,00	0,00	- 20,00	100
Combustible para recogida de carpa	60,00	0,00	- 60,00	100
Atenciones protocolarias	100,00	0,00	- 100,00	100
Boletín enganche energía	95,00	0,00	- 95,00	100
Diseño publicidad	70,00	3,787,30	+ 3,717,30	+ 5,310,00
Comunicaciones	100,00	0,00	- 100,00	100
Bolsas promoción	280,00	0,00	- 280,00	100

Puede constatarse que la ejecución de la actividad por parte del Ayuntamiento no se ha adecuado a lo proyectado y presentado en su día, existiendo desviaciones muy significativas en casi la totalidad de las partidas evaluadas. De este modo cabe afirmar que la actuación realizada por el Ayuntamiento con cargo a la subvención es sustancialmente diferente a la que se planteó para su concesión.

SEXTO. Por todo lo dicho cabe reputar ajustada a derecho la consideración de que la subvención ha resultado insuficientemente justificada tal como consta en los Informes-propuestas emitidos por el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación de fechas 23 de febrero y 31 de octubre de 2016, Así mismo también resulta procedente afirmar que dicha circunstancia es causa de reintegro con base en el artículo 11 de la Ordenanza Provincial y cláusula novena del Programa anual, todo ello de conformidad con los artículos 37 de la LGS y 92 del RLGS, por lo que el acuerdo provincial de reintegro está totalmente fundamentado.

Finalmente hay que señalar que el expediente de reintegro se ha tramitado por el órgano gestor de la subvención y resuelto por el órgano provincial competente con absoluto respeto a las prescripciones de los artículos 41 y siguientes de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia y alegaciones al Ayuntamiento de Cardeña sin que éste haya hecho uso del mismo en su momento.

SÉPTIMO. El órgano competente para conocer del presente requerimiento es el Pleno de la Diputación que es el que ha adoptado el acuerdo oportuno.

Con base en lo expuesto, se emite la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. Desestimar el requerimiento planteado por el Ayuntamiento de Cardeña, confirmando en todos sus extremos por resultar ajustado a derecho el acuerdo plenario de Diputación de fecha 25 de enero de 2017, aprobando el reintegro de la asistencia económica concedida a aquel para el proyecto "PFC15.11.0011 "IV Feria del lechón ibérico de Cardeña" incluido en el Programa anual de fomento y colaboración con los Municipios y Entidades Autónomas de la provincia de Córdoba 2015, por importe de 6,336,92 €, mas los intereses de demora correspondientes.
2. Trasladar el acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de Cardeña con indicación de que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de recepción de aquel, de conformidad con el artículo 44 de la LJCA".

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al anterior Informe y, por tanto, los dos acuerdos que en el mismo se contienen.

12. APROBACIÓN DEL 7º INFORME PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETO Y MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2016 (GEX: 2016/22349). Conocido el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta informe-propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento y por el Sr. Secretario General con fecha 6 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACION DE CORDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA" (BOP número 50, de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, aprobó el "Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2016)" (BOP número 61 de fecha 1 de abril de 2016).

TERCERO. Con fecha 27 de julio de 2016, se aprobaron las asignaciones económicas a los proyectos presentados por los municipios y entidades locales autónomas, en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, entre las que se encontraban los siguientes Proyectos solicitados y aprobados; cuya modificación viene a solicitarse en los términos que a continuación se exponen:

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

Proyecto: PCE16.02.0020 “CONSTRUCCIÓN DE ACERADO Y CARRIL BIOSALUDABLE ENTORNO ERMITA DE SAN GREGORIO”

Haciendo uso motivado de la potestad para el ejercicio de acciones administrativas en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno; mediante resolución de la Presidencia de fecha 17 de marzo de 2017 insertada en el libro de resoluciones con el nº 2017/00001241, fue aprobada una modificación no sustancial en los términos que se detallan en el informe técnico de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, que se incorpora al expediente, para el proyecto referenciado, con el siguiente literal:

“DECRETO

Vista la solicitud presentada por el Alcalde del AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE, con nº de registro de entrada DIP/RT/E/2017/5900 de fecha 13/03/2017, exponiendo una serie de cambios no sustanciales en el Proyecto del Programa Anual de Concertación y Empleo 2016, con nº de expediente: PCE16.02.0020 “CONSTRUCCIÓN DE ACERADO Y CARRIL BIOSALUDABLE ENTORNO ERMITA DE SAN GREGORIO”, referido a cambios en la naturaleza del material a emplear en la realización de los accesos a las propiedades y en la dotación de espacio de aparcamiento en el entorno de la Ermita, los cuales respetan la estructura presupuestaria, la política y programa de gastos aprobado; su naturaleza económica, no superando el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada y pudiéndose ejecutar dentro del plazo establecido.

Visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto lo dispuesto sobre modificaciones de la resolución de concesión en las bases de la Convocatoria del ejercicio 2016 del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (BOP número 61, de 01-abril-2016), así como en la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP número 50, de 15-marzo-2016)

Debiendo solicitarse las modificaciones de los proyectos subvencionados antes de que finalice el periodo de ejecución, y siendo competente para aprobarlas el Pleno, cuya próxima sesión no está prevista que se celebre hasta el 19 de abril de 2017, resulta urgente resolver sobre lo solicitado por el Ayuntamiento antes de que finalice el período de ejecución fijado para el 30 de abril de 2017.

Consecuentemente, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, RESUELVO:

Primero. Aprobar la modificación no sustancial en los términos que se detallan en el informe técnico de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, que se incorpora al expediente para el siguiente proyecto:

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – VIVIENDA Y URBANISMO. Solicitud PCE16.02.0020 “CONSTRUCCIÓN DE ACERADO Y CARRIL BIOSALUDABLE ENTORNO ERMITA DE SAN GREGORIO” (GEX 2016.9997)

Segundo. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Proyecto: PCE16.02.0063. "MEJORA DE ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO"

Respecto a este proyecto, con fecha 5 de abril de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/10552, documentación de la alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva del Duque con el siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Villanueva del Duque solicitó el 16/03/2017 en relación al proyecto "Mejora de Vías públicas de Villanueva del Duque" del programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y EAS de la Provincia de Córdoba, se tuviera en cuenta que los contratos de oficiales que quedaban pendientes se harían de forma parcial hasta la finalización de las obras. Solicita tengan en cuenta el anexo 2 "Mejora de espacios y Vías Públicas del Municipio" en el cual se destacan en color azul, a modo explicativo, los cambios solicitados con anterioridad".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Visto lo dispuesto sobre modificaciones de la resolución de concesión en las bases de la Convocatoria del ejercicio 2016 del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (BOP número 61, de 01 de abril de 2016), así como en la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP número 50, de 15 de marzo de 2016). Debiendo solicitarse las modificaciones de los proyectos subvencionados antes de que finalizara el periodo de ejecución, y siendo competente para aprobarlas el Pleno, cuya sesión no estaba prevista que se celebrara hasta finales de abril de 2017, resultó urgente resolver mediante Decreto de la Presidencia lo solicitado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque con fecha anterior.

Seguidamente interviene D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, Diputada Delegada de Desarrollo Económico manifestando que se ha presentado una Enmienda debido a sendos escritos que se han recibido en las últimas 24 horas, concretamente del Ayuntamiento de Villanueva del Duque que tiene que financiar la obra el 30 de abril del 2017 y pide la contratación de cuatro personas durante una semana, del 24 al 30 de abril para cumplir con el plazo previsto y la otra solicitud que se pretende atender es la del Ayuntamiento de Montalbán que pide una prórroga para la justificación de los proyectos hasta el 30 de mayo debido a la acumulación de trabajo y al no disponer de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo dichas funciones en las fechas indicadas y como en el expediente de que se trata se han atendido las solicitudes presentadas, cree aconsejable incluir también las peticiones de última hora de estos dos Ayuntamientos y, por eso han presentado la siguiente Enmienda:

"ENMIENDA DE ADICION AL 7º INFORME-PROPUESTA SOBRE RATIFICACION DE DECRETO Y MODIFICACION PUNTUAL DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2016.

En relación con el asunto de referencia, se eleva al Pleno la siguiente enmienda de modificación del informe-propuesta previamente dictaminado, al haber remitido el Ayuntamiento de Villanueva del Duque y el Ayuntamiento de Montalbán una nueva solicitud de modificación y de aplazamiento en la justificación, respectivamente, con posterioridad a la fecha de celebración de la Comisión Informativa, que sin embargo han tenido entrada antes de la celebración de la inmediata sesión plenaria del día 26 de abril de 2017.

En consecuencia, se añaden al informe previo la siguiente solicitud de modificación y aplazamiento en la justificación de los proyectos pertenecientes a la Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia, con las correspondientes propuestas de resolución:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Proyecto: PCE16.04.0052. Mantenimiento de vías públicas.

Respecto a este proyecto, con fecha 20 de abril de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/12372, documentación de la alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva del Duque con el siguiente tenor literal:

“En relación al Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAS de la Provincia de Córdoba 2016, hemos detectado que a día de hoy falta la contratación de un operario de limpieza del proyecto “Mantenimiento de Vías Públicas”, debido a un fallo por cambio del personal responsable de las contrataciones, por hallarse de baja por enfermedad durante dos meses. Puesto que la prórroga concedida a este proyecto permite la ejecución del mismo hasta el día 30 de abril de 2017, y sólo contamos con una semana para completar el mes de contratación de la persona al respecto. Solicita La contratación de cuatro personas durante una semana, del 24 al 30 de abril de 2017, a fin de cumplir al 100% con la finalidad del proyecto.”

AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN:

PCE 16.02.0067: ENCARGADO SUPERVISIÓN OBRAS
PCE 16.02.0068: RENOVACIÓN, REPARACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LOS DISTINTOS ENTORNOS DE LA LOCALIDAD
PCE 16.05.0065: PREINSTALACIÓN TOLDOS EN PLAZA DE ANDALUCÍA
PCE 16.08.0057: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA TEATRO MUNICIPAL
PCE 16.08.0054: V CICLO DE ARTES ESCÉNICAS
PCE 16.09.0051: MEJORA INSTALACIONES CASETA MUNICIPAL
PCE 16.09.0052: CONTRATACIÓN ESPECTÁCULO PÚBLICO MUSICAL ROMERÍA SAN ISIDRO LABRADOR
PCE 16.11.0023: IV FERIA DEL VINO DE TINAJA Y GASTRONOMÍA DE MONTALBÁN
PCE 16.10.0075: MONITORIAS DEPORTIVAS
PCE 16.11.0025: IV JORNADAS DEL AJO Y DEL MELÓN

Con fecha 24 de abril de 2017, y nº de registro de entrada 12799 se ha recibido en esta Diputación Provincial, la documentación del Ayuntamiento de Montalbán en el que se solicita prórroga para la justificación de los mencionados proyectos hasta el 30 de mayo de 2017, debido a la acumulación de trabajo y al no disponer de los recursos humanos para llevar acabo dichas funciones hasta la fecha indicada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Visto lo dispuesto sobre modificaciones de la resolución de concesión en las bases de la Convocatoria del ejercicio 2016 del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (BOP número 61, de 01-abril-2016), así como en la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP número 50, de 15-marzo-2016).

Visto lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que salvo precepto en contrario, podrá concederse de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Y siendo competente para aprobar la modificación y ampliación del plazo el Pleno de esta Corporación Provincial, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar la modificación que se detalla en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, relativa al PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2016, Proyecto: PCE16.04.0052. “Mantenimiento de vías públicas”, que afectaría a una nueva distribución de las contrataciones previstas.

SEGUNDO. Aprobar la ampliación del plazo de justificación hasta el 30 de mayo de 2017 de los Proyectos solicitados y ejecutados por el Ayuntamiento de Montalbán, correspondiente a las siguientes actuaciones:

- PCE 16.02.0067: ENCARGADO SUPERVISIÓN OBRAS
- PCE 16.02.0068: RENOVACIÓN, REPARACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LOS DISTINTOS ENTORNOS DE LA LOCALIDAD
- PCE 16.05.0065: PREINSTALACIÓN TOLDOS EN PLAZA DE ANDALUCÍA

- PCE 16.08.0057: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA TEATRO MUNICIPAL
- PCE 16.08.0054: V CICLO DE ARTES ESCÉNICAS
- PCE 16.09.0051: MEJORA INSTALACIONES CASETA MUNICIPAL
- PCE 16.09.0052: CONTRATACIÓN ESPECTÁCULO PÚBLICO MUSICAL ROMERÍA SAN ISIDRO LABRADOR
- PCE 16.11.0023: IV FERIA DEL VINO DE TINAJA Y GASTRONOMÍA DE MONTALBÁN
- PCE 16.10.0075: MONITORÍAS DEPORTIVAS
- PCE 16.11.0025: IV JORNADAS DEL AJO Y DEL MELÓN todo lo que me corresponden proponer, salvo mejor criterio, lo que firmo en Córdoba en la fecha indicada.”

De acuerdo con lo que antecede, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico y con la Enmienda que ha quedado transcrita con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Ratificar el Decreto de la Presidencia nº 2017/00001241 de la Presidencia de fecha 17 de marzo de 2017 aprobando la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque relativa al proyecto “PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – VIVIENDA Y URBANISMO. Solicitud PCE16.02.0020 “CONSTRUCCIÓN DE ACERADO Y CARRIL BIOSALUDABLE ENTORNO ERMITA DE SAN GREGORIO” (GEX 2016.9997)”, que fue dictado motivadamente en uso de las atribuciones que confiere al Presidente el artículo 34. i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para el ejercicio de acciones administrativas en materias de la competencia del Pleno.

SEGUNDO. Autorizar la modificación que se detalla en el Modelo de Información que acompaña a la memoria descriptiva de cada actuación del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016, que implica imputación de costes salariales y que se incorpora al expediente, (Anexo2), relativo a la distribución de las contrataciones previstas en el Proyecto PCE16.02.0063. “MEJORA DE ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO”, del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, que afectaría a los Oficiales y Peones de construcción previstos.

TERCERO. Autorizar la modificación que se detalla en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, relativa al PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016, Proyecto: PCE16.04.0052. “Mantenimiento de vías públicas”, que afectaría a una nueva distribución de las contrataciones previstas.

CUARTO. Aprobar la ampliación del plazo de justificación hasta el 30 de mayo de 2017 de los Proyectos solicitados y ejecutados por el Ayuntamiento de Montalbán, correspondiente a las siguientes actuaciones:

- PCE 16.02.0067: ENCARGADO SUPERVISIÓN OBRAS
- PCE 16.02.0068: RENOVACIÓN, REPARACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LOS DISTINTOS ENTORNOS DE LA LOCALIDAD
- PCE 16.05.0065: PREINSTALACIÓN TOLDOS EN PLAZA DE ANDALUCÍA
- PCE 16.08.0057: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA TEATRO MUNICIPAL
- PCE 16.08.0054: V CICLO DE ARTES ESCÉNICAS
- PCE 16.09.0051: MEJORA INSTALACIONES CASETA MUNICIPAL
- PCE 16.09.0052: CONTRATACIÓN ESPECTÁCULO PÚBLICO MUSICAL ROMERÍA SAN ISIDRO LABRADOR
- PCE 16.11.0023: IV FERIA DEL VINO DE TINAJA Y GASTRONOMÍA DE MONTALBAN
- PCE 16.10.0075: MONITORIAS DEPORTIVAS
- PCE 16.11.0025: IV JORNADAS DEL AJO Y DEL MELÓN todo lo que me corresponden proponer, salvo mejor criterio, lo que firmo en Córdoba en la fecha indicada.”

13. APROBACIÓN DEL I EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017 (GEX: 2017/5767). Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, fechada el día 3 de abril en curso, del siguiente tenor:

“AL PLENO DE LA CORPORACIÓN
I EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017

Existen gastos realizados en los ejercicios 2014, 2015 y 2016 que no han podido ser reconocidos en el presupuesto correspondiente, bien por carecer de crédito suficiente para atenderlas, bien por determinarse las mismas con posterioridad al cierre del ejercicio respectivo, o por otras causas especificadas en los informes de los distintos servicios/departamentos.

Esta relación que se acompaña desglosada por Servicios, importa un total de 55.839,27 €, y se corresponden con suministros, servicios prestados y subvenciones de esta Corporación pendientes de ejercicios anteriores, que pueden imputarse excepcionalmente al vigente Presupuesto del ejercicio 2.017, previo reconocimiento de las mismas por el Pleno de la Corporación.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y de acuerdo con los informes del Servicio de Hacienda y de Intervención, esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación el I Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017 para el reconocimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en este expediente por el importe total indicado de 55.839,27 €”.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por ende, aprobar el I Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017 para el reconocimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en este expediente por el importe total de 55.839,27 €.

14. I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN 2017 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (GEX: 2017/12315). Asimismo se conoce del expediente epigrafiado instruido igualmente en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, propuesta del Sr. Vicepresidente 4ª y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, fechada el día 3 de abril en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2017, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º. La aprobación provisional del Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente

resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	8.827.734,47
Capítulo 1: Gastos de Personal.....	83.896,31
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	17.500,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	340.228,80
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	1.065.327,05
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	2.906.782,31
Capítulo 9: Pasivos Financieros.....	4.414.000,00
 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	 3.724.568,03
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	773.621,08
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	1.156.891,27
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	1.794.055,68
 <u>TOTAL EMPLEOS</u>	 <u>12.552.302,50</u>

RECURSOS

NUEVOS INGRESOS.....	8.189.232,89
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	2.830.000,00
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales.....	1.584.000,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros.....	3.775.232,89
 BAJAS DE CRÉDITO.....	 4.363.069,61
Capítulo 1: Gastos de Personal.....	83.896,31
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	17.500,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	140.328,80
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	3.901.636,89
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	219.707,61
 <u>TOTAL RECURSOS</u>	 <u>12.552.302,50</u>

2º. Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que ha quedado transcrita con anterioridad y, por ende, la adopción de los dos acuerdos que en aquella se relacionan.

15. CREACIÓN DE PUESTO DE SECRETARIO/INTERVENTOR EN LA R.P.T. 2017 PARA EL SERVICIO PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA Y CONSULTORÍA TÉCNICA (GEX: 2017/11762). Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos en el que consta, entre otros documentos, informe favorable de la Adjunta a Jefa de dicho Servicio, de fecha 7 de abril en curso, en que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 21 de diciembre de 2016, el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2017. Dicha Relación de Puestos de Trabajo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 13, de 20 de enero de 2017.

Segundo: Con fecha de 4 de abril, la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Córdoba, adoptó acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con la creación del puesto de trabajo de Secretario/a Interventor/a en el Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica (según acta pendiente de aprobación), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Convenio Colectivo del Personal laboral y el Acuerdo de Personal funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba, 2016-2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Segundo: Fondo del asunto.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25, añade un nuevo artículo, el 92 bis, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que establece el nuevo régimen jurídico aplicable a los funcionarios de administración local con Habilitación de carácter nacional (anteriormente funcionarios con Habilitación de carácter estatal). Asimismo, la citada ley deroga expresamente la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se recogía la anterior regulación de este colectivo. Además su Disposición Transitoria Séptima dispone lo siguiente: "En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo".

Los procedimientos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Las referencias a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, se entenderán hechas a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional".

Por tanto, hasta tanto no se efectúe el desarrollo reglamentario al que se refiere el artículo 92. bis, y en lo que no se oponga a la Ley 27/2013, mantiene su vigencia las

normas reglamentarias:

- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por otro lado el artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el sentido de que desde la entrada en vigor de esta norma (13 de septiembre de 2015), los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría- Intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaria, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión es una de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales (artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Esta función de asistencia a los Municipios también se contempla en el artículo 5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y artículos 11, 12.1 f) y 14.2 e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, bajo el título de "Servicios de asistencia" dispone lo siguiente: "1. las funciones reservadas a habilitados de carácter nacional en Entidades Locales exentas, en los supuestos previstos en el artículo anterior -4- o en aquellas otras en que tales funciones no puedan circunstancialmente atenderse, serán ejercidas en la forma prevista en el artículo 26.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares o entes supramunicipales, si no hubiese optado la Entidad Local por la fórmula prevista en el artículo 31.2 del presente Real Decreto (que trata sobre la acumulación para el desempeño de las funciones de Secretaría -Intervención de los municipios o Entidades eximidas de la obligación de mantener dicho puesto).

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares o entes supramunicipales incluirán en sus relaciones de puestos de trabajo los reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional necesarios para garantizar el cumplimiento de tales funciones.

La Comunidad Autónoma efectuará la clasificación de los citados puestos a propuesta de las entidades respectivas. Su provisión se ajustará a lo establecido en este Real Decreto." La obligación de prestar asistencia a los municipios cuando éstos así lo requieran hace necesaria la creación del puesto de trabajo de Secretaría Intervención.

El nuevo puesto de trabajo de Secretaría Intervención en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba, tendrá las siguientes características:

- Código puesto: 79
- Área: Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior.
- Servicio o Departamento: Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.

- Denominación del puesto: Secretario/a Interventor/a.
- Adscripción: Funcionario/a
- Grupo de clasificación : A
- Escala o categoría: Habilitación Nacional. Secretaría –Intervención.
- Forma de provisión: Concurso Habilitación Nacional.
- Nivel Complemento de Destino: 24
- Complemento específico (importe anual): 23.631,75 €.
- Misión del puesto: Desempeñar las funciones públicas necesarias en los entes locales de la provincia, de conformidad con la competencia atribuida a las Diputaciones Provinciales por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 5.1 (Servicios de asistencia) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Es competente para la aprobación de esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo el Pleno de la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo anterior y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Acordar la creación en la Relación de Puestos de Trabajo del año en curso un puesto de Secretario/a Interventor/a, con las siguientes características:

- Código puesto: 79
- Área: Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior.
- Servicio o Departamento: Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.
- Denominación del puesto: Secretario/a Interventor/a.
- Adscripción: Funcionario/a
- Grupo de clasificación : A
- Escala o categoría: Habilitación Nacional. Secretaría –Intervención.
- Forma de provisión: Concurso Habilitación Nacional.
- Nivel Complemento de Destino: 24
- Complemento específico (importe anual): 23.631,75 €.
- Misión del puesto: Desempeñar las funciones públicas necesarias en los entes locales de la provincia, de conformidad con la competencia atribuida a las Diputaciones Provinciales por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 5.1 (Servicios de asistencia) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

16. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2017, POR LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE SECRETARIO/INTERVENTOR EN EL SERVICIO PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA Y CONSULTORÍA TÉCNICA (GEX: 2017/12085).

Visto igualmente el expediente instruido también en el Servicio de Recursos Humanos en el que consta, entre otros documentos, informe favorable de la Adjunta a Jefa de dicho Servicio, de fecha 7 de abril en curso, en que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La plantilla presupuestaria para el presente ejercicio fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25 de enero de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 17, de 26 de enero de 2017.

Segundo: La Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 4 de abril del presente año adoptó acuerdo, según acta pendiente de aprobación, de modificación de la plantilla presupuestaria con la creación de la citada plaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo del personal laboral y el Acuerdo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba, 2016-2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo: Fondo del asunto:

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local “corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

El artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local con respecto a las plantillas de personal dispone lo siguiente: “1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciado en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

El apartado tercero del mismo artículo dispone que la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Los trámites para la aprobación y modificación del Presupuesto General se encuentran regulados en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos trámites son los siguientes:

- Aprobación inicial del presupuesto.
- Exposición al público durante 15 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia
- Resolución de reclamaciones, en su caso.
- Aprobación definitiva.

La modificación de la plantilla presupuestaria consiste en la creación, dentro de la plantilla de personal funcionario, de una plaza (número 920, centro de coste 66) de Secretario/a Interventor/a, perteneciente a la Escala de Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional, Subescala de Secretaría Intervención, con dotación de 39.006,05 €, por lo que resta de ejercicio, en el Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultaría Técnica.

La plaza que se crea no supone un aumento del gasto, ya que se crea con la amortización de otra plaza vacante, en concreto con la plaza número 81 Archivero/a, Centro de coste 21, del Departamento de Archivo y Gestión Documental.

De acuerdo con todo lo expuesto, vistos los artículos 33 f de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla presupuestaria con la creación de la plaza número 920 Secretario/a Interventor/a, Escala de Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional, Subescala de Secretaría Intervención, en el Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica y amortización de la plaza de Archivero/a, número 81, Centro de coste 21, en el Departamento de Archivo y Gestión Documental.

Segundo: Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por 15 días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

17. PROPUESTA CONJUNTA DE LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE LA DIPUTADA DELEGADA DE EMPLEO SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA RELATIVO A LA SOLICITUD DE AYUDA AL FONDO SOCIAL EUROPEO (GEX: 2017/12095). Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta, entre otros documentos, Propuesta conjunta suscrita por la Sra. Delegada de Desarrollo Económico y la Sra. Delegada de Empleo y Protección Civil, del siguiente tenor:

“PROPUESTA CONJUNTA DE LA VICEPRESIDENTA 2º DELEGADA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DE LA DIPUTADA DELEGADA DE EMPLEO SOBRE RATIFICACION DE DECRETO DE PRESIDENCIA RELATIVO A LA SOLICITUD DE AYUDA AL FONDO SOCIAL EUROPEO

En relación con el asunto de referencia, se emite la siguiente propuesta conjunta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con el fin de favorecer la cooperación del Estado con las entidades locales en la ejecución de

actividades cofinanciadas con fondos europeos, la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, actualmente Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, fue designada Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante POEJ) financiado con recursos de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo Social Europeo (FSE), para gestionar, en el marco del citado Programa Operativo, las ayudas destinadas a las entidades locales y a las comunidades autónomas uniprovinciales, en el ejercicio de las competencias que corresponden a las Diputaciones Provinciales.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 9.2 y 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dentro de su ámbito competencial, aprobó las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante ayudas AP-POEJ), mediante la Orden HAP 1337/65/2016, de 27 julio (BOE núm.186, de 3 de agosto de 2016), modificada por la Orden PRA/65/2017, de 31 de enero, publicada en el BOE núm 28 de 2 de febrero de 2017.

TERCERO. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el marco de lo dispuesto en la precitada Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, mediante la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la mencionada Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, se procedió a efectuar la convocatoria correspondiente para la concesión de las ayudas AP-POEJ del año 2017, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (BOE núm 36, de 11 de febrero de 2017).

CUARTO. Haciendo uso motivado de la potestad para el ejercicio de acciones administrativas en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno; mediante Resolución de la Presidencia de fecha 5 de abril de 2017 insertada en el Libro de Resoluciones con el nº 2017/00001710, fue aprobado el Proyecto "Jóvenes con Impulso" para ser presentado a la mencionada Convocatoria de ayudas del FSE, con un presupuesto de 1.800.514,80 euros. (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS), con el siguiente literal:

“DECRETO

En relación con la solicitud de subvención efectuada por esta Diputación Provincial de Córdoba al amparo de la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria para 2017 de las ayudas del FSE, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (ayudas AP-POEJ), denominada: "Jóvenes con Impulso"

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar el proyecto arriba referenciado para presentar a la convocatoria 2017 de ayudas del FSE, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), gestionadas por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio, con un presupuesto de 1.800.514,80 euros.

SEGUNDO. Solicitar a la citada Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales una subvención para la cofinanciación del proyecto aprobado, para la realización de las actividades previstas, con arreglo a la convocatoria de ayudas AP-POEJ para 2017.

Lo que firmo electrónicamente en Córdoba, en la fecha abajo indicada.”

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Convocatoria de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Convocatoria del año 2017.

- Descripción del proyecto: El proyecto "Jóvenes con Impulso" presenta el desarrollo de itinerarios formativos integrales para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Cada itinerario se compone de una formación teórico-práctica (conducente en la mayor parte de los itinerarios a la obtención del correspondiente Certificado de Profesionalidad) en aquellos sectores con mayor potencial generador económico de la provincia de Córdoba. Todos los jóvenes realizarán prácticas profesionales, además de recibir una formación adicional en inglés, nuevas tecnologías, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, técnicas de búsqueda de empleo e instituciones europeas. También se ofertará teleformación mediante el Aula Mentor.
- Importe total del proyecto: 1.800.514,80 euros. Importe solicitado al FSE (91,89%): 1.654.493,05 euros. Fondos propios Diputación de Córdoba, en el caso de resultar aprobado (8,11%): 146.021,75 euros.
- Población destinataria: Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas

con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritas como solicitantes de empleo.

- Período de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2018.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior, las Diputadas que suscriben, elevan a la consideración del Pleno el siguientes acuerdo:

UNICO. Ratificar el Decreto de la Presidencia nº 2017/00001710 de fecha 5 de abril de 2017 aprobando el proyecto "Jóvenes con Impulso" para presentar a la convocatoria 2017 de ayudas del FSE, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), gestionadas por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio, con un presupuesto de 1.800.514,80 euros, solicitando a la citada Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales una subvención para la cofinanciación del proyecto aprobado, para la realización de las actividades previstas, con arreglo a la convocatoria de ayudas AP-POEJ para 2017; el cual fue dictado motivadamente en uso de las atribuciones que confiere al Presidente el artículo 34) i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para el ejercicio de acciones administrativas en materias de la competencia del Pleno".

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta el acuerdo que en la misma se contiene.

18. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DEL PROYECTO DEL TALLER DE EMPLEO "IMPULSO DEL TURISMO PROVINCIAL" (GEX: 2017/11377). Se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Empleo en el que consta Informe-Propuesta del suscrito por el Jefe de dicho Departamento, fechado el día 11 de abril en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Primero. La Orden 2 de junio de 2016, regula los programas de Escuela Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Segundo. El 14 de diciembre de 2016 se publicó Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaba la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. En su artículo tercero cita que podrán solicitar las ayudas convocadas las entidades contempladas en el artículo 3.1.a de la Orden 2 de junio de 2016.

El artículo 3.1.a de la Orden 2 de junio de 2016 establece que los beneficiarios de los Talleres de Empleo podrán ser promovidos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentra la Diputación de Córdoba.

Tercero. El 10 de abril de 2017 se emitió orden de inicio de expediente para la realización del taller de empleo "impulso de turismo provincial" por parte de la Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil.

Cuarto. Los talleres de empleo se configuran como un programa mixto de empleo y formación, que tiene por objeto la ocupabilidad de las personas desempleadas, que por razón de edad, no puedan participar en escuelas talleres y casas de oficio, facilitando así su posterior integración en el mercado de trabajo. El taller de empleo debe desarrollar

productos o servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten a los alumnos/as trabajadores la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, que esta directamente relacionada con dicho trabajo, procure su cualificación profesional, la acreditación de dicha cualificación y favorezca su inserción laboral.

Quinto. El objetivo general del Taller de Empleo “Impulso del turismo provincial” que se propone, es la formación de 15 personas desempleadas de la provincia, mayores de 25 años, en la especialidad de promoción turística local e información al visitante, mediante la realización de un itinerario formativo de 12 meses de duración.

Con la realización del itinerario formativo se pretende dotar a los alumnos/as del taller de empleo de los conocimientos necesarios para gestionar información turística, crear, promocionar y gestionar servicios y productos turísticos locales, gestionar unidades de información y distribución turísticas, comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en las actividades turísticas para contribuir en su inserción en el mercado laboral.

A su vez se proporcionará a las entidades públicas y privadas de la provincia de Córdoba de medios humanos formados en la creación y desarrollo de productos y servicios turísticos locales, y comercialización turística necesarios para el desarrollo económico de la provincia.

En suma de los objetivos descritos en los párrafos anteriores se fomenta el desarrollo económico y social de la provincia de Córdoba.

Sexto. El taller tendrá una duración de 12 meses, según lo establecido en la convocatoria que regula la subvención. La fecha de inicio prevista es el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de de 2018.

El presupuesto total del taller de empleo asciende a 345.500 euros, de los cuales la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio financia 247.318,80 según los artículos 5 y 42 de la Orden de 2 de junio de 2016, actualizados al año 2018, (en concepto de costes salariales del personal directivo, formador y de apoyo, gastos de material, gastos de viajes y costes indirectos necesarios para impartir la formación, y costes derivados de la contratación de los alumnos/as trabajadores) y la Diputación de Córdoba aportará 98.181,20 euros, desglosado en 53.181,20 euros en concepto de gastos de personal, con el objeto de que los contratos que se realicen del personal directivo, formador y de apoyo se efectúen según el convenio del personal funcionario de la Corporación, así como en 45.000 euros destinados a sufragar el importe de dos meses de prácticas profesionales que se realizarán en los municipios de la provincia, una vez se haya recibido la formación.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la solicitud a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio del taller de empleo “Impulso del turismo provincial”, por importe de 345.500 euros, con una aportación de la Diputación de Córdoba para el año 2018 de 98.181,20 euros, cuya memoria y presupuesto se incorporan al expediente.

Segundo. Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la solicitud del taller de empleo “Impulso del turismo provincial”, así como cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.

19. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX: 2016/30033). Al darse cuenta de este asunto, interviene el Sr. Diputado Delegado de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, D. Salvador Blanco Rubio, manifestando que estamos ante la aprobación de la Ordenanza de Transparencia que hay que ponerla en marcha lo antes posible y el Grupo Ganemos presentó unas Enmiendas al Dictamen de la Comisión y se han visto esas aportaciones junto con los demás Grupos y como resultado de ese estudio se presenta una Enmienda Conjunta de todos los Grupos en la que se incluyen algunas de las aportaciones del Grupo Ganemos aunque no todas y si tras la intervención de la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos, si tienen que admitir algún compromiso pues haría una segunda intervención.

D^a M^a Angeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, manifiesta que le gustaría intervenir para agradecer, en primer lugar, el esfuerzo que ha hecho la Secretaría General para incluir en un plazo tan precipitado como el que se ha dado para el estudio y elaboración de la Enmienda. En segundo lugar afirma que su Grupo ha presentado alrededor de una treintena de enmiendas, de las que han sido admitidas en el texto conjunto unas veintidós y, aunque es cierto que algunas de las que no se han admitido son de carácter técnico o político pero seguirán en el empeño y desde su Grupo lo que pretenden y, al propio tiempo agradecen a la Corporación la admisión de las Enmiendas de su Grupo como propias y se hagan de modo conjunto, pero lo que pretendían era facilitar y hacer más hincapié en el acceso a la información por parte de la Ciudadanía ya que consideran la transparencia como un derecho universal.

Seguidamente pasa a exponer y a argumentar las aportaciones que ha hecho su Grupo y que se han incorporado al texto de la Ordenanza tales como el tema de la incorporación de las sesiones de Pleno y Junta de Gobierno, temas de deuda pública y endeudamiento, indicadores de morosidad, referencia a los formatos reutilizables y abiertos y hacer correcciones sobre posibles incorrecciones que podrían crear dificultades a la hora de la interpretación de la norma. Afirma que respecto a las aportaciones que no han sido admitidas seguirán insistiendo para que el Equipo de Gobierno las incluya más adelante.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que estamos ante un documento que ya se debatió en la correspondiente Comisión y entiende que esta Ordenanza es necesaria y es un buen documento que va a servir de base para las de los Municipios de la provincia y cree que las aportaciones del Grupo de Ganemos han mejorado, en parte, el texto original y, en ese sentido, cree que todos están de acuerdo en las aportaciones que se han incorporado.

Felicita a Secretaría por el desarrollo de ese Portal de Transparencia que es un ejemplo no solo para nuestros municipios sino para otras provincias y desea que se siga trabajando en esta línea porque todo es susceptible de mejora y con la voluntad de consenso que existe se va a conseguir entre todos.

D. Salvador Blanco Rubio coincide en que se ha hecho un trabajo fundamental que ha llevado a cabo la Empresa a la que se le adjudicó este trabajo así como la Secretaría General que, en garantía jurídica, lo ha supervisado. Manifiesta que esta Ordenanza va mucho más lejos de lo que la Ley nos exige ya que se han dado algunos pasos más. Considera que el tema es complejo y hay cosas que no se han podido asumir pero siempre protegiendo los derechos de los ciudadanos de modo que la mayoría de cosas como la deuda o el pago a proveedores es algo público y notorio y es bueno que la oposición controle al Equipo de Gobierno en esos temas, de manera que

se dan por satisfechos que este expediente salga por unanimidad por lo que cree que deben darse la enhorabuena y ahora queda cumplirla y elevar nuestros niveles de transparencia.

Se hace constar en acta que la Enmienda de Sustitución suscrita conjuntamente por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa, y fechada el día 26 de abril en curso, presenta la siguiente literalidad.

“ENMIENDA CONJUNTA AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

El pasado día 19 de abril en curso, la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico dictaminó para su posterior aprobación por el Pleno el texto de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación provincial de Córdoba; con posterioridad, la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, hace entrega a la Secretaría de un escrito en el que se recogen una serie de enmiendas al articulado del texto de la Ordenanza objeto de dictámen.

A la vista de lo anterior y, una vez analizadas pormenorizadamente por la Secretaría General las propuestas de modificación, se ha considerado introducir algunas de ellas en el texto inicial de la ordenanza, concretamente las siguientes:

A) En el artículo 3, relativo a los Principios Inspiradores, se ha modificado el apartado 9 que quedaría con la siguiente literalidad:

“9. Principio de reutilización, la información será publicada o facilitada en formatos que permitan su reutilización salvo que no pueda ponerse a disposición en un formato de esta naturaleza al requerir un esfuerzo inasumible con los medios disponibles.

Los sujetos obligados en materia de reutilización de la información adaptarán progresivamente sus sistemas de trabajo para generar la información en estos formatos”.

B) En el artículo 5, relativo a Derechos de la ciudadanía en materia de transparencia, acceso a la información y reutilización de datos, se ha añadido un apartado h con la siguiente literalidad:

“h) A ser informado de los recursos y reclamaciones que procedan contra la denegación o el acceso parcial a la información solicitada”.

C) En el punto 1 del artículo 12, relativo a Responsabilidades generales de información, se modifican los apartados c, i, k y m; y, en el punto 2, los apartados b y g.

D) En el artículo 15, relativo a las limitaciones, se modifica el apartado 2 que queda con la siguiente literalidad:

“2. El derecho de acceso a la información pública sólo podrá ser restringido o denegado en los términos previstos en la legislación básica y autonómica y en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, durante el periodo de tiempo determinado por las leyes o en tanto se mantenga la razón que las justifique y, siempre mediante resolución motivada y proporcionada que acredite el perjuicio para las materias legalmente previstas y que no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso”.

E) En el artículo 19, sobre tramitación y resolución, se modifica el apartado 2 que queda con el siguiente texto:

“2. Las personas y entidades obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Diputación Provincial deberán dirigirse a la entidad por el cauce electrónico previsto en el Portal de Transparencia

ubicado en la web o sede electrónica provincial. Las personas no obligadas podrán utilizar el expresado cauce electrónico o presentar la solicitud por cualquiera de los otros medios previstos en la normativa de procedimiento administrativo. La solicitud, que no está sujeta a plazo para formularse, podrá presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- a) La identidad de la persona solicitante,
- b) La información que se solicita.
- c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
- d) En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada”.

F) En el punto 1 del Anexo de la Ordenanza, relativo a Responsabilidad del Servicio de Secretaría General, se han modificado los apartados k y l.

G) En el punto 3 del Anexo sobre Responsabilidad de Presidencia, Unidad de Comunicación se ha modificado el apartado e.

H) En el punto 4 del Anexo, sobre Responsabilidades del Servicio de Recursos Humanos, se añade el apartado g sustrayéndolo del servicio de Hacienda.

I) En el apartado 7 relativo al Servicio de Hacienda se modifica el apartado b) y el apartado i).

J) En el punto 12 del Anexo, relativo al Departamento de Medio Ambiente se modifica el apartado c).

K) En el punto 21 del Anexo sobre Servicio de Arquitectura y Urbanismo, se añade el apartado b).

⊗① En el punto 26 del anexo se añade el siguiente párrafo:

“La Agencia Provincial de la Energía deberá dar cumplimiento asimismo a las exigencias previstas por Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en aquello que le sea aplicable”.

M) Finalmente en el punto 27 del Anexo se añade el siguiente párrafo:

“Todo ello sin perjuicio de la información medioambiental exigible con arreglo al artículo 6 y siguientes de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente”.

En armonía con lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.5 del Reglamento Orgánico Provincial se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el Texto de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación con las modificaciones que se han recogido con anterioridad y cuyo texto se inserta como anexo a esta Enmienda

Segundo. Someter el expediente a los trámites prescritos en el art. 49 de de Ley 7/1985 de 2 de abril a efectos de exposición pública y aprobación definitiva.

En base con lo que antecede, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la Enmienda de Sustitución Conjunta que se ha reflejado en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en aquella se relacionan, haciéndose constar que el texto de la Ordenanza es el que figura en el expediente.

20. CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DE 2017 (GEX: 2017/9042).

Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta entre otros documentos una Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, suscrita con fecha 18 de abril en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA

Con fecha 15 de marzo de 2017, se aprobó por el Presidente de esta Corporación la apertura de un proceso de contratación para la concertación de operaciones de préstamo por un importe total de 17.500.000,00 €, destinadas a la financiación de diversos programas de inversiones incluidos en el Presupuesto para el ejercicio 2017.

El Servicio de Hacienda ha elaborado informe de fecha en el que se analizan las ofertas presentadas por las distintas entidades financieras que han concurrido a la oferta realizada por la Diputación.

En base a ello se propone que, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 52.2 del TRLRHL y el artículo 34.1 f de la Ley 7/1985, en la redacción dada por el artículo 1º 8º de la Ley 11/1999, una vez fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención se adopte el correspondiente acuerdo por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, que recoja en su integridad la siguiente propuesta:

“Aprobar la contratación de cuatro operaciones de crédito para la financiación de la aportación de esta Diputación a las inversiones incluidas en el presupuesto de 2017, por un importe total de 17.500.000,00 €, con las Entidades y condiciones que se detallan a continuación, según consta en las ofertas presentadas y adoptando un criterio de reparto directamente proporcional al importe máximo ofrecido por cada una de las que han resultado igualadas en sus condiciones financieras:

CAJA RURAL DEL SUR

- * Importe: 6.000.000,00 €.
- * Tipo de interés variable: Euribor 12 meses+0,38%, con revisión anual.
- * Plazo: 11 años, siendo el primero de carencia.
- * Liquidación cuota capital e interés: Anual. Sistema francés.
- * Exento de comisiones

BANCO DE SANTANDER

- * Importe: 4.500.000,00 €.
- * Tipo de interés variable: Euribor 12 meses+0,59%, con revisión anual
- * Plazo: 11 años, siendo el primero de carencia.
- * Liquidación cuota capital e interés: Anual. Sistema francés.
- * Exento de comisiones

BANKIA

- * Importe: 1.000.000,00 €.
- * Tipo de interés variable: Euribor 12 meses+0,59%, con revisión anual
- * Plazo: 11 años, siendo el primero de carencia.
- * Liquidación cuota capital e interés: Anual. Sistema francés.
- * Exento de comisiones

CAJASUR

- * Importe: 6.000.000,00 €.

- * Tipo de interés fijo: 1,03%
- * Plazo: 11 años, siendo el primero de carencia.
- * Liquidación cuota capital e interés: Trimestral. Sistema francés.
- * Exento de comisiones

Todas las operaciones se formalizarían sin intervención notarial, actuando como fedatario público el Secretario General de la Diputación de Córdoba.”

Abierto el turno de intervenciones se informa por el Sr. Jefe del Servicio de Hacienda, a instancia de pregunta formulada por la Sra. Aguilera Otero, que efectivamente se ha consultado durante la tramitación de este expediente a entidades de la denominada “Banca Ética”, si bien no se han presentado ofertas.

Finalmente, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Propuesta que ha quedado trascrita con anterioridad y, por tanto, la contratación de las operaciones de crédito que en la misma se contienen con las entidades financieras que igualmente se relacionan.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

21. PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2017 (GEX: 2017/6355). Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe favorable suscrito por la Técnica de Administración General y por el Jefe de dicho Departamento, fechado el día 11 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017 contempla una consignación en la aplicación presupuestaria 341.4541.61103 para el “Programa Reposición y Mejora Caminos Provinciales y Municipales”.

Segundo. Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de las inversiones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba con cargo a dicha aplicación y ejercicio presupuestario en las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, y a efectos de que las entidades locales beneficiarias de dichas inversiones puedan conocer, con carácter previo a la formulación de sus peticiones, los criterios seguidos para la elaboración, aprobación y ejecución de este Plan, así como las cuantías que inicialmente y con carácter provisional les corresponderían, se han elaborado por el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a instancia del Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales, los mencionados criterios.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

- Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
 - Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local para Andalucía (LAULA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 31.2 LBRL establece que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada de la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por su parte, el artículo 36.1 LBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras), las siguientes:

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a, del número 2, del artículo 31.
- La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menos capacidad económica y de gestión.

A los efectos anteriores, el artículo 36.2.b LBRL prevé que las Diputaciones Provinciales, además de aprobar planes provinciales, puedan asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal. Añadiendo que, con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se podrán instrumentar mediante planes provinciales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el artículo 11 LAULA atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Segundo. La competencia municipal que comentamos aparece recogida en el artículo 25.2 d LBRL, el cual determina que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre las que se incluye la conservación de caminos y vías rurales.

En la misma línea se manifiesta el artículo 92.2 e, de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía, ya que dispone que los Ayuntamientos tienen competencia en materia de conservación de vías públicas urbanas y rurales.

Por otro lado, el artículo 74.1 TRRL establece que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

Tercero. En cuanto a los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de los planes provinciales, se atenderá a lo recogido en el artículo 13 de la LAULA, el cual determina lo siguiente:

“2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el

procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

- a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.
- b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.
- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.
- d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.
- e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.
- f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.
- g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.
- h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

Por otro lado, el artículo 32 TRRL regula el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales, así:

- “1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.
3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.
4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.
5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo”.

Cuarto. El presente Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para el ejercicio 2017, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación de las obras y servicios de competencia municipal (artículo 36.2.a LBRL), si bien, por las similitudes que presenta se considera necesario dar participación a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia a los que va dirigido. El presente Plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. El mismo se financia con medios propios de la Diputación, con aportaciones obligatorias de los municipios, además se admite aportaciones extraordinarias municipales y otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

Quinto. La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 d LBRL y el artículo 70,20 ROFEL, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa citada, se propone que este asunto se dicte por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa

de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para el ejercicio 2017, que se constan en el expediente junto con las cuantías que inicialmente corresponde a cada entidad local beneficiaria del mismo.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención, Servicio de Hacienda y a las Entidades Locales incluidas en el Plan Provincial a fin de que formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de quince días hábiles, teniendo en cuenta los criterios y cuantías que se aprueben por el Pleno.

22. MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2016-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ. CAMBIO AL BIENIO 2018-2019 (GEX: 2017/10190). Asimismo se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y servicios municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe favorable, firmado por el Responsable y por el Jefe de dicho Departamento, el día 30 de marzo del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO. En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó a petición del ayuntamiento de Belmez, la siguiente actuación, autorizándose al ayuntamiento a ejecutar por el sistema de administración:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ARREGLO DE PAVIMENTO Y ACERADO EN CALLES DE BELMEZ, ALDEA EL HOYO Y ALDEA DOÑA RAMA	400000	0	400000

TERCERO. El Ayuntamiento de Belmez, con fecha registro electrónico de 2 de marzo de 2017, nº 6103, solicita mediante decreto de fecha 2 de marzo de 2017, la modificación del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, consistente en modificar el bienio de ejecución de la actuación incluida en el primer bienio "ARREGLO DE PAVIMENTO Y ACERADO EN CALLES DE BELMEZ, ALDEA DE EL HOYO Y ALDEA DE DOÑA RAMA", debiéndose ejecutar durante el bienio 2018-2019.

En dicho Decreto, se argumenta que cuando se aprobó definitivamente el Plan Provincial y la actuación se consignó en el primer bienio, por parte del ayuntamiento no se formuló alegación alguna. Una vez redactado el proyecto por el arquitecto técnico municipal y teniendo en cuenta que el interés municipal siempre ha sido que la ejecución del mismo se desarrollara durante el bienio 2018-2019, es por lo que solicita que la actuación se ejecute en el bienio 2018-2019, sin que se altere el presupuesto y sistema de ejecución.

Con fecha 24 de marzo de 2017, el Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informe favorable desde el punto de vista técnico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e, f y g”.

SEGUNDO. Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86”.

TERCERO. Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Belmez, se justifica técnicamente por la documentación aportada y por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO. La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En congruencia con todo lo anterior y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Belmez, en el siguiente sentido:

- Cambiar al Segundo bienio (2018-2019) la actuación “ARREGLO DE PAVIMENTO Y ACERADO EN CALLES DE BELMEZ, ALDEA DE EL HOYO Y ALDEA DE DOÑA RAMA”, con el mismo presupuesto aprobado de 400.000,00 € y el mismo sistema de ejecución por administración.

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Belmez, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

23. MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (GEX: 2017/10188). También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y servicios municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe favorable emitido por el Responsable y por el Jefe de dicho Departamento, fechado el día 30 de marzo del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO. En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el bienio 2018-2019, a petición del ayuntamiento de Hornachuelos, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCION
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL		
RENOVACION RED ABASTECIMIENTO, EN ZONA DE INTRAMUROS.	138.085,32	0,00	138.085,32	DIPUTACION

TERCERO. El Ayuntamiento de Hornachuelos, con fecha registro electrónico de 17 de marzo de 2017, nº 7689, solicita mediante decreto de fecha 16 de marzo de 2017, la modificación del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, consistente en modificar la actuación incluida en el segundo bienio "RENOVACION RED ABASTECIMIENTO, ZONA DE INTRAMUROS" por la actuación "RENOVACION RED DE ABASTECIMIENTO Y RED DE SANEAMIENTO EN ZONA DE INTRAMUROS", con el mismo presupuesto de inversión aprobado, es decir 138.085,32 €.

El citado ayuntamiento remite nueva Memoria, justificando la modificación por el especial interés municipal de la renovación de la red de saneamiento en las calles en las que se va a actuar sobre la red de abastecimiento. De esta manera se aumenta la vida útil de los pavimentos evitando roturas de reparación y mejorando la red de evacuación existente, no aumentando el presupuesto inicial y disminuyendo parcialmente el alcance de la actuación.

Con fecha 20 de marzo de 2017, el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, emite informe favorable desde el punto de vista técnico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que, aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e, f y g”.

SEGUNDO. Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/1986.”

TERCERO. Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Hornachuelos, se justifica técnicamente por la documentación aportada y por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO. La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base con lo que antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Hornachuelos, en el siguiente sentido:

- Modificar la actuación incluida en el bienio 2018-2019 “RENOVACION RED ABASTECIMIENTO, ZONA DE INTRAMUROS” por la actuación “RENOVACION RED DE ABASTECIMIENTO Y RED DE SANEAMIENTO EN ZONA DE INTRAMUROS”, con el mismo presupuesto de inversión aprobado, es decir 138.085,32 € y el mismo sistema de ejecución.

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Hornachuelos, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

24. MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES CUATRIENIO 2016-2019 EN RELACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA (GEX: 2017/11771). También se da cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que aparece incorporado, entre otros documentos, informe favorable suscrito por la Técnica de Administración General y por el Jefe de dicho Departamento, fechado el día cuatro de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

Segundo. En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó a petición del Ayuntamiento de Cardeña para el bienio 2016-2017, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL		
RESIDENCIA DE MAYORES Y U.E.D. 5 FASE: UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y CONEXIONES EXTERIORES.	400.000,00	0,00	400.000,00 €	DIPUTACIÓN
	400.000,00	0,00	400.000,00 €	

Tercero. El Ayuntamiento de Cardeña, con fecha registro electrónico de 30 de marzo de 2017, nº 9483, solicita modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios para el Cuatrienio 2016-2019, quedando la actuación incluida en el primer bienio de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL		
RESIDENCIA DE MAYORES Y U.E.D. 5 FASE.	210.000,00	0,00	210.000,00	DIPUTACIÓN
DOTACION DE INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD A LA RESIDENCIA DE MAYORES	190000	0,00	190.000,00	DIPUTACION
	400.000,00	0,00	400.000,00	

Asimismo, el Ayuntamiento solicita:

- Asumir por el Ayuntamiento de Cardeña la redacción del Proyecto Técnico, la Dirección de la Obra (Arquitecto), la Dirección de Ejecución de Obra (Arquitecto Técnico) y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud, de la obra denominada "Residencia de Mayores y U.ED. 5ª Fase".

- Solicitar a la Diputación Provincial la redacción del Proyecto Técnico de la obra denominada “Dotación de Infraestructuras y Accesibilidad a la Residencia de Mayores” y que sean asumidos en totalidad, por dicha Entidad, los gastos de dirección de obra (Arquitecto y Arquitecto Técnico) y Coordinación en materia de Seguridad y Salud.
- Solicitar a la Diputación Provincial que el sistema de ejecución de los dos Proyectos de Obras sea mediante contratación por la Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e, f y g”.

Segundo. Por su parte, los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

Tercero. Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Cardeña, se justifica técnicamente por el informe emitido el día 14 de marzo de 2017 por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Pedroche de esta Diputación Provincial, atendiendo al cual se considera que la solución más idónea es acometer de forma separada las dos actuaciones anteriormente citadas, es posible atender la modificación mencionada de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto. La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Cardeña, dividiendo la obra correspondiente al primer bienio en dos, quedando definitivamente las actuaciones de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL		
RESIDENCIA DE MAYORES Y U.E.D. 5 FASE.	210.000,00	0,00	210.000,00	DIPUTACIÓN
DOTACION DE INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD A LA RESIDENCIA DE MAYORES	190000	0,00	190.000,00	DIPUTACION
	400.000,00	0,00	400.000,00	

Además de atender a las otras cuestiones contenidas en su solicitud, como son:

- Asumir por el Ayuntamiento de Cardeña la redacción del Proyecto Técnico, la Dirección de la Obra (Arquitecto), la Dirección de Ejecución de Obra (Arquitecto Técnico) y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud, de la obra denominada “Residencia de Mayores y U.ED. 5ª Fase”.
- Solicitar a la Diputación Provincial la redacción del Proyecto Técnico de la obra denominada “Dotación de Infraestructuras y Accesibilidad a la Residencia de Mayores” y que sean asumidos en totalidad, por dicha Entidad, los gastos de dirección de obra (Arquitecto y Arquitecto Técnico) y Coordinación en materia de Seguridad y Salud.
- Solicitar a la Diputación Provincial que el sistema de ejecución de los dos Proyectos de Obras sea mediante contratación por la Diputación Provincial.

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero. Comunicar el acuerdo al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria, y a los Servicios Técnicos de la misma.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Cardeña.

25. ANULACIÓN DE ACTUACIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2016 REFERENTE AL AYUNTAMIENTO DE BAENA (GEX: 2017/11634). Visto el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe favorable de la Técnica de Administración General y del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 4 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda, el 16 de marzo de 2016, la aprobación de los Criterios de elaboración del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal 2016.

Segundo. Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Baena presenta las actuaciones a realizar en base al Plan Provincial indicado el día 8 de abril de 2016, en la

forma y tiempo establecido para ello. Dichas actuaciones son las siguientes:

- “Intervención en muro de cerramiento Colegio Santa María de Albendín”.
- “Red de alcantarillado en Calle Luque de Albendín”.
- “Acometida red de energía eléctrica en tanatorio de Albendín”.

Tercero. El día 13 de junio de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la aprobación definitiva del Plan Provincial comentado.

Cuarto. Advertido por la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Baena presenta, con fecha de entrada en el Registro General de la Corporación de 7 de noviembre de 2016, la anulación de la contratación realizada en dos de las tres actuaciones presentadas, en concreto:

- “Red de alcantarillado en Calle Luque de Albendín”.
- “Acometida red de energía eléctrica en tanatorio de Albendín”.

La anulación de las actuaciones se requiere por la no justificación en el sistema de ejecución de las mismas, en cuyo caso, deberá acudirse a lo dispuesto en los Criterios del Plan Provincial.

NORMATIVA APLICABLE

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal 2016.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 11 de los Criterios del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal 2016 determina lo siguiente:

“11. CONTRATACION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

- a) La contratación de las obras incluidas en este Plan Provincial se realizarán, con carácter general, por la Diputación Provincial.
- b) Excepcionalmente, los Ayuntamientos podrán solicitar la ejecución de las obras por administración o autorización para llevar a cabo la contratación, lo cual deberá ser debidamente justificado en la solicitud inicial.

En el caso de que la entidad local beneficiaria no solicite expresamente la contratación de la obra o la ejecución por el sistema de administración, la contratación se realizará por la Diputación Provincial”.

Segundo. En relación a lo anterior entendemos que, en caso de que los Ayuntamientos no especifiquen que la ejecución de las obras objeto de las actuaciones incluidas y aprobadas en el Plan Provincial la lleven a cabo por el sistema de contrata o administración, ésta será realizada por parte de la Diputación Provincial.

Tercero. En la solicitud inicial del Ayuntamiento de Baena no se determina sistema de ejecución alguno en ninguna de las obras incluidas en la misma, por lo que la contratación de las obras indicadas se atribuyen a la Corporación.

Cuarto. Pese a lo anterior, sólo es posible realizar por esta Corporación dos de las tres obras incluidas en el Plan Provincial comentado, tal como se determina en el antecedente de hecho número cuarto, esto es:

- “Red de alcantarillado en Calle Luque de Albendín”.
- “Acometida red de energía eléctrica en tanatorio de Albendín”.

No pudiendo ejecutarse la tercera obra “Intervención en muro de cerramiento Colegio Santa María de Albendín” por la Corporación como así se recoge en los Criterios del Plan, dado que la misma no sólo fue contratada por el Ayuntamiento de Baena sino que, además, ha sido ejecutada, como se desprende en el escrito recibido el día 4 de enero del presente año por el mismo.

Quinto. Por todo lo anterior, debe anularse la inclusión de la obra destinada a la “Intervención en muro de cerramiento Colegio Santa María de Albendín” de entre las actuaciones aprobadas e incluidas en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal 2016.

En armonía con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Anular la actuación “Intervención en muro de cerramiento Colegio Santa María de Albendín” del Ayuntamiento de Baena incluida en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal 2016, por la cuantía de 6.628,79 euros.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Baena, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención.

26. INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE ACTUACIÓN PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2015 (GEX: 2017/11315). Conocido el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe favorable suscrito por la Técnica de Administración General y por el Jefe de dicho Departamento, fechado el día 30 de marzo del año 2017 en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2015, acordó aprobar los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2015, concediendo a las Entidades Locales un plazo de 15 días naturales para que formularan sus peticiones o necesidades, debidamente priorizadas.

Segundo.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 19 de marzo de 2015, acordó aprobar provisionalmente las actuaciones del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2015, indicando en el punto Cuarto del acuerdo de aprobación: “Autorizar asimismo la contratación de las actuaciones por parte de los siguientes Ayuntamientos atendiendo a la petición formulada [.../...]

ENTIDAD LOCAL	PRESUPUESTO	DENOMINACION
MONTALBÁN	10.149,00	MONTALBÁN ACCESIBLE, ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA.

[.../...]"

El anuncio de la aprobación provisional fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 60, de 27 de marzo de 2015.

Tercero. Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se hubiesen formulado alegación o reclamación alguna, se entendió definitivamente aprobado, lo que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincial número 79, de 27 de abril de 2015.

Cuarto. El Ayuntamiento de Montalbán, mediante Decreto de fecha 9 de abril de 2015, acuerda solicitar el cambio de la actuación "Montalbán accesible, Eliminación de Barreras Urbanísticas para mejorar la calidad de vida" con un presupuesto de 10.149,00 €, por la de "Montalbán accesible, Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Adaptación de barreras en Cementerio Municipal", con el mismo presupuesto que el anterior, es decir de 10.149,00 €, argumentando para el cambio de denominación, "una serie de inconvenientes para la realización del citado proyecto, por lo que se ha decidido modificarlo por otro".

La citada modificación se acordó mediante acuerdo Plenario de fecha 23 de abril de 2015.

Quinto. El artículo 3 de los mencionados Criterios de Elaboración, establecía que el presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones debían ejecutarse, con carácter general, antes de que finalice el año 2015, debiendo justificarse con la documentación que se indicaba en los citados Criterios.

Sexto. Con fecha registro general de salida de 23 de noviembre de 2016, se remite comunicación al ayuntamiento de Montalbán, por el que se le requiere la documentación justificativa para proceder al abono de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2015. No habiendo presentado ninguna documentación justificativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Añadiendo el citado precepto que se producirá la pérdida del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 del mencionado texto legal.

En el presente caso concurren la causa prevista en el artículo 37.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone como causa el "Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en

que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

Segundo. De conformidad con el artículo 89.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 42 de la Ley General de Subvenciones requiere que en el procedimiento se garantice el trámite de audiencia al interesado. Asimismo se contempla en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que antes de redactar propuesta de resolución, se conceda trámite de audiencia a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, por ser el órgano concedente de la asistencia económica al municipio, mediante la aprobación de la actuación “Montalbán accesible, Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Adaptación de barreras en Cementerio Municipal” en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2015, de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención de la actuación “Montalbán accesible, Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Adaptación de barreras en Cementerio Municipal” solicitada por el Ayuntamiento de Montalbán en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2015, por la cantidad de 10.149,00 €.

Segundo. Dar audiencia al Ayuntamiento de Montalbán por un plazo de quince días, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

27. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DERECHO AL COBRO POR EL AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS EN RELACIÓN AL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2016 (GEX: 2016/8580). Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe favorable de la Técnica de Administración General y del Jefe de dicho Departamento, suscrito con fecha 31 de marzo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El día 21 de octubre de 2015 se aprueba en sesión ordinaria por el Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles 2015.

Segundo. Al Ayuntamiento de Zuheros se le asigna la cuantía de 21.450,88 euros para el proyecto “Adecuación de Piscina Municipal de Zuheros”.

Tercero. El Departamento de Obras y Servicios Municipales de la Diputación Provincial,

en base al informe técnico emitido por el Arquitecto Jefe S.A.U. Guadajoz, director de la obra, conoce los hechos relativos a la subvención referida.

Cuarto. Del informe técnico en cuestión se observa que se ejecutan una serie de obras no incluidas en la solicitud inicial del Plan Provincial que tratamos en relación al Ayuntamiento de Zuheros, bajo la denominación de "Reparaciones en Piscina Municipal".

Quinto. Por su parte, el Servicio de Intervención de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba dispone lo siguiente:

"De conformidad con en el artículo 12.2 de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de este Plan, en aquellos casos en que las obras se contraten por la entidad local, el abono por parte de la Diputación se efectuará previa presentación por el Ayuntamiento de una serie de documentos.

No constan en el expediente y, por ende, no procede el abono hasta su presentación, de los siguientes:

- Acta de inicio.
- Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido.
- Los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no tienen validez, al haber transcurrido más de seis meses desde su expedición."

Sexto. Ante dicho suceso, el día 20 de octubre de 2016, se le requiere por parte de esta Diputación para que subsane la justificación oportuna de las referidas obras en el plazo improrrogable de diez días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; informándole que, en caso contrario, llevará consigo la pérdida de derecho al cobro en los términos previstos por los artículos 89 y 91 del citado texto legal. La justificación requerida recae sobre la Certificación de adjudicación, Acta de inicio y Acta de recepción de aquellas obras relativas al proyecto "Reparaciones en Piscina Municipal".

Séptimo. El día 24 de octubre de 2016 y, por tanto, dentro del plazo indicado, D^a Manuela Romero Camacho, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zuheros, y en representación del mismo, dispone que las obras que se incluyen en el proyecto "Reparaciones en Piscina Municipal" son obras complementarias y adicionales a la obra principal, que surgieron como precisas al inicio de la ejecución del citado Proyecto Provincial y que se encargaron a la misma empresa que se encontraba realizando el proyecto "Adecuación de Piscina Municipal de Zuheros".

Octavo. Ante dichas alegaciones, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial acordó, en sesión ordinaria de fecha de 21 de diciembre de 2016, iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro al Ayuntamiento de Zuheros respecto al proyecto "Actuación piscina municipal de Zuheros" en el ámbito del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2015.

Noveno. Frente al acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro mencionado, se concede al interesado un plazo de quince días hábiles para que formule cuantas alegaciones estime conveniente, a contar a partir del día siguiente a la fecha de notificación del mismo.

Transcurrido el plazo referido, se constata con informe del departamento de Modernización y Administración electrónica, de fecha de 23 de marzo del presente año, que no ha habido alegación alguna.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Criterios el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de inicio de reintegro, aplicable al procedimiento de pérdida de derecho al cobro en virtud del artículo 42 LGS y 89 RGS, será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El Acuerdo de inicio de expediente de reintegro fue notificado con fecha 6 de febrero de 2017, no presentándose alegación alguna.

Segundo. Como consecuencia de lo anterior y, reiterando lo mencionado en el informe de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro, debemos resaltar las siguientes cuestiones:

- Según lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente”. Asimismo se determina en su apartado 2º que “la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio”.
- En caso de que se incumpla la obligación de la justificación o ésta sea insuficiente, procederá el reintegro de la subvención concedida, como así se expone en el artículo 37.1 c) de la citada Ley o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro, según el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- En base a lo dispuesto en el artículo 12.2 de los criterios del Plan Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles 2015, y en relación a la justificación de los fondos, se dispone que:

“En aquellos casos en que las obras se contraten por la entidad local, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo y junto a la primera certificación se acompañará Acta de Inicio, así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos al proyecto o memoria técnica de la inversión”.

- Conforme a lo establecido en el artículo 14 de los criterios del mencionado Plan “Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción”.

De todo lo anterior se desprende que, aún de considerarse obras complementarias, como se alega en el escrito de subsanación presentado por parte del Ayuntamiento de Zuheros y basándose en el artículo 171.1.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuyo caso deberá presentarse documento que acredite la

adjudicación de las mismas a la misma empresa que ejecuta la obra principal, debe acreditarse igualmente Certificación de adjudicación de la obra, el Acta de inicio y Acta de recepción del proyecto "Reparaciones en Piscina Municipal", en aras a esclarecer el inicio y fin de realización de las citadas obras, como así se establece en el artículo 12.2 y 14 de los criterios del Plan Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles, en base a lo regulado por el artículo 17.3.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Por todo ello, procede resolver el procedimiento iniciado de pérdida de derecho al cobro comentado.

Cuarto. El órgano competente para acordar la resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, por ser el órgano concedente de la misma, conforme a lo regulado en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Resolver el expediente de pérdida de derecho al cobro en relación al Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2015 respecto al proyecto "Adecuación de Piscina Municipal de Zuheros", por la cuantía de 21.450,88 euros.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuheros, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención.

28. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RUTE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS (GEX: 2017/11695). Conocido el expediente instruido en la Empresa provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. en el que consta, entre otros documentos, informe de conformidad de la Secretaría General así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente y Presidenta del Consejo de Administración de la citada Empresa, fechada el día 3 de abril en curso, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RUTE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS.

Por parte del Ayuntamiento de Rute se adoptó acuerdo plenario con fecha 26 de enero de 2017 del texto del Convenio de prestación de servicio entre la Diputación Provincial, y el propio Ayuntamiento de Rute para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, a través de la herramienta provincial que ésta Diputación mantiene, la cual preside (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A., EPREMASA, en adelante). De conformidad con el anterior acuerdo plenario, el texto provisional se ha confirmado como definitivo tras la exposición pública en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 30, de 14 de febrero de 2017, sin alegaciones, conforme certificado emitido por la Secretaría de éste Ayuntamiento de fecha de 22 de marzo de 2017.

En este sentido, hemos de tener en cuenta los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

SEGUNDO. La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y

firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO. Con fecha 9 de julio de 2012, se firmó entre el Ayuntamiento de Rute y la Diputación de Córdoba el Convenio Administrativo de Cooperación, de carácter temporal, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Con base en este Convenio se venía aplicando la siguiente tipología de servicio: Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días.- Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

CUARTO. El Ayuntamiento a través del acuerdo plenario indicado anteriormente, opta por modificar la Modalidad que se estaba prestando hasta la fecha en este municipio, y aplicar la siguiente Modalidad: Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

QUINTO. En esta situación el Ayuntamiento de Rute adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 26 de enero de 2017, el cual se sometió a periodo de información pública sin alegaciones al respecto y considerando por tanto el anterior acuerdo con carácter de definitivo, y por el que se mantiene la relación de gestión con la empresa provincial, si bien bajo una modalidad diferente, ya epigrafiada anteriormente que se caracteriza por prestar los siguientes tipo de servicios (algunos como la recogida de fracción orgánica de manera prorrateada):

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo I, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo I.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 5 días/semana, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza fiscal provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00,00 y 24,00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el anexo I, así como contenedores de acera de color amarillo de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo II.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros. La frecuencia establecida para su Recogida será semanal. Tras la firma de este convenio el municipio de Rute de Córdoba y una vez ejecutada la obra de soterramiento de contenedores se mantendrá la dotación de los contenedores de 3 m³ destinados para el papel-cartón que se relacionan en el anexo III.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la tasa derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza fiscal provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

SEXTO. En este sentido, y con la aprobación de éste Convenio además del cambio de cuota en los sujetos pasivos de dicha ordenanza en el municipio (viviendas y actividades económicas), a partir de la implantación de las unidades soterradas que conllevarían la aplicación de la modalidad en cuestión, el Ayuntamiento asumiría las siguientes obligaciones:

El pago de la ejecución para el soterramiento de contenedores de fracción orgánica resto y envases ligeros, cuyo presupuesto de licitación asciende a 492.000,00 euros (IVA excluido). Dicho desarrollo incluye la ejecución de las obras y suministro de los contenedores soterrados objeto del servicio contemplado en este convenio, a fin de que dichas cifras se concreten se procederá por un parte a la elaboración de EPREMASA de un proyecto de ejecución, el cuál será previamente aprobado por parte del Ayuntamiento antes del comienzo de su ejecución, la cual se liquidará de manera definitiva con respecto al coste de lo realmente ejecutado.

La anterior cantidad es una estimación inicial de dicha obra y suministro, pues la misma será objeto de licitación por parte de EPREMASA de manera que la cifra definitiva podrá variar conforme al proyecto de ejecución que se apruebe con posterioridad a la firma de este Convenio, así como el importe de adjudicación final de dicha obra y suministro. En todo caso, el Ayuntamiento asumirá el coste real de la ejecución de dicha operación, lo cual será acreditado por EPREMASA al Ayuntamiento de Rute.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta.
- Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
- Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Rute, y de exposición pública del texto del mismo, sin alegaciones.
- Anuncio publicación BOP: Convenio.
- Certificado de transcurso del período de información pública, sin alegaciones.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Rute para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales para expediente correspondiente para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo”.

Finalmente y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la aprobación del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Rute para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales cuyo texto consta en el expediente, facultando a la Presidencia para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su eficacia.

29. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA REDACCIÓN, PUESTA EN MARCHA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GEX: 2017/10466). Conocido el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe favorable de fecha 31 de marzo del año en curso, suscrito por la Adjunta al Jefe de dicho Departamento así como por el Jefe del mismo y el Sr. Secretario General en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. A la Administración de la Junta de Andalucía le corresponde elaborar el instrumento encargado de concretar las políticas de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma, lo que se realiza a través del denominado Plan Andaluz de Vivienda y Suelo,

según lo dispuesto en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

Segundo. Como consecuencia de lo anterior se aprueba, por Decreto 141/2016, de 2 de agosto, el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, el cual, establece la relación del mismo con los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

Tercero. El Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía determina que a los Ayuntamientos les corresponderá la elaboración y aprobación de sus correspondientes planes de vivienda y suelo, respetando lo establecido en el Plan mencionado.

Cuarto. Las Administraciones Públicas pueden suscribir convenios para la realización de actividades dirigidas a un fin común, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia en cuestión, tal como establece el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula la figura de los convenios administrativos como forma de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en su artículo 4.1.c) de dicho texto. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Segundo. Constituye el objeto de este Convenio establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para la redacción, puesta en marcha, revisión y actualización de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo de los municipios de la provincia.

Tercero. Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 de la LRBRL, cuyo apartado d) establece que son competencias propias de la Diputación “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la

planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

En cuanto a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías, tiene competencia en materia de Vivienda, Urbanismo, Ordenación del Territorio y Obras Públicas, materia competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al Estatuto de Autonomía de la Comunidad y ejercida por la Consejería comentada.

Cuarto. En relación a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la LRBRL, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante de la Consejera de Fomento y Vivienda, el mismo ostenta competencia para ello en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Quinto. De acuerdo con el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 31 de marzo de 2016, al Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, titular de dicha Delegación, le corresponde la competencia en la materia objeto de este Convenio, ya que el mismo entraña un interés para esta Diputación en temas de vivienda y suelo de los municipios de la provincia.

Sexto. En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del Convenio, no genera ningún tipo de gasto, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

Séptimo. En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia. Por todo ello, se concluye que puede ser firmado el presente Convenio.

Seguidamente interviene D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, manifestando que estamos ante el Convenio referente al tema de vivienda y suelo entre la Diputación y la Junta de Andalucía y en tal sentido se refiere a que la Ley 1/2010 de 8 de marzo publicada el 30 de marzo del 2010 establece la obligación municipal de aprobar y elaborar el Plan de Vivienda y Suelo municipal y el mismo se realizará de forma coordinada con el Planeamiento Urbanístico General manteniendo así la coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo. El vigente Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía que comprende el periodo 2016-2020 plantea en su artículo 7 que podrá considerarse como criterio de priorización o como condición para la selección de sus beneficiarios, que el municipio cuente con el Plan Municipal de Vivienda y Suelo. En el artículo 8 describe profundamente los contenidos mínimos del documento en cuestión así como la participación e implantación social de dicho instrumento; en su artículo 9 habla de la financiación y dice literalmente: “El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y sus instrumentos

de desarrollo se financiará mediante la consignación presupuestaria que a tal fin se establezca anualmente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma”.

Dentro del Convenio marco entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba que se trae aquí para su aprobación, se establecen líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la redacción, puesta en marcha, revisión y actualización de los planes de vivienda municipales y suelo en donde, por las jornadas que se han mantenido, tanto a nivel político como técnico, se había detectado que solo un municipio de la provincia tenía dicho Plan de Vivienda y Suelo y con este convenio se quiere dar cobertura a los municipios de la provincia de Córdoba para que, llegado el momento, pudieran ser beneficiarios de las distintas convocatorias de la Consejería de Fomento y así tuvieran los pueblos la cobertura legal y técnica para que pudieran desarrollar todas aquellas acciones que pudieran ser beneficiarias de ello.

D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que el hecho de que sea una obligación por parte de los Municipios la elaboración de un Plan Municipal de Vivienda y Suelo para poder ir a una posible convocatoria dentro del convenio de Suelo y Vivienda de la Junta y poder obtener ayudas a la rehabilitación está por ver, ya que del anterior Plan, los Municipios de la provincia no recibieron ni un solo euro para rehabilitación de vivienda, por lo que considera que se está dando un autobombo de que hay un convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda pero del que se puede entrever que la Consejería no hace absolutamente nada ya que en su Estipulación tercera se dice que la Consejería de Fomento y Vivienda no soportará ningún gasto derivado de este Convenio y la aportación de la Consejería es muy etérea de modo que el peso del convenio lo soporta la Diputación por lo que para eso no nos hace falta ningún compañero de viaje si todo lo va a hacer esta Institución con su presupuesto y con su personal técnico por lo que considera que para eso no hace falta ese convenio pero así no tendríamos la foto del Consejero diciendo que está apoyando a los municipios de la provincia cuando la realidad es totalmente distinta y finaliza diciendo que estamos más ante un protocolo y no un convenio por lo que el voto de su Grupo va a ser de abstención.

D. Maximiano Izquierdo Jurado afirma que existe una colaboración con el SEPE en donde, con gran acierto en el mandato anterior, se implantó esa colaboración para supervisar los proyectos de obras de los municipios de la provincia de Córdoba que, además, surten buen efecto y tampoco hay ninguna figura económica ya que soporta esta Diputación con los trabajadores del SAU para supervisar esos proyectos por lo que cree que más allá de las intenciones políticas que cada uno tenga, la realidad es que la colaboración entre Instituciones nunca está de más pero si además se tiene en cuenta la posibilidad de ayudar mediante convenio, al final los que se benefician son los ciudadanos.

Finalizado el debate y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda:

Primero. Prestar aprobación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para la redacción, puesta en marcha, revisión y actualización de los planes municipales de vivienda y suelo de los municipios pertenecientes a la provincia de Córdoba. Dicho Convenio cuyo texto consta en el expediente.

Segundo. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su

efectividad.

30. APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DE MATERIALES DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO (PFEA 2015). AMPLIACIÓN PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (GEX: 2017/11442). También se conoce el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe favorable suscrito por el Responsable de Sección Planificación e Inversiones y por el Jefe de dicho Departamento en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Primero. El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2015, aprobó las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2015, así como el Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2015

Segundo. El mencionado Convenio fue firmado el día 17 de julio de 2015 y se formalizó en el marco de las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario para ejercicio 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 27 de febrero de 2015, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputación Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015.

Tercero. En la estipulación Octava del Convenio se establecía el plazo de justificación a fecha 30 de noviembre de 2016, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo 15 de la Orden de 23 de febrero de 2015, en cuyo la justificación final se realizaría en el plazo de cinco meses desde la expiración de aquella.

Por Orden ESS/894/2016, de 1 de junio, se amplió con carácter extraordinario, el plazo de finalización de las obras y servicios de interés general, iniciados en el ejercicio de 2015, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario para las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, hasta el 30 de septiembre de 2016, y, en consecuencia simultáneamente, el plazo de justificación, hasta el 28 de febrero de 2017, sin requerirse Acuerdo o Resolución específica de la Junta de Andalucía para la aplicación de estas ampliaciones de plazo, conforme se establece en el artículo 15 y 19 de la Orden de 27 de febrero de 2015.

Cuarto. Como consecuencia de una solicitud de ampliación de plazo de justificación realizada por esta Diputación Provincial, la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, ha remitido una Adenda al citado Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, por la que se amplía el plazo de justificación de la resolución de concesión de subvenciones en el marco del Pfea 2015, hasta el día 22 de mayo de 2017.

En base con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar la Adenda al citado Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2015, rigiéndose la misma por las condiciones estipuladas en el citado Convenio y formando parte integrante del mismo.

Segundo. Aprobar la ampliación del plazo de justificación del Pfea 2015 hasta el día 22 de mayo de 2017.

Tercero. Facultar al Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, para la firma de la citada Adenda que obra en el expediente y su posterior remisión a la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

31. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO PLENARIO DE 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO SOBRE "MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL A PETICIÓN DE LA ELA DE ALGALLARÍN SOBRE CAMBIO DE EJECUCIÓN" (GEX: 2017/12180)". Se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe favorable suscrito por el Responsable de Sección Planificación e Inversiones y por el Jefe de dicho Departamento, fechado el día 7 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión celebrada el 15 de Febrero de 2017, adoptó acuerdo de APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019 A PETICIÓN DE LA ELA DE ALGALLARÍN SOBRE CAMBIO EN EL SISTEMA DE EJECUCIÓN.

En el apartado primero del acuerdo plenario se decía expresamente:

“Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por la Ela de Algallarín, autorizándose la ejecución por el sistema de administración de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019, denominada EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTO EN PARCELA DOTACIONAL 2 FASE con un presupuesto de 216.616,16 €, financiándose íntegramente por la Diputación Provincial”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 109.2 que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Queda acreditado en el expediente que se padeció un error material en el presupuesto de la actuación, objeto del cambio del sistema de ejecución, error que se ha puesto de manifiesto por el Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, y que se debe rectificar para que no exista contradicción entre el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019 y la Modificación solicitada por la Entidad Local Autónoma de Algallarín.

Segundo. En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo, corresponderá

al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios y Carreteras, al ser éste el órgano que adoptó el acuerdo de aprobación de la citada Modificación.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Rectificar el error material padecido en el apartado primero del acuerdo plenario de 15 de febrero de 2017, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por la Ela de Algallarín, autorizándose la ejecución por el sistema de administración de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019, denominada EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTO EN PARCELA DOTACIONAL 2 FASE con un presupuesto de 216.616,16 €, financiándose íntegramente por la Diputación Provincial”.

Debe decir:

“Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por la Ela de Algallarín, autorizándose la ejecución por el sistema de administración de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019, denominada EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTO EN PARCELA DOTACIONAL 2 FASE con un presupuesto de 214.616,16 €, financiándose íntegramente por la Diputación Provincial”.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad Local Autónoma de Algallarín, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y a los Servicios de Hacienda e Intervención.

32. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO PLENARIO DE 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL, 2017, DENOMINACIÓN ACTUACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTILLA (GEX: 2017/12180).

Visto el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe favorable suscrito por el Responsable de Sección Planificación e Inversiones y por el Jefe de dicho Departamento, fechado el día 7 de abril en curso, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Rectificar el error material padecido en el apartado segundo del acuerdo plenario de 15 de marzo de 2017, relativo a la aprobación provisional de la relación de obras pormenorizada del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2017:

Donde dice:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCION DIPUTACION	COMPROMISO APORTACION	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
---------------	------------------------	-----------------------	-----------------------	-------------------------

...///...

MONTILLA	DOTACION DE ACERADO EN UN TRAMO DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA DE MONTILLA A CABRA (CO-5209)	17.677,03 €		17.677,03 €
----------	--	-------------	--	-------------

...///...

Debe decir:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCION DIPUTACION	COMPROMISO APORTACION	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
---------------	------------------------	-----------------------	-----------------------	-------------------------

...///...

MONTILLA	AMPLIACION DE CALZADA Y DOTACION DE ESPACIO PARA CONTENEDORES EN LA ENCRUCIJADA DE LA VEREDA DEL CERRO MACHO	17.677,03 €		17.677,03 €
----------	--	-------------	--	-------------

...///...

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Montilla, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y a los Servicios de Hacienda e Intervención.

33. TRANSFERENCIA ANTICIPADA SOLICITADA POR DIVERSOS MUNICIPIOS DEL IMPORTE DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS BIENIO 2016-2017 (GEX: 2017/11835). Igualmente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta entre otros documentos, informe favorable suscrito por Responsable de Sección Planificación e Inversiones y por el Jefe de dicho Departamento, con fecha 7 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019.

No obstante, el Pleno, en sesiones ordinarias de 19 de abril de 2016 y 15 de febrero de 2017, acordaron modificar el artículo 16 de los citados Criterios, relativo al abono y justificación de los fondos, con objeto de que las entidades locales beneficiarias tengan la opción de solicitar el abono anticipado de los fondos, con anterioridad al día 30 de marzo de la anualidad respectiva, debiendo de remitir la documentación justificativa que se requiere para hacerla efectiva hasta el día 30 de junio de cada anualidad.

Segundo. El Ayuntamiento de Añora, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Corporación de 29 de marzo de 2017 y número 9299, solicita la transferencia de los fondos de las actuaciones incluidas en el primer bienio del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019.

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 se le concedió autorización para la ejecución por el sistema de administración de las obras solicitadas. La asistencia

económica otorgada en este Plan Provincial para el primer bienio 2016-2017 asciende a 193.785,68 €.

Tercero. El Ayuntamiento de Los Blázquez, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Corporación de 30 de marzo de 2017 y número 9446, solicita la transferencia de los fondos de las actuaciones incluidas en el primer bienio del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019.

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 se le concedió autorización para la ejecución por el sistema de administración de las obras solicitadas. La asistencia económica otorgada en este Plan Provincial para el primer bienio 2016-2017 asciende a 173.255,74 €.

Cuarto. El Ayuntamiento de Fuente la Lancha, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Corporación de 29 de marzo de 2017 y número 9376, solicita la transferencia de los fondos de las actuaciones incluidas en el primer bienio del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019.

En sesión plenaria de fecha 16 de noviembre de 2016 se le concedió autorización para realizar la adquisición solicitada. La asistencia económica otorgada en este Plan Provincial para el primer bienio 2016-2017 asciende a 22.000,00 €.

Quinto. El Ayuntamiento de El Guijo, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Corporación de 30 de marzo de 2017 y número 9581, solicita la transferencia de los fondos de las actuaciones incluidas en el primer bienio del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019. Remitiendo asimismo la documentación justificativa para hacer efectiva la mencionada transferencia.

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 se le concedió autorización para la contratación de las obras solicitadas. La asistencia económica otorgada en este Plan Provincial para el primer bienio 2016-2017 asciende a 90.008,14 €.

Sexto. El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Corporación de 7 de marzo de 2017 y número 6558, solicita la transferencia de los fondos de las actuaciones incluidas en el primer bienio del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019. Remitiendo asimismo la documentación justificativa para hacer efectiva la mencionada transferencia.

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 se le concedió autorización para la contratación de las obras solicitadas. La asistencia económica otorgada en este Plan Provincial para el primer bienio 2016-2017 asciende a 164.009,11 €.

Séptimo. El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Corporación de 27 de marzo de 2017 y número 8829, solicita la transferencia de los fondos de las actuaciones incluidas en el primer bienio del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019. Remitiendo asimismo la documentación justificativa para hacer efectiva la mencionada transferencia.

En sesión plenaria de fecha 15 de febrero de 2017 se le concedió autorización para realizar la adquisición solicitada. La asistencia económica otorgada en este Plan Provincial para el primer bienio 2016-2017 asciende a 80.861,01 €.

Octavo. El Ayuntamiento de Santa Eufemia, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Corporación de 15 de marzo de 2017 y número 7440, solicita la transferencia de los fondos de las actuaciones incluidas en el primer bienio del Plan

Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019.

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 se le concedió autorización para la contratación de las obras solicitadas. La asistencia económica otorgada en este Plan Provincial para el primer bienio 2016-2017 asciende a 164.870,98 €.

Noveno. El Ayuntamiento de Valenzuela, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Corporación de 7 de marzo de 2017 y número 6546, solicita la transferencia de los fondos de las actuaciones incluidas en el primer bienio del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019. Remitiendo asimismo la documentación justificativa para hacer efectiva la mencionada transferencia.

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 se le concedió autorización para la ejecución por el sistema de administración de las obras solicitadas. La asistencia económica otorgada en este Plan Provincial para el primer bienio 2016-2017 asciende a 87.705,34 €.

Décimo. El Ayuntamiento de La Victoria, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Corporación de 10 de marzo de 2017 y número 7052, solicita la transferencia de los fondos de las actuaciones incluidas en el primer bienio del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019. Remitiendo asimismo la documentación justificativa para hacer efectiva la mencionada transferencia.

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 se le concedió autorización para la ejecución por el sistema de administración de las obras solicitadas. La asistencia económica otorgada en este Plan Provincial para el primer bienio 2016-2017 asciende a 300.514,61 €.

Décimo primero. El ayuntamiento de Fernán Núñez, ha solicitado la transferencia anticipada del importe asignado en el Plan Provincial Plurianual 2016-2019, no obstante las obras solicitadas están previstas para el segundo bienio 2018-2019. Por ello, deberán resolverse estas solicitudes una vez que se inicie este segundo bienio.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal en la provincia de Córdoba para el cuatrienio 2016-2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados. Establece que con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, añadiendo que dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Por su parte, el artículo 16.6 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019, en su modificación por acuerdo de Pleno de 19 de abril de 2016 y 15 de febrero de 2017, dedicado al “Abono y justificación de los fondos”, señala que las Entidades Locales beneficiarias del citado Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar por el sistema de administración o en caso de adquisición de inmuebles, podrán solicitar la transferencia anticipada del importe asignado en el Plan Provincial Plurianual, debiendo cumplir los requisitos previstos en el mismo.

Segundo. El apartado primero del artículo 16.6 de los citados Criterios establece como requisito necesario que “La solicitud se deberá realizar en todo caso, hasta el día 30 de marzo de cada anualidad prevista en el Plan Provincial, con el fin de que la Diputación Provincial, pueda realizar sus ajustes presupuestarios”.

En este sentido, los Ayuntamientos de Añora, Los Blázquez, Fuente la Lancha, Guijo El, Hinojosa del Duque, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Valenzuela y La Victoria, con obras en el primer bienio 2016-2017, han solicitado dentro del plazo previsto la transferencia anticipada del importe asignado en el Plan Provincial Plurianual.

Tercero. En virtud del apartado tercero del artículo 16.6 de los Criterios del Plan Plurianual, los Ayuntamientos de Añora y Los Blázquez, que tienen autorización para la ejecución por el sistema de administración, recibirán la transferencia anticipada una vez que remitan Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración, así como Acta de Inicio de la actuación. Asimismo para proceder a la transferencia anticipada esta Diputación Provincial tiene que tener constancia de que los proyectos técnicos han sido supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

De conformidad con el apartado quinto del artículo 16.6 de los citados Criterios prevé que las entidades locales beneficiarias que han optado por la transferencia anticipada de los fondos aporten la documentación requerida hasta el 30 de junio de 2017.

En caso contrario, el ayuntamiento perderá el derecho a percibir el pago anticipado y esta Corporación Provincial realizará el abono del importe asignado en el

Plan Plurianual de acuerdo con lo prevenido en los apartados 1 al 5 del artículo 16 de los Criterios del Plan Plurianual.

Cuarto. En virtud del apartado cuarto del artículo 16.6 de los Criterios del Plan Plurianual, el Ayuntamiento de Fuente la Lancha, que tiene autorización para realizar la adquisición, recibirá la transferencia anticipada una vez que remita Documento que acredite fehacientemente el acto por el cual se realizó dicha adquisición (mediante el contrato de compraventa o el acta de la expropiación que se haya realizado para ello, entre otros).

De conformidad con el apartado quinto del artículo 16.6 de los citados Criterios prevé que las entidades locales beneficiarias que han optado por la transferencia anticipada de los fondos aporten la documentación requerida hasta el 30 de junio de 2017.

En caso contrario, el ayuntamiento perderá el derecho a percibir el pago anticipado y esta Corporación Provincial realizará el abono del importe asignado en el Plan Plurianual de acuerdo con lo prevenido en los apartados 1 al 5 del artículo 16 de los Criterios del Plan Plurianual.

Quinto. En virtud del apartado segundo del artículo 16.6 de los Criterios del Plan Plurianual, los Ayuntamientos de El Guijo e Hinojosa del Duque, que tienen autorización para contratar por acuerdo de Pleno, han remitido la documentación que se requiere para realizar la transferencia anticipada, por lo que en éste caso procede a realizar las citadas transferencias anticipadas.

Sexto. En virtud del apartado cuarto del artículo 16.6 de los Criterios del Plan Plurianual, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, que tiene autorización para realizar la adquisición, ha remitido como justificación Copia de la Escritura de compraventa otorgada ante el Notario FERNANDO GARÍ MUNSURI, del Ilustre Colegio de Andalucía, por lo que en éste caso procede a realizar la citada transferencia anticipada.

Séptimo. En virtud del apartado segundo del artículo 16.6 de los Criterios del Plan Plurianual, el Ayuntamiento de Santa Eufemia, que tienen autorización para contratar por acuerdo de Pleno, recibirá la transferencia anticipada una vez que remita certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido. Además deberán hacer constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

De conformidad con el apartado quinto del artículo 16.6 de los citados Criterios prevé que las entidades locales beneficiarias que han optado por la transferencia anticipada de los fondos aporten la documentación requerida hasta el 30 de junio de 2017.

En caso contrario, el ayuntamiento perderá el derecho a percibir el pago anticipado y esta Corporación Provincial realizará el abono del importe asignado en el Plan Plurianual de acuerdo con lo prevenido en los apartados 1 al 5 del artículo 16 de los Criterios del Plan Plurianual.

Octavo. En virtud del apartado tercero del artículo 16.6 de los Criterios del Plan Plurianual, los Ayuntamientos de Valenzuela y La Victoria que están autorizados a ejecutar por administración por acuerdo de Pleno, han remitido la documentación que se requiere para realizar la transferencia anticipada, por lo que en éstos casos procede a

realizar la citada transferencia anticipada. No obstante en el caso del ayuntamiento de La Victoria, para proceder a la transferencia anticipada esta Diputación Provincial tiene que tener constancia de que el proyecto técnico ha sido supervisado por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

Noveno. Los Ayuntamientos que han solicitado la transferencia anticipada deberán justificar el ingreso recibido, quedando obligados a remitir el certificado de ingreso en contabilidad, en virtud de lo previsto en el apartado quinto del artículo 16.6 de los citados criterios.

Décimo. De conformidad con el apartado séptimo del citado artículo 16.6, las entidades locales que reciban el pago anticipado deberán remitir la documentación que a continuación se detalla, una vez que hayan finalizado la ejecución de las actuaciones:

- Certificación final de obras emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente
- Acta de Recepción
- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los..... años de vida útil. (Memoria Final de Obra o Servicio)
- Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).
- Facturas acreditativas del gasto realizado, de acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.

Décimo primero. Finalmente para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del citado Plan Provincial:

“... En los casos en que las Memorias valoradas/proyectos técnicos sean redactados por Técnicos municipales, serán supervisados por la Oficina de Supervisión de la Diputación”.

“... En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras”.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar la transferencia anticipada solicitada por los municipios que a continuación se relacionan, estando obligados a destinar la asistencia económica a las actuaciones aprobadas en el Plan Plurianual de Inversiones Locales de 2016-2019:

		BIENIO 2016-2017		
ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACION	TOTAL ASIGNACION ECONOMICA	SISTEMA DE EJECUCIÓN
AÑORA	ADECUACION DEL ENTORNO DEL TANATORIO MUNICIPAL. CALLE CANTARRANAS Y CAMINO HUERTA DEL CRESPO	193.785,68		ADMINISTRACION
Total AÑORA		193.785,68	193.785,68	
BLAZQUEZ LOS	REHABILITACION EDIFICIO C/ JULIO ROMERO DE TORRES 7	53.207,84		ADMINISTRACION
BLAZQUEZ LOS	REFORMA Y SUSTITUCION CUBIERTA HOGAR DEL PENSIONISTA	20.047,90		ADMINISTRACION
BLAZQUEZ LOS	ARREGLO DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	100.000,00		ADMINISTRACION
Total BLAZQUEZ LOS		173.255,74	173.255,74	
FUENTE LA LANCHAS	ADQUISICION DE INMUEBLES PARA CONSTRUCCION DE PLAZOLETA DE ANDALUCIA	22.000,00		AYUNTAMIENTO
Total FUENTE LA LANCHAS		22.000,00	22.000,00	
GUIJO EL	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CENTRO ATENCION Y RECEPCION VISITANTES	90.008,14		CONTRATACION EE.LL
Total GUIJO EL		90.008,14	90.008,14	
HINOJOSA DEL DUQUE	REFORMA CUBIERTA DEL PABELLON MUNICIPAL	164.009,11		CONTRATACION EE.LL
Total HINOJOSA DEL DUQUE		164.009,11	164.009,11	
SAN SEBASTIAN BALLESTEROS	ADQUISICION DE INMUEBLE ANEXO A PABELLON POLIDEPORTIVO CON DESTINO A GIMNASIO EN CALLE JULIAN COSTA	80.861,01		AYUNTAMIENTO
Total SAN SEBASTIAN BALLESTEROS		80.861,01	80.861,01	
SANTA EUFEMIA	FINANLIZACIÓN ADECUACIÓN CASA CONSISTORIAL	18.460,98		CONTRATACION EE.LL
SANTA EUFEMIA	MEJORA DEL ALUMBRADO C/ CORDOBA	24.200,00		CONTRATACION EE.LL
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN PLAZA MAYOR PAVIMENTACIÓN MEDIANTE ASFALTADO DE C/ PEÑALTA, RONDA CIRCUNVALCIÓN, ACCESOS A CEMENTERIO MUNICIPAL Y BARRIADA SANTA QUITERAI	54.450,00		CONTRATACION EE.LL
SANTA EUFEMIA		67.760,00		CONTRATACION EE.LL
Total SANTA EUFEMIA		164.870,98	164.870,98	
VALENZUELA	REMODELACION PLAZA CORPUS CHRISTI	87.705,34		ADMINISTRACION
Total VALENZUELA		87.705,34	87.705,34	

		BIENIO 2016-2017		
ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACION	TOTAL ASIGNACION ECONOMICA	SISTEMA DE EJECUCIÓN
LA VICTORIA	FASE 4.5 OBRAS ACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION PARTE DEL INTERIOR Y DE PLANTA BAJA Y SEMISOTANO RESIDENCIA ANCIANOS	300.514,61		ADMINISTRACION
Total LA VICTORIA		300.514,61	300.514,61	

Segundo. Proceder al abono de las transferencias anticipadas a los siguientes ayuntamientos por el importe que asimismo se indican, que han remitido la documentación prevista en los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan:

- Guijo El, por un importe de 90.008,14 €
- Hinojosa del Duque, por un importe de 164.009,11 €
- San Sebastián de los Ballesteros, por un importe de 80.861,01 €
- Valenzuela por un importe de 87.705,34 €

Tercero. Las transferencias anticipadas solicitadas por los ayuntamientos de Añora, Blázquez Los, Fuente la Lancha, Santa Eufemia y La Victoria, quedan sujetas a las siguientes condiciones:

1. La transferencia anticipada se realizará:

- Al Ayuntamiento de Añora, una vez se remita Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración, Acta de Inicio de la actuación y que se tenga constancia de que el proyecto técnico redactado esté supervisado por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

- Al Ayuntamiento de Blázquez Los, una vez se remita Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración, Acta de Inicio de la actuación, de cada una de las actuaciones y que se tenga constancia de que los proyectos técnicos redactados estén supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

- Al Ayuntamiento de Fuente la Lancha, una vez que remita Documento que acredite fehacientemente el acto por el cual se realizó dicha adquisición (mediante el contrato de compraventa o el acta de la expropiación que se haya realizado para ello, entre otros.

- Al Ayuntamiento de Santa Eufemia, una vez que se remita certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido. Además deberán hacer constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión, de cada una de las actuaciones.

- Al Ayuntamiento de la Victoria, una vez que se tenga constancia de que el proyecto técnico redactado esté supervisado por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

2. La documentación que se requiere para hacer efectiva la transferencia anticipada deberán remitirla hasta el día 30 de junio de 2017.

Cuarto. Como justificación del ingreso, en todo caso, se deberá remitir certificado de ingreso en contabilidad.

Quinto. Una vez que las actuaciones han finalizado, deberán remitir la siguiente documentación:

- a) Certificación final de obras emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente
- b) Acta de Recepción
- c) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los..... años de vida útil. (Memoria Final de Obra o Servicio)
- d) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).
- e) Facturas acreditativas del gasto realizado, de acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos.
- f) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en los Criterios de Elaboración y Aprobación del citado Plan Provincial Plurianual, las actuaciones no podrán comenzar hasta que los proyectos técnicos redactados por los Técnicos municipales sean supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

Séptimo. Notificar el presente Acuerdo a las entidades locales que han solicitado la transferencia anticipada, así como al Servicio de Intervención, y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

34. APROBACIÓN DE REAJUSTE PRESUPUESTARIO COMO CONSECUENCIA DE AMPLIACIÓN ANUALIDAD EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL Y AUTORIZACIÓN PARA ELEVACIÓN DE PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO BIENIO 2018-2019 (GEX: 2017/12122). Visto el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Jefa de Sección y del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 10 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019, recogiendo para el primer bienio, entre otras, las siguientes obras:

ENTIDAD LOCAL	A. DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN BIENIO 2016-2017
AGUILAR DE LA FRONTERA	REFUERZO DEL ALCANTARILLADO EN AVDA ANTONIO SÁNCHEZ (2ª FASE)	343.109,24 €
BUJALANCE	REFORMA DE LOS JARDINES DE JESÚS	300.000,00 €
DOÑA MENCIA	REORDENACIÓN DE LA AVDA. DR. FLEMING (2ª FASE)	320.035,10 €
FUENTE CARRETEROS	MEJORA DE LA RED DE DRENAJE 1 FASE	218.763,48 €
FUENTE TOJAR	SEGUNDA FASE MEJORA Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA	343.537,44 €
HORNACHUELOS	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN ALDEA DE BEMBÉZAR	164.711,00 €
LUCENA	OBRAS DE CAPTACIÓN Y VEHICULACIÓN DE ESCORRENTÍAS EN LAS NAVAS DEL SEPILLAR	476.010,64 €
MONTORO	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA BIBLIOTECA	450.800,00 €
MONTURQUE	REMODELACIÓN VIARIA DE INFRAESTRUCTURAS EN C/ RAFAEL DE LARA	268.215,00 €
PUENTE GENIL	CONSOLIDACION DE TERREROS EN PLAN PARCIAL R1	201.586,00 €
TORRECAMPO	REMODELACIÓN DEL PASEO DE GRACIA	391.330,92 €

Segundo. Posteriormente, los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emiten informes en los que se expone la situación actual del expediente y, por tanto, la no posible terminación de las obras establecidas para el primer bienio 2016-2017 en relación a los municipios indicados en el apartado anterior como consecuencia de las circunstancias que a continuación se indican:

- La necesaria autorización sectorial para la entrega de los proyectos respectivos.
- La licitación y adjudicación de la actuación de que se trate, aprobación de Planes de Seguridad y Salud y otras circunstancias no relacionadas con el Servicios Técnicos de la Corporación.
- Así como por circunstancias climatológicas que afectan a la ejecución de las obras, entre otras.

Por todo lo anterior, se aconseja en los casos expuestos la ampliación del bienio 2016-2017, quedando de la siguiente forma:

ENTIDAD LOCAL	A. DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN BIENIO 2016-2017	PREVISION GASTO 2017	PREVISION GASTO 2018
AGUILAR DE LA FRONTERA	REFUERZO DEL ALCANTARILLADO EN AVDA ANTONIO SÁNCHEZ (2ª FASE)	343.109,24 €	150.000,00 €	193.109,24 €
BUJALANCE	REFORMA DE LOS JARDINES DE JESÚS	300.000,00 €	30.512,94 €	269.487,06 €
DOÑA MENCIA	REORDENACIÓN DE LA AVDA. DR. FLEMING (2ª FASE)	320.035,10 €	3.200,35 €	316.834,75 €
FUENTE CARRETEROS	MEJORA DE LA RED DE DRENAJE 1 FASE	218.763,48 €	175.010,78 €	43.752,70 €
FUENTE TOJAR	SEGUNDA FASE MEJORA Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA	343.537,44 €	206.122,46 €	137.414,98 €
HORNACHUELOS	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN ALDEA DE BEMBÉZAR	164.711,00 €	82.355,50 €	82.355,50 €
LUCENA	OBRAS DE CAPTACIÓN Y VEHICULACIÓN DE ESCORRENTÍAS EN LAS NAVAS DEL SEPILLAR	476.010,64 €	380.808,51 €	95.202,13 €
MONTORO	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA BIBLIOTECA	450.800,00 €	130.367,64 €	320.432,36 €
MONTURQUE	REMODELACIÓN VIARIA DE INFRAESTRUCTURAS EN C/ RAFAEL DE LARA	268.215,00 €	201.161,25 €	67.053,75 €

ENTIDAD LOCAL	A. DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN BIENIO 2016-2017	PREVISION GASTO 2017	PREVISION GASTO 2018
PUENTE GENIL	CONSOLIDACION DE TERREROS EN PLAN PARCIAL R1	201.586,00 €	10.079,30 €	191.506,70 €
TORRECAMPO	REMODELACIÓN DEL PASEO DE GRACIA	391.330,92 €	195.665,46 €	195.665,46 €

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/90).
- Bases del Presupuesto General de 2017 de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En base a lo dispuesto en el artículo 174.2 TRLRHL, en cuanto a los compromisos de gastos de carácter plurianual, “podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro”.

Por su parte, el artículo 80 RD 500/90 en su apartado primero dispone que podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos que el precepto cita a continuación, coincidiendo con los arriba mencionados.

Segundo. Debemos tener en cuenta que los compromisos de gastos de carácter plurianual tienen un límite temporal, así, el apartado tercero del art. 174 TRLRHL regula que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro”. En el mismo sentido se pronuncia el art.81 RD 500/90.

Asimismo existe un límite porcentual establecido en el art.174.3 TRLRHL y en el art. 82 RD, el cual determina que: “En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes:

- En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100.
- En el segundo ejercicio, el 60 por 100.
- En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100”.

Tercero. En cuanto a los límites establecidos es de destacar la posibilidad de ampliar las anualidades previstas así como de elevar los porcentajes indicados, en casos excepcionales, tal como se dispone en el art. 84.1 RD 500/90 y en el art.174.5 TRLRHL. Dicha excepcionalidad se desprende del contenido de los informes técnicos a los que aludimos en los antecedentes de hecho.

Cuarto. Por su parte, la Base número 21 del Presupuesto General de 2017 de la Diputación recoge los compromisos de gastos plurianuales, así como la posible ampliación del número de anualidades y la elevación excepcional de los porcentajes, en concordancia con lo dispuesto en los preceptos anteriormente comentados.

Quinto. En relación a la competencia para la aprobación del objeto del presente informe, le corresponde al Pleno de la Corporación, como así se recoge en el artículo 84.1 RD 500/90 y en el artículo 174.5 TRLRHL.

Seguidamente inicia el debate D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, manifestando que como ya se vio en Comisión, el reajuste presupuestario viene a tenor de la comprobación de cada uno de los Departamentos y, por lo tanto, de la ejecución de las distintas obras para adaptarlo al presupuesto presente para que no haya desvíos que puedan perjudicar el desarrollo del Presupuesto y así se habló en la Comisión.

D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que su Grupo va a mantener el voto favorable pero le gustaría matizar en el Pleno que, como efectivamente se va a hacer un reajuste presupuestario y se va a pasar al año 2018, se va a poner en marcha próximamente la posibilidad del siguiente bienio y cree que se debería seguir profundizando en ver si hay que hacer reajustes presupuestarios en otro tipo de obras, es decir, las de administración que ejecutan los Ayuntamientos y ver si se pueden cambiar algunas obras que estaban previstas para el bienio 2018-2019 para que el reajuste global se produzca tanto desde el punto de vista técnico como desde el punto de vista de Hacienda y así se vaya viendo para que en el próximo ejercicio no exista ningún desfase, de modo que pedirán una reunión al Diputado para ver si hay que hacer algún ajuste en las obras de administración o de redacción de proyectos por parte de Ayuntamientos.

D. Maximiano Izquierdo Jurado afirma que se está preguntando municipio por municipio y, además, desde los distintos Departamentos y programas porque no solo es un reajuste de lo que se va a gastar ahora y se incorpora el resto al año que viene sino porque también hay obras avanzadas que van a requerir el desvío a este año así como otras que no se van a realizar y otras que pudieran incorporarse y, sin ningún problema, tendrán esa reunión que ha solicitado para que todos podamos tener el mismo conocimiento de la situación.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación del bienio 2016-2017 relativa al Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales del cuatrienio 2016-2019 para la ejecución de las obras que a continuación se detallan correspondientes al mismo:

ENTIDAD LOCAL	A. DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	PREVISION GASTO 2017	PREVISION GASTO 2018
AGUILAR DE LA FRONTERA	REFUERZO DEL ALCANTARILLADO EN AVDA ANTONIO SÁNCHEZ (2ª FASE)	343.109,24 €	150.000,00 €	193.109,24 €
BUJALANCE	REFORMA DE LOS JARDINES DE JESÚS	300.000,00 €	30.512,94 €	269.487,06 €
DOÑA MENCIA	REORDENACIÓN DE LA AVDA. DR. FLEMING (2ª FASE)	320.035,10 €	3.200,35 €	316.834,75 €
FUENTE CARRETEROS	MEJORA DE LA RED DE DRENAJE 1 FASE	218.763,48 €	175.010,78 €	43.752,70 €
FUENTE TOJAR	SEGUNDA FASE MEJORA Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA	343.537,44 €	206.122,46 €	137.414,98 €
HORNACHUELOS	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN ALDEA DE BEMBÉZAR	164.711,00 €	82.355,50 €	82.355,50 €
LUCENA	OBRAS DE CAPTACIÓN Y VEHICULACIÓN DE ESCORRENTÍAS EN LAS NAVAS DEL SEPILLAR	476.010,64 €	380.808,51 €	95.202,13 €
MONTORO	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA BIBLIOTECA	450.800,00 €	130.367,64 €	320.432,36 €
MONTURQUE	REMODELACIÓN VIARIA DE INFRAESTRUCTURAS EN C/ RAFAEL DE LARA	268.215,00 €	201.161,25 €	67.053,75 €
PUENTE GENIL	CONSOLIDACION TERRERROS EN PLAN PARCIAL R1	201.586,00 €	10.079,30 €	191.506,70 €
TORRECAMPO	REMODELACIÓN DEL PASEO DE GRACIA	391.330,92 €	195.665,46 €	195.665,46 €

Segundo. Aprobar la elevación excepcional del porcentaje establecido para el segundo bienio 2018-2019 al incluir parte del presupuesto correspondiente del primer bienio 2016-2017, como consecuencia de la ampliación de la primera anualidad indicada anteriormente.

Tercero. Notificar a los Ayuntamientos interesados, al Servicio de Hacienda y a los Servicios Técnicos de la Corporación.

35. MODIFICACIÓN OBRA INCLUIDA EN EL PRIMER BIENIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL RELATIVA AL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2016-2019 (GEX: 2017/12301). A la vista del expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe suscrito con fecha 18 de abril en curso por la Jefa de Sección y por el Jefe de dicho Departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para el cuatrienio 2016-2019.

Segundo. En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó a petición del Ayuntamiento de Puente Genil para el bienio 2016-2017, entre otras, la siguiente actuación:

BIENIO 2016-2017

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN
ELECTRIFICACION DEL RECINTO FERIAL	151.189,50	0,00	151.189,50 €	DIPUTACIÓN

Tercero. El Ayuntamiento de Puente Genil, con fecha registro electrónico de 18 de abril de 2017, solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de abril de 2017, modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios para el Cuatrienio 2016-2019, por aportación municipal de 21.905,24 €, quedando la actuación indicada del primer bienio de la siguiente forma:

BIENIO 2016-2017				
DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN
ELECTRIFICACION DEL RECINTO FERIAL	151.189,50	21.905,24	173.094,74	DIPUTACIÓN

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Criterios del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para el cuatrienio 2016-2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

Segundo. Por su parte, los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86”.

Tercero. Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Puente Genil se justifica técnicamente por el informe emitido el día 9 de marzo de 2017 por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, atendiendo al cual se considera que, una vez redactado el proyecto de la obra en cuestión es necesario incrementar el presupuesto aprobado en el Plan Provincial Plurianual mediante una aportación municipal de 21.905,24€, es posible atender a la modificación mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto. La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Puente Genil, incrementando, con aportación propia del municipio, el importe relativo a la obra indicada incluida en el primer bienio, quedando definitivamente la actuación de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL		
ELECTRIFICACION DEL RECINTO FERIAL	151.189,50	21.905,24	173.094,74	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero. Comunicar el acuerdo al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria, así como a los Servicios Técnicos de la misma.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Puente Genil.

PROPOSICIONES

36. PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LOS/AS SRES./AS PORTAVOCES DE TODOS LOS GRUPOS EN APOYO A LA CREACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL (GEX: 2017/13174). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz Grupo GANEMOS; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba y D. José Luis Vílches Chesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba exponen para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 26 de abril de 2.017, la

siguiente proposición relativa:

SOBRE EL DERECHO DE PETICIÓN CON RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL, DIRIGIDA AL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD EN BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES

Exposición de motivos:

Justificamos la necesidad de promulgar una Ley de Regularización de la profesión de Educación Social porque es imprescindible abordar determinadas necesidades sociales a las cuales da solución con actuaciones específicas.

El Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentó el 27 de diciembre de 2016, ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados, una petición para la creación de una Ley de Regularización de la profesión de Educación Social, a fin que se admitiese a trámite y se resolviese de forma favorable la misma, y ello, en base a las siguientes consideraciones:

Primera. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL (L.R.P.E.S).

1.1. La E.S. es imprescindible para abordar determinadas necesidades sociales a las cuales da solución con actuaciones específicas.

La consciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social y la necesidad de construir un mundo en el que compartir bienes de forma más equitativa son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión y relevancia social que ha conseguido adquirir la E.S. en el Estado en las últimas décadas.

La E.S. posibilita la incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y la promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

En el Estado Social, Democrático y de Derecho la demanda y la oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades y demandas educativas: el acceso a la vida social. En este sentido puede afirmarse que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela.

1.2. La E.S como una prestación educativa, al servicio del cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho.

1. Igualdad de todos los/as ciudadanos/as.
2. Máximas cuotas de justicia social.
3. El pleno desarrollo de la consciencia democrática.

Por ello, se considera que la educación es un derecho de la ciudadanía porque así lo avalan los marcos jurídicos internacionales, nacionales y autonómicos.

1.3. La E.S es una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas.

La E.S como profesión, consiste en el proceso de búsqueda y mejora de algunas ocupaciones (en un contexto geográfico determinado, bajo condicionantes sociales,

culturales, políticos y económicos específicos) que se recorren para cualificarse cuantitativa y cualitativamente, dotándose de recursos que indicarían el grado de estabilización.

Estas serían:

1. La existencia de un cuerpo de conocimientos específico que proviene de la investigación científica y de la elaboración teórica en el ámbito que abrace cada profesión (en el caso de los/as educadores/as sociales la disciplina de Pedagogía Social).

2. La existencia de una comunidad que comparte una misma formación específica (la Diplomatura o Grado de E.S).

3. El desarrollo de unas funciones públicas y específicas con planteamientos comunes y técnicos de intervención profesional, con retribución económica reconocida por la tarea desarrollada y la asunción de un compromiso ético de la profesión hacia sus clientes o usuarios.

4. La existencia de una normativa interna para el grupo profesional que permite el autocontrol de sus miembros por parte del colectivo profesional (colegios profesionales).

1.4. Las funciones de las/os profesionales de la E.S en la sociedad.

1. Analizar e investigar los contextos sociales y educativos para orientar las políticas en esta materia e implementar planes, programas y proyectos para atender las necesidades y aspiraciones educativas, formativas y culturales de las ciudadanas y los ciudadanos.

2. Contribuir al desarrollo de las capacidades de cada persona y a la puesta en valor social de sus aptitudes, conocimientos y experiencia en distintos contextos sociales.

3. Generar procesos de enseñanza-aprendizaje significativos para las personas, que posibiliten el desarrollo individual, familiar y/o colectivo a través de acompañamientos y orientación, mediando a nivel social, cultural y educativo.

4. Gestionar y dirigir equipamientos, programas, servicios educativos, sociales y culturales, con equipos interdisciplinarios en organizaciones públicas o privadas que garanticen derechos humanos y subjetivos de la ciudadanía.

5. Potenciar la transmisión, el desarrollo y la promoción de la cultura.

1.5. La E.S abarca amplios e importantes campos en nuestra sociedad.

Ámbitos de intervención de las Educadoras y los Educadores Sociales (entre otras):

1. Las adicciones.

2. El desarrollo comunitario y la participación ciudadana.

3. La diversidad funcional.

4. La educación ambiental.

5. La educación para la convivencia.

6. Educación de personas adultas.

7. La educación y orientación familiar.

8. Prevención de la dependencia.

9. Igualdad de género y prevención de la violencia

10. Instituciones penitenciarias e inserción social.

11. Infancia y juventud.

12. Mediación.

13. Salud mental.

14. Tiempo libre, animación y gestión cultural.

15. Migraciones, Derechos Humanos, Solidaridad y Cooperación Internacional

16. Personas mayores.

17. Aprendizaje a lo largo de la vida.

Cabe destacar la presencia de la E.S en los servicios sociales municipales. Su incorporación a los equipos profesionales de servicios sociales de los ayuntamientos,

como administración más cercana a la ciudadanía, ha sido progresiva a lo largo de los últimos 20 años, siendo en la actualidad un perfil habitual y fundamental.

Pero, sin duda, es en el campo de los centros de atención a menores, en el que se produce una mayor presencia de profesionales de la E.S, tanto en el ámbito de la reeducación, como en el de la reinserción y la protección.

1.6. Falta de adecuación terminológica de la profesión de E.S.

La figura del Educador y la Educadora Social existe tanto en la empresa privada como en la Administración Pública, si bien, la falta de regularización de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, produciéndose intrusismo profesional y desconocimiento a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional así como de las funciones asignadas a la misma.

Por ello se hace necesario adecuar la denominación de Educador/Educadora Social a los cargos ocupados, con los requisitos necesarios para el acceso en función de la titulación y elaboración de planes de desarrollo de las acciones que se deben ejecutar.

Segundo. MARCO NORMATIVO ACADÉMICO DE LA E.S.

El reconocimiento académico y formativo de la E.S. se articuló a partir de la aprobación en el año 1991 del Real Decreto 1420/1991, de fecha 30 de Agosto, el cual reguló el diseño curricular de las formaciones para la diplomatura universitaria de educación social, una titulación universitaria de primer ciclo creada por el influjo de la reforma universitaria de 1981. Según el Real Decreto 1420/1991, son directrices generales propias de los planes de estudio:

“Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de: la educación no formal, la educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), la inserción social de personas desadaptadas y minusválidos, así como en la acción socioeducativa (R.D. 1420/1991, BOE de 10 de octubre, preámbulo)”.

A partir de esa fecha, las distintas universidades han ido elaborando sus planes de estudio y la Diplomatura en Educación Social se convierte en Grado de Educación Social, impartándose en todas las comunidades autónomas.

Los/as profesionales de la educación social trabajan con el objetivo de ayudar en el proceso de socialización y desarrollo personal a los destinatarios de su intervención de la siguiente forma:

1. Mejorar las competencias y aptitudes de los individuos a través de procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. Promocionar la autonomía e independencia de las personas,
3. Prevenir y compensar dificultades de estructuración de la personalidad e inadaptaciones sociales.
4. Favorecer la participación de los grupos e individuos.
5. Contribuir a la creación y consolidación del tejido social y asociativo.
6. Favorecer el desarrollo sociocultural, socio-laboral, institucional y comunitario.
7. Desarrollar actividades con una finalidad educativa, cultural, lúdica.
8. Potenciar la búsqueda de la información y comprensión en y del entorno social.
9. Desarrollar el espíritu crítico y la capacidad de comprensión y análisis de la realidad sociopolítica.
10. Propiciar cambios de valores, actitudes y comportamientos de las personas acompañando a los sujetos en su adaptación, así como en los entornos comunitarios transformación social.

Las actividades para las que habilita esta formación son muy variadas: animación sociocultural, trabajo en la administración pública en áreas de juventud, cultura, educación y bienestar social, dirección de centros de menores, animación de actividades extraescolares, programas de prevención de la marginación, turismo juvenil, turismo social y cultural, programas de formación ocupacional, educación de adultos, etc. Ahora bien, sea cual fuere el enfoque desde el cual se contempla la «actividad del/la educador/a social», parece evidente que ésta viene determinada, principalmente, por el ámbito social de su trabajo y el carácter educativo de su intervención.

Con el REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se elevan estos estudios al rango de Título de Grado en E.S.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Artículo 29 de la Constitución Española.
- II. Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.
- III. Legitimación activa, establece el artículo 29.1 de la Constitución Española que todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

Por su parte el artículo 1 de la L.O. 4/2001 que la ostenta toda persona natural o jurídica, prescindiendo de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, en los términos y con los efectos establecidos por la presente Ley y sin que de su ejercicio pueda derivarse perjuicio alguno para el peticionario.

IV. Legitimación pasiva, señala el artículo 2 de la L.O. 4/2001 que el derecho de petición podrá ejercerse ante cualquier institución pública, administración, o autoridad, así como ante los órganos de dirección y administración de los organismos y entidades vinculados o dependientes de las Administraciones públicas, respecto de las materias de su competencia, cualquiera que sea el ámbito territorial o funcional de ésta.

V. Objeto, según el artículo 3 de la citada L.O. 4/2001 las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto o materia comprendidos en el ámbito de competencias del destinatario, con independencia de que afecten exclusivamente al peticionario o sean de interés colectivo o general.

Para conseguir este fin y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

1. Apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo Plenario.
2. Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, saluda y da la bienvenida a todas las personas que nos acompañan en relación a esta Proposición que se somete a la consideración de este Pleno, concretamente a las Delegadas Territoriales

de COPESA en Córdoba, D^a M^a Ángeles Chacón Aguilar y D^a Victoria García Adame, a las Secretarías Técnicas de COPESA, D^a Ana Pilar Calero Romero y D^a Carmen Rey Porcel, a los representantes del alumnado del grado de Educación Social, D. Javier Hidalgo del Rosal y D^a Ana Navarro García y, por supuesto, a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, D^a M^a del Mar García Cabrera.

Finalmente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Proposición conjunta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

Se hace constar en acta que por la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de esta sesión plenaria que se inicia a las 12:08 horas y finaliza a las 12:40 horas del mismo día.

37. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11460 RELATIVA A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO EN CÓRDOBA (GEX: 2017/13189). Seguidamente y a instancia del Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. José Luis Vilches Quesada el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no ratificar este asunto en el orden del día.

38. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11465 EN APOYO AL PUEBLO SAHARAUI (GEX 2017/13198). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

“Francisco A. Sánchez Gaitán, los portavoces de los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A, PP-A, GANEMOS y CIUDADANOS en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan para su aprobación la siguiente PROPOSICIÓN EN APOYO AL PUEBLO SAHARAUI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales de este mes de abril de 2017 el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas va a debatir sobre la renovación del mandato de la MINURSO (Misión de Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental). Se trata de la única misión especial de Naciones Unidas sin competencias en la vigilancia de los Derechos Humanos, y por todos son conocidos los abusos de las autoridades marroquíes contra la población saharauí que vive en los territorios ocupados.

La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) se estableció mediante la Resolución 690 del Consejo de Seguridad (de 29 de abril de 1991), de acuerdo con las propuestas de arreglo aceptadas por Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO).

El plan de arreglo, tal como fue aprobado por el Consejo de Seguridad, establecía un periodo de transición para preparar la celebración de un referéndum en el que el pueblo del Sáhara Occidental elegiría entre la independencia y la integración con Marruecos.

El mandato de la MINURSO, establecido por el Consejo de Seguridad que determinó sus competencias y que –de forma increíble e inaceptable- no incluye la supervisión de la situación de los derechos humanos en el territorio, abarca, entre otras

funciones, la supervisión del alto el fuego y la realización de un “referéndum libre y justo”.

26 años después de su creación la MINURSO no ha cumplido su función principal de organizar el referéndum acordado entre las partes y durante el presente mes de abril del presente año 2017 está previsto el debate en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre su continuidad, competencias y funciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se proponen para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno Central, atendiendo a su responsabilidad moral, legal e histórica, y en su calidad de miembro del Grupo de Países Amigos del Secretario General para el Sáhara Occidental, a:

- CUMPLIR con su responsabilidad para poner fin al proceso de descolonización del Pueblo Saharai, inconcluso desde 1975, proceso que solo puede culminarse mediante la celebración de un referéndum de autodeterminación que asegure la expresión libre y auténtica de la voluntad del Pueblo Saharai, en aplicación de las decisiones pertinentes de la Unión Africana (UA) y de las resoluciones de las Naciones Unidas.

- DEFENDER la doctrina consolidada de las Naciones Unidas en materia de descolonización y Territorios No Autónomos para los que rige la Resolución 2625 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta: “El establecimiento de un Estado soberano e independiente, la libre asociación o integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo constituyen las formas del ejercicio del derecho de libre determinación de ese pueblo”, siendo ese el contenido de la autodeterminación.

- TRABAJAR en el marco del Consejo de Seguridad de la ONU, por la asunción de la MINURSO del conjunto de competencias que le corresponden según el Plan de Arreglo, incluida la protección y promoción de los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) para la población autóctona saharai en los territorios ocupados por Marruecos.

2. Solicitar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que asuma su responsabilidad en la búsqueda de una solución justa y definitiva que asegure la realización de un “referéndum libre y justo”, y adopte medidas frente a la expulsión del componente civil y político de la MINURSO que imposibilita el desarrollo de las funciones establecidas.

3. Reclamar el cumplimiento íntegro del veredicto del Alto Tribunal de Justicia de la Unión Europea, emitido el pasado 21 de diciembre de 2016, que considera el Sáhara Occidental como *un* “tercero” que no está bajo la soberanía de Marruecos, confirmando, de esta forma, la doctrina de la ONU a favor de la autodeterminación del Pueblo Saharai.

4. Reiterar el llamamiento recogido en la nueva AGENDA 2030 de las Naciones Unidas para que “se emprendan nuevas acciones y medidas eficaces, de conformidad con el derecho internacional, para eliminar los obstáculos que impiden la plena realización del derecho a la libre determinación de los pueblos que viven bajo ocupación colonial y extranjera y que siguen afectando negativamente a su desarrollo económico y social y a su medio ambiente”.

5. Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Parlamento Europeo, a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Embajador de Marruecos en Madrid, al Ministro de Asuntos Exteriores y a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de Diputados y en el Senado.

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Proposición Conjunta y, por ende, adopta los cinco acuerdos que en aquella se someten a su consideración.

39. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11467 SOBRE EL DECRETO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON RELACIÓN A LAS ESCUELAS INFANTILES (GEX: 2017/13199).

41. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11485 RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE ANDALUCÍA (GEX: 2017/13205).

“El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda tratar conjuntamente las Proposiciones incluidas en el orden del día del Pleno con los números 39 y 41, habida cuenta que ambas versan sobre la misma materia, y ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión de ambas en dicho orden del día, las cuales presentan la siguiente literalidad:

39. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11467 SOBRE EL DECRETO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON RELACIÓN A LAS ESCUELAS INFANTILES (GEX: 2017/13199).

Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN SOBRE DECRETO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON RELACIÓN A LAS ESCUELAS INFANTILES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas legislaturas, se ha producido un endurecimiento de las condiciones exigidas por los diferentes Ministerios de Educación para acceder a una beca que posibilite el acceso a centros educativos al alumnado con menos recursos, a lo que hay que sumar la situación de precariedad que las madres y padres sufren en el ámbito laboral provocando que miles de familias andaluzas estén pasando por situaciones económicas verdaderamente dramáticas.

Además, es conocido el empeoramiento en las condiciones laborales del profesorado, especialmente la comunidad educativa de los centros de infantil de 0 a 3 años, trabajos que en su amplia mayoría vienen desempeñando mujeres, sobre las que de nuevo recaen los peores sueldos y con condiciones totalmente mejorables que no se corresponden con la importancia que supone este tipo de trabajos para el futuro de nuestros hijos e hijas.

En los últimos años, estamos siendo testigos de la involución que están sufriendo los servicios públicos más básicos y esenciales como la educación, con especial significación en los centros de educación infantil para tramos de niñas y niños de 0 a 3 años.

El objetivo de estos centros es favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, además de favorecer la escolarización temprana de los niños de 0-3 años para su correcto desarrollo integral como herramienta compensadora de las desigualdades y como base de su desarrollo.

En medio de todo este contexto, la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto ley 1/2017, el 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía publicado en un BOJA extraordinario el pasado 29 de marzo, que supone un nuevo ataque a los Centros de Educación Infantil, a las trabajadoras y trabajadores del sector y a las personas usuarias de los mismos.

En este Decreto-Ley se modifica el proceso para la asignación de becas/subvenciones para familias con bajos ingresos; se limita el presupuesto para la dotación de Becas o se pasa de la figura del convenio cuatrienal al de adhesión anual por las Escuelas Infantiles.

Este modelo que se pretende implantar, si el Parlamento no lo remedia, revierte en:

Mayor número de escuelas con menor oferta educativa y riesgo de pérdida de calidad del servicio.

Las plazas vacantes que queden por cubrir no percibirán ningún tipo de subvención/beca para las familias que los soliciten fuera del plazo inicial, especialmente impactante en esto afectará en bebés de 0 a 1 año que cumplan los cuatro meses fuera de los plazos.

El presupuesto al estar limitado conllevará consigo que muchas familias no puedan optar a ningún tipo de ayuda porque no llegue el presupuesto para las mismas ya que tendrán prioridad los graves riesgos y las bonificadas al 100%.

Las familias que soliciten plaza fuera de las fechas de escolarización, podrán obtener plaza en el centro solicitado siempre que cuente con vacantes pero sin poder disfrutar de ningún tipo de subvención/beca.

Y lo más grave, se mercantiliza esta etapa educativa con la liberalización de precios sobre una horquilla de precio máximo y mínimo, que favorecerá a quienes desde economía de escala puedan asumir bajos precios a costa de la precariedad de las condiciones laborales de trabajadores, provocando que las grandes empresas del sector vayan conquistando futuras situaciones de oligopolio a costa de las cooperativas, pequeños autónomos y guarderías públicas, estas últimas obligadas al precio máximo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial de IULV-CA somete a consideración del Pleno de la Corporación, la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Rechazar el Decreto Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía aprobado por el Gobierno Andaluz.

SEGUNDO. Recuperar el diálogo con los agentes sociales en la Mesa Sectorial de Educación.

TERCERO. Establecer un precio único y fijo por plaza tanto para centros privados como de titularidad pública, que circunscriba la competencia a la calidad del servicio.

CUARTO. Centralizar la gestión en las unidades de gestión de la propia Consejería de Educación en lugar de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

QUINTO. Dar traslado de los estos acuerdos a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía y a la Mesa Sectorial creada al efecto.

41. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11485 RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE ANDALUCÍA (GEX: 2017/13205).

El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 26 de Abril de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

LA SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 30 de marzo el Parlamento de Andalucía tuvo la oportunidad de debatir sobre la situación de la Educación Infantil de 0 a 3 años en Andalucía. El debate planteado por el Grupo Parlamentario Popular puso de manifiesto la situación precaria en que se encuentra este servicio en nuestra tierra y que llena de incertidumbre tanto a las familias andaluzas como a los trabajadores que desempeñan su tarea en estos centros de educación infantil.

La política llevada a cabo por la Junta de Andalucía desde 2009 consistente en aumentar el número de plazas ofertadas sin aumentar en la misma proporción el presupuesto disponible para financiarlas, ha dado como consecuencia una merma en la calidad de la oferta educativa.

La falta de interlocución entre la Junta de Andalucía y la comunidad educativa implicada, ha supuesto en la práctica una paralización drástica de lo que debería ser una modernización continua de un servicio básico para el futuro de nuestra sociedad. Sustituir el diálogo por la imposición nunca es una receta adecuada para abordar los problemas.

Recientemente se ha aprobado un Decreto Ley de forma precipitada, sin diálogo y sin los consensos básicos, que pretende condicionar el futuro inmediato de las escuelas infantiles andaluzas. Ni una sola reunión se ha mantenido con el sector al que ni siquiera se ha facilitado el borrador de un decreto que se hace contra la opinión y el criterio de la comunidad educativa.

Este Decreto Ley es un recorte en toda regla que van a sufrir las familias y los trabajadores de estas escuelas infantiles –muchos de ellos autónomos-. Plantear el aumento de 12.500 nuevas plazas sin plantear al mismo tiempo un aumento en el presupuesto disponible es recortar la financiación del sistema. El número de plazas que se pretende ofertar requiere un aumento presupuestario de al menos el 12%; cabe recordar que de los datos facilitados por la propia Junta de Andalucía este incremento apenas llega al 3,7%.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar a la Junta de Andalucía a suspender la aplicación del nuevo Decreto Ley para que no afecte al vigente Decreto 149/2000, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil, por perjudicar tanto a estos centros como a las familias.

Segundo. Instar a la Junta de Andalucía a mantener para el curso 2017/2018 el actual Decreto vigente 149/2009, que regula los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Tercero. Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía el incremento de las dotaciones presupuestarias de la Educación Infantil de Primer Ciclo, a fin de mejorar la financiación de este programa y la calidad del servicio educativo.

Cuarto. Instar a la Junta de Andalucía a que se cumplan con los pagos en tiempo y forma acabando con los sistemáticos retrasos e impagos que han sufrido los últimos años.

Quinto. Instar a la Junta de Andalucía a recuperar el diálogo con el sector de la Educación Infantil de 0 a 3 años en Andalucía que permita abordar futuras reformas desde la participación y el consenso.

Defiende la Proposición epigrafiada con en número 39 del orden del día y suscrita por el Grupo IU-LV-CA, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, manifestando que estamos ante dos Proposiciones con el mismo tema de fondo que es el Decreto sobre Escuelas Infantiles y aunque en la Proposición del Partido Popular han puntos en los que podrían estar de acuerdo pero la percepción del modelo de educación de su Grupo es totalmente opuesta a la que tiene el Partido Popular pero incide en que los puntos de acuerdo de ambas Proposiciones son similares.

Afirma que con esta Proposición pretenden mostrar su rechazo, como ya hicieron en el Parlamento Andaluz, al Decreto Ley 1/2017, de 28 de marzo, con el que la Sra., Consejera de Educación, con bastantes prisas, lo ha planteado evitando cualquier debate y obviando cómo se tienen que abordar los asuntos que son de interés como es la Educación y ellos entienden la Educación como un derecho y no como un objeto de consumo, concretamente se está hablando de la educación infantil gratuita y universal.

Continúa diciendo que rechazan este Decreto que regula la Educación Infntil en el tramo de 0 a 3 años porque no están de acuerdo ni en las formas ni en el fondo, porque se trata de una norma que se ha plantado sin diálogo y por la vía de urgencia de modo que consideran que la fórmula del Decreto Ley no es la forma más adecuada para tratar el tema de la Educación y gracias a esa fórmula, en 48 desde su aprobación se permite iniciar el proceso de escolarización y si no se hubiese utilizado esta vía tendría que utilizarse el Decreto anterior. Con motivo de las prisas en su elaboración y aprobación ha venido una corrección de errores que, realmente, no es una corrección de errores sino el acuerdo explícito entre el Partido Socialista y el de Ciudadanos en el Parlamento de Andalucía ya que en esa corrección se habla de esos plazos extraordinarios de admisión que en el Decreto original los dejaba inconclusos.

Considera que si realmente se hubiese apostado por un tema de interés, desde

el comienzo de la legislatura se debería haber comenzado a trabajar y haber reunido a los sectores interesados pero realmente no ha sido así y se ha tramitado sin posibilidad de hacer aportaciones y ha habido unanimidad en los agentes sociales en el rechazo a las formas.

Finaliza su intervención manifestando que tampoco están de acuerdo en el contenido de la norma pues ya en la exposición de motivos aparecen cuestiones como competitividad, libertad de centro, que se haga el mejor servicio al mejor precio y para ellos, hablar de liberalización les viene a la memoria la liberalización del sector eléctrico y cree que con ello se está pensando en estas cuestiones y, por tanto, es algo con lo que no están de acuerdo. Considera que el Decreto va a suponer una merma en la calidad de servicio con esa subasta entre los centros con la posibilidad de ese 15% de reducción a la baja en el coste de plazas en los centros privados y no entiende por qué la calidad tiene que ser distinta en un sentido o en otro y otras cuestiones no menos importantes que también tienen su trasfondo y es que les llama la atención que la gestión de estas subvenciones que vienen recogidas en el Decreto pasan a la Agencia Pública andaluza de la Educación cuando creen que debería ser la propia Consejería la que gestionase esas subvenciones entre otras cosas porque tiene que ser personal funcionario quien las gestione.

Defiende la Proposición epigrafiada con el número 41 del orden del día y suscrita por el Grupo PP-AI, D^a M^a Jesús Botella Serrano, Portavoz Adjunta de dicho Grupo PP-A, afirmando que, efectivamente, el contenido de las Proposiciones son similares y no pasa nada porque sea así, incluso cree que es bastante sano aunque es cierto que la concepción de la Educación de ambas formaciones es diferente porque para el Partido Popular es muy importante la libertad de los padres a la hora de elegir el tipo de educación que deseen para sus hijos.

Continúa diciendo que la intención de su Grupo con esta Proposición es la paralización de la tramitación del Decreto que aprobó recientemente la Junta de Andalucía el 28 de marzo que, bajo un título grandilocuente, esconde un auténtico disparate y un retroceso en la educación infantil porque en España, desde hace ya más de 15 años, aunque esta etapa de la enseñanza no se considera obligatoria pero, sin embargo, las distintas Comunidades Autónomas han estado fomentando y promoviendo la oferta de plazas de cero a tres años de manera que este servicio educativo se pueda extender al mayor número de familias posible y se fomenta porque aunque no es obligatorio es una etapa de la enseñanza muy importante para corregir diferencias culturales y desventajas sociales y porque previene también el fracaso escolar y sirve para atender a tiempo las dificultades en el aprendizaje. Considera que con este Decreto Ley la Junta marca un cambio de rumbo total renunciando a un primer ciclo de educación infantil que sea una auténtica puerta de entrada a un sistema educativo público y de calidad en Andalucía.

Coincide con el Sr. Portavoz del Grupo IU en que este Decreto no solo es cuestionable con las formas sino, también, con el fondo. En primer lugar y en cuanto a las formas se ha sacado con prisas y sin tener en cuenta a los profesionales y a la patronal y con una enorme desconsideración hacia las familias andaluzas y no es de recibo que esta norma se haya aprobado el 28 de marzo y que el periodo de escolarización se inició a las dos o tres semanas siguientes. Estima que hasta ahora esta enseñanza se regulaba en Andalucía por el Decreto del 2009 que funcionaba desde hace 8 años de manera ininterrumpida y la oferta de plazas la integraba tanto las escuelas infantiles de la propia Junta de Andalucía como las escuelas infantiles privadas que estaban conveniadas y que ahora es una figura que desaparece, considerando que esas Escuelas conveniadas han sacado las castañas del fuego a la Junta ya que con las escuelas públicas hubiera sido imposible cubrir las necesidades mínimas de las

familias andaluzas y, sin embargo, estas escuelas infantiles conveniadas han sacado el tema adelante con mucho esfuerzo porque el precio se ha mantenido constante desde el año 2009 y soportando los retrasos en el pago por parte de la Junta de Andalucía, algo que ya fue objeto de una Proposición que su Grupo trajo a este Pleno.

Continúa diciendo que la Junta, lejos de mejorar, ha cometido un disparate ya que ha liberalizado el precio de las plazas, ha puesto un tope máximo que es de 209 euros al mes pero que se puede reducir hasta un 15% llegando a 177 euros por plaza no entendiendo cómo se hace eso sin una merma de la calidad del servicio. Por otra parte se dice que se aumenta en 12.000 las plazas que se ofertan pero el presupuesto se incrementa solo en un 3% por lo que considera que esto no es serio y simplemente no es serio, se ha degradado la etapa infantil de cero a tres años y van a propiciar que las grandes empresas se metan en este sector ya que han tratado este tema como un negocio y ello va a provocar un grave perjuicio a las familias ya que han reducido las bonificaciones a las que pueden acceder, reduciendo, además, el nivel de renta para poder acceder a dichas bonificaciones.

Finaliza su intervención diciendo que este asunto es difícilmente defendible y cuando hay unanimidad en algo es por algún motivo y no por una confabulación contra la Junta de Andalucía, de manera que estamos ante un tema muy criticable y cree que ante una situación así lo lógico es dar marcha atrás y corregir lo que sea necesario.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta que es conocido que existe un Decreto suscrito por el PSOE y apoyado por Ciudadanos por lo que su propuesta no puede ser en contra de lo que ya han votado a favor en el Parlamento y para mantener su independencia tanto de partido como personal, ya que su posición es muy favorable a los argumentos manifestados tanto por el PP como por IU y si se votara por puntos estaría de acuerdo con alguno de los acuerdos que se fijan en las Proposiciones, pero no pueden votar a favor de puntos como el primero de la Proposición de IU en el que se pide rechazar el Decreto Ley 1/2017 cuando eso ya lo han aprobado en el Parlamento y firmado por lo que no puede pedir que se rechace y en el punto primero de la Proposición del Grupo PP se pide instar a la Junta de Andalucía a suspender la aplicación cuando su Grupo en el Parlamento ha impulsado ese tema por lo que no puede seguir con el resto de los puntos, de modo que esa es la argumentación de su posicionamiento.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, manifiesta que no creen porque ataca a los flancos más débiles de nuestra sociedad. Los últimos cambios introducidos en el decreto no satisfacen a nadie. Los cambios más perversos de este decreto siguen intactos, vigentes: Se sigue apostando por la mercantilización, liberalización y precarización del primer ciclo de educación infantil. Se mantiene la horquilla de precios que abre una subasta a la baja entre centros, pone en serio riesgo la calidad del servicio y las condiciones laborales lo cual repercutirá sobre las pymes en beneficio de las grandes empresas que se harán con el mercado al poder ofertar las plazas a un precio más bajo.

Por otro lado, las familias "milleuristas", las que sufren el clavo de la precariedad laboral, las que hacen malabares para llegar a fin de mes y necesitan conciliar para no perder su puesto de trabajo, seguirán siendo las grandes perjudicadas con este nuevo modelo de bonificación.

Añade a lo anterior que puede afirmar sin miedo a equivocarnos, que la convalidación de este Decreto perjudicará gravemente a las mujeres, con tasas de desempleo y desigualdad laboral que rozan el escándalo en Andalucía. No se pueden permitir el lujo de asestar un nuevo golpe a las oportunidades laborales que han sabido

generar y desarrollar las mujeres andaluzas. Este decreto y el recorte que impone al tramo educativo 0-3 lo pagarán las mujeres empresarias que decidieron emprender en el ámbito de las escuelas infantiles y lo pagarán, sobre todo, las trabajadoras, que se verán sometidas a la precarización de sus puestos de trabajo.

Por si esto fuera poco, este Decreto lleva implícita una nueva barrera al acceso de la mujer al mundo laboral. Establecer un régimen de convocatorias cerradas para solicitar un servicio en un mercado laboral como el actual, en el que nadie se puede permitir decir no a un empleo por precario que sea, es una barrera más que puede obligar a un padre o una madre a rechazar un puesto de trabajo por no tener servicio de escuela infantil de cero a tres. Y este es el gran logro de Ciudadanos que ha propuesto convocatorias cerradas para que olvidemos que han vendido a las trabajadoras y la Educación de los menores de cero a tres.

Insiste en que no quieren convocatorias, quieren la posibilidad continua de que nuestros hijos e hijas tengan derecho a educación 0-3 independientemente del mes en el que hayan nacido e independientemente del mes en el que se produzcan las circunstancias que lleven a su escolarización temprana ¿podrán las madres que trabajan en la hostelería a partir del mes de marzo escolarizar a sus hijos de marzo a julio?

El otro colectivo afectado será las familias con menos recursos pues endurece los requisitos para acceder a las ayudas. Si antes una familia disfrutaba de una bonificación del 50% según su nivel de renta, ahora puede perfectamente no disfrutar de ningún tipo de bonificación y pagar el 100% de la plaza escolar. Esta medida afectará sobre todo a las familias "milleuristas", las que hacen malabares para llegar a fin de mes, las que necesitan conciliar para no perder su puesto de trabajo; y de forma gravosa, afecta a las familias más pobres, a las que están en riesgo de pobreza y exclusión social.

Considera que el modelo educativo para cero a tres años que promulga este Decreto dificulta la conciliación familiar y laboral, feminiza la precarización laboral y no cumple con el principio de la Educación como herramienta para compensar las desigualdades. Perjudica a las mujeres y a las familias andaluzas, y esto beneficia a las grandes empresas .

Para Ganemos Córdoba bajo este Decreto se esconde un nuevo subterfugio del PSOE para avanzar en el desmantelamiento de la Escuela Pública que defiende muy fervorosamente pero que ellos cuestionan. En definitiva , con este nuevo modelo el gobierno andaluz favorece a la concertada y usa a las familias para blanquear las cifras de conciertos educativos.

Con este decreto se atribuye a la Agencia de Educación Andaluza unas potestades públicas cuyo ejercicio corresponde exclusivamente al personal funcionario, personal funcionario que no hay en dicha Agencia pues a fecha de hoy no hay ni un funcionario ni ninguna unidad administrativa adscritas a la misma y la figura de un Director General no resuelve este entuerto pues sólo existen personal laboral y altos cargos y eso ya saben lo que eso significa.

Una vez más PSOE y Ciudadanos se esconden para negociar de manera rápida y sin consensuar con la comunidad educativa el el futuro de los menores de 3 años y su Grupo no pueden abanderar esa maniobra oculta y, por ende, no pueden estar sino en contra del Decreto-Ley

D. Martín Torralbo Luque, Diputado Delegado de Juventud y Deportes, recuerda

que decía el Sr. Portavoz del Grupo IU que entendían la educación como un derecho y que no se puede comercializar con ese derecho y su Partido coincide plenamente en eso pero también tiene que decir que hay que concebir la educación como un todo y por eso tiene que decir que de este Decreto subyace que va a haber más centros y más plazas y, por ende, va a haber más familias beneficiarias de las ayudas para la escolarización ya que son 175 millones de euros, es decir, un 3,7% más que en el año 2016 y los objetivos que se persiguen con esta etapa y partiendo de la educación como un todo y que el tramo de edad no se considera como enseñanza obligatoria y gratuita, con el presupuesto del que se dota se está poniendo de manifiesto la apuesta por esta escolarización por parte de la Junta ya que desde hace mucho tiempo las CCAA está apostando por este tipo de escolarización porque favorece el desarrollo social y la autonomía personal de los alumnos y es la Junta de Andalucía la CCAA que más apuesta e invierte en este sentido.

Le dice al Sr. Sánchez que no se ha producido una corrección de errores sino que es fruto de una negociación entre dos Grupos políticos que sustentan un gobierno y hay muchos ejemplos de Decretos-Ley cuando cogobernaban la Junta de Andalucía.

Considera que no hay recortes sino que hay un 3,7% más de inversión y serían 12.000 plazas más con las que se va a conseguir llegar a lugares a los que antes no llegaban y estamos ante un modelo abierto y participativo que abre la puerta a 600 centros que antes no tenían acceso a este tipo de ayuda y, además, lo hace con el convencimiento y la garantía de que los centros que venían colaborando lo van a seguir haciendo.

En cuanto al tema de las ayudas manifiesta que los criterios son la renta familiar per cápita y en base a la anterior ayuda existían tres tramos de bonificación, el 25, el 50 y el 75% de modo que con rentas muy similares unas accedían al 25 y otras al 50% y ahora, en lugar de tres tramos bonificables se hacen nueve tramos para adecuar las ayudas a la realidad socioeconómica de las familias en cada momento.

En relación con lo manifestado sobre la controversia generada en el ámbito educativo manifiesta que ésta viene fundamentada en tergiversar la realidad por parte de los Grupos de la oposición ya que se le ha dado conocimiento a las patronales, a la FAMP como representante de las escuelas infantiles municipales, a las organizaciones sindicales, a los titulares de los centros infantiles no conveniados así como a la Confederación de Asociaciones de Padres y Madres.

Finaliza su intervención diciendo que fruto de la negociación se podrá solicitar ayuda con posterioridad a las 16 semanas y no hay por qué escandalizarse ya que los cálculos que se han hecho por parte de la Junta con los 175 millones que se invierten en este tipo de políticas, se va a tener suficiente para hacer frente a este tema y rechazan estas proposiciones porque el primer ciclo de infantil no es un servicio público pero la junta viene apostando por él y no se trata de cheques guardería sino que se está ajustando la realidad socioeconómica y no se está poniendo en peligro el puesto de trabajo de las empleadas ya que los requisitos tanto de ratio en número como de titulación de las persona empleadas se fija a través del Decreto 149/2009 y es una condición previa en el procedimiento de la autorización de estos centros; habrá más centros, más plazas, habrá inversión y, en definitiva, un sistema de ayudas mas igualitaria y en relación con la realidad socioeconómica de las familias.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán afirma que no ha entendido muy bien al Sr. Vilches porque ha aludido a su independencia personal pero también ha hablado de las directrices en el Parlamento por lo que no sabe cuál es el sentido de su voto.

Respecto a lo comentado por la Sra. Botella le dice que ellos no tienen problema en coincidir con el Partido Popular siempre que se hable de la calidad del servicio de la enseñanza y cuando ha mostrado esa preocupación por la pequeña y mediana empresa frente a las grandes empresas es compartida pero lo que ocurre es que en algunos temas tienen un criterio y una prioridad y en otros temas tienen otra, no obstante no están de acuerdo con la exposición de motivos ya que se habla de sustituir el diálogo por la imposición nunca es una receta adecuada para abordar los problemas pero eso hay que aplicarlo tanto en Andalucía como en el gobierno Central ya que el Sr. Rajoy batió récord de Reales Decretos aun teniendo mayoría absoluta para aprobarlos en el Parlamento. También se dice en la exposición de motivos que está en contra de los recortes en educación pero eso también habría que aplicarlos en otros sectores como la Dependencia.

Recuerda que el Sr. Torralbo ha reconocido que no estamos ante una corrección de errores sino que, fruto de la improvisación, presentó un documento que no había consensuado con sus socios de Gobierno y por eso plantean esa corrección de errores para admitir algunas de las cuestiones ya que en otro caso se hubiesen encontrado con un Decreto Ley rechazado y eso es fruto de la improvisación y de esa cuestión de forma a la que aludía en su primera intervención.

Considera que no hubiera costado ningún trabajo reunir a la Mesa por la Educación y finaliza que las escuelas infantiles, en la actualidad, son deficitarias y con esta norma van a ser aún más deficitarias y quizás se está buscando la privatización de estos servicios.

D^a M^a Jesús Botella Serrano cierra el turno de intervenciones manifestando que, en relación con lo manifestado por el Portavoz del Grupo Socialista, tiene que decir que se ha intentado defender lo indefendible y ha hecho alusión a algo que le ha llamado poderosamente la atención cuando ha hablado de la posibilidad de variar los precios y se hace referencia a tener en cuenta las características socioeconómica de las zonas y eso le parece lamentable ya que parece que se está consagrando la diferencia de los Municipios, preguntándose si eso significa que se va a dejar de luchar por el desarrollo socioeconómico de los Municipios, preguntándose si los costes de una guardería de un municipio son menores y por eso se reduce el salario de los empleados que trabajan en un municipio de la provincia. Considera que si hay diferencia, y está segura de que las hay, es en perjuicio de los pueblos de Andalucía porque tienen un sobre coste para todo ya que si tienen que desplazarse a la universidad o al hospital o a un cine, o teatro o centro comercial, de manera que ese criterio que han introducido es una semilla de desigualdad en Andalucía y espera que no lo utilicen a la hora de hacer otro tipo de convocatorias y de ayudas.

El tema de las plazas en las escuelas infantiles estaba dentro del Plan de Ayudas a las Familias de Andalucía y que aprobó la Junta de Andalucía hace muchos años y lo que no sabía es que ese Plan iba a tener ahora dos subgrupos, uno para las familias andaluzas de los pueblos y otro de ayuda a las familias para las capitales y considera que eso es un tremendo error, espera que durante las próximas semanas, la Junta de Andalucía y los responsables de la Consejería competente se sienten con las familias, los empresarios y los profesionales del sector y escuchen a los sindicatos de los funcionarios de Andalucía ya que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por parte de los intervinientes de los Grupos IU y Ganemos.

Finaliza su intervención diciendo que se está engordando la Administración paralela de la Junta de Andalucía y que en lugar de hacer competente en la gestión de todo esto a los funcionarios de la Consejería, se quiere hacer competente para gestionar todo esto al personal de la Agencia Andaluza de la Educación que es uno de esos entes

que engordan la famosa Administración paralela de la junta de Andalucía. Por todo esto vuelve a pedir que se escuche a la gente y dejen de creerse su propio eslogan de que la Junta de Andalucía es la que más invierte en todos los sectores lo cual es totalmente incierto ya que si eso fuera verdad no se explica como Andalucía es la Comunidad Autónoma con la tasa de paro más alta de toda España.

D. José Luis Vilches Quesada solicita un segundo turno de palabra para poder explicar su sentido de voto y en tal sentido manifiesta que él habla de libertad y de derechos y ese es un lenguaje que quizás no todos entienden y en cuanto a la libertad que tiene vinculándose a su partido su posicionamiento va a ser de abstención

D. Martín Torralbo Luque simplemente quiere puntualizar algunos aspectos que la Sra. Portavoz del Grupo PP-A ha puesto de manifiesto y es que es cierto que la Junta de Andalucía es la que más invierte en sanidad y educación y esa es la realidad. En lo referente al empleo tiene que decir que siendo la CCAA de Andalucía la que más habitantes tiene nuestro país está sacando adelante sin ayuda del Estado unos planes de empleo para dar dignidad a las familias de nuestra Comunidad Autónoma y si tuvieran como aliado al Gobierno de España con un plan específico de empleo, otro gallo cantaría por lo que pide que no se utilice la demagogia.

D^a M^a Jesús Botella Serrano afirma que no quiere abrir debate y no va a contestar pero sí le gustaría decirle al Sr. Torralbo que durante todos los años que ha gobernado el país el Partido Socialista, en Andalucía, por desgracia y tristemente se han tenido tasas de paro muy por encima de la media nacional y espera que eso cambie cuando haya alternancia en el Gobierno de la Junta de Andalucía ya que no se puede gobernar a base de eslóganes y lo malo es que el Partido Socialista ha llegado a creerse sus propios eslóganes.

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

A) Sometida a votación la Proposición suscrita por el Grupo IU-LV-CA y que aparece epigrafiada en el orden del día con el punto nº 39, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 12 del Grupo PSOE-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar dicha Proposición y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Rechazar el Decreto Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía aprobado por el Gobierno Andaluz.

SEGUNDO. Recuperar el diálogo con los agentes sociales en la Mesa Sectorial de Educación.

TERCERO. Establecer un precio único y fijo por plaza tanto para centros privados como de titularidad pública, que circunscriba la competencia a la calidad del servicio.

CUARTO. Centralizar la gestión en las unidades de gestión de la propia Consejería de Educación en lugar de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

QUINTO. Dar traslado de los estos acuerdos a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía y a la Mesa Sectorial creada al efecto.

B) Sometida a votación la Proposición suscrita por el Grupo PP-A y que aparece epigrafiada en el orden del día con el punto nº 41, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 12 del Grupo PSOE-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar dicha Proposición y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos

Primero. Instar a la Junta de Andalucía a suspender la aplicación del nuevo Decreto Ley para que no afecte al vigente Decreto 149/2000, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil, por perjudicar tanto a estos centros como a las familias.

Segundo. Instar a la Junta de Andalucía a mantener para el curso 2017/2018 el actual Decreto vigente 149/2009, que regula los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Tercero. Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía el incremento de las dotaciones presupuestarias de la Educación Infantil de Primer Ciclo, a fin de mejorar la financiación de este programa y la calidad del servicio educativo.

Cuarto. Instar a la Junta de Andalucía a que se cumplan con los pagos en tiempo y forma acabando con los sistemáticos retrasos e impagos que han sufrido los últimos años.

Quinto. Instar a la Junta de Andalucía a recuperar el diálogo con el sector de la Educación Infantil de 0 a 3 años en Andalucía que permita abordar futuras reformas desde la participación y el consenso.

40. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11482 RELATIVA A SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO (GEX: 2017/13203). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 26 de Abril de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

**SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA PROGRAMAS DE
ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las corporaciones locales andaluzas no han podido durante un lustro recibir subvenciones para la formación de sus desempleados ni para los programas mixtos de empleo y formación, y ello pese a que la Junta de Andalucía ha recibido anualmente las transferencias finalistas del Ministerio de Empleo, a las que se ha renunciado al dejarlas sin ejecución y con el consiguiente perjuicio que ello supone para la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y el agravio comparativo para éstas y para los municipios andaluces con respecto a otros territorios.

Tras esos cinco años sin resolver las convocatorias de subvenciones para programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo publicaba en junio de 2016 una nueva Orden reguladora, y seis meses más tarde mediante Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se procede a convocar la concesión de subvenciones para incentivar la realización de estos programas.

En la citada normativa se establece una forma y secuencia de pago de la subvención que supone un importante hándicap para la participación de las corporaciones locales en estos programas, debido a que deben anticipar cuantiosos fondos y cumplir escrupulosamente con las obligaciones mensuales de pago de nóminas, seguros sociales y otros gastos derivados de la ejecución del programa, ya que se modifica el régimen anticipado de pago y se establece un nuevo régimen de entrega de fondos que prevé el pago de un 25 por ciento en el momento de la concesión, un 35 por ciento del importe concedido una vez acreditado el inicio de la acción formativa y el 40 por ciento restante del importe de la subvención que se abonará una vez finalizada y justificada la acción formativa, y en unos plazos previstos que pueden llegar hasta los 6 meses cuando se trate de justificaciones económicas a través de módulos.

Pese a que en la exposición de motivos de la Orden de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, se recoge que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre obliga a modificar el régimen de pago anticipado de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación, no se trata de una obligación que inexcusablemente deba aplicarse en el caso de las Corporaciones Locales.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral deja abierta la posibilidad de que las bases reguladoras establezcan otros límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el artículo 6.8 de la citada Ley para el caso de que las ayudas estén dirigidas a administraciones públicas, y así se contempla en la Disposición Adicional Décima, de modo que la Administración autonómica puede establecer en la regulación de estos programas públicos de empleo y formación límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el citado artículo cuando se trate de ayudas dirigidas a entidades locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes ACUERDOS

Primero. Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a Corporaciones locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo se libre el pago del 25% restante.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la

provincia de Córdoba.

Defiende la Proposición D. Agustín Palomares Cañete, Diputado del Grupo PP-A, afirmando que han intentado llegar a un acuerdo sobre esta Proposición pero no ha sido posible. Seguidamente pasa a referirse a la Proposición epigrafiada manifestando que, desde hace cinco años, los ayuntamientos andaluces no reciben fondos por parte de la Junta de Andalucía para la formación o los programas mixtos de formación y empleo recordando que en el pasado año salió una nueva orden de cara a retomar estos programas tan necesarios que no solo vienen a paliar el problema del desempleo sino, también, ayudan a los Ayuntamientos a realizar inversiones y pequeñas infraestructuras a través de estos talleres de empleo. En la citada normativa se establecen una secuencia de pagos que no facilita la situación de la Tesorería de los Ayuntamientos los cuales tienen que adelantar esos pagos.

En aras a que todos los Ayuntamientos puedan participar de estos programas de Escuelas Taller, Talleres de Empleo o Casas de Oficios y no tengan que anticipar estos fondos para hacer frente a estos talleres de empleo la propuesta que su Grupo trae a este Pleno es de cara a que se modifique la Orden de 2 de junio de 2016 en lo que se refiere a la secuencia de pagos, pasando seguidamente a referirse a los acuerdos que, en la Proposición, se someten a la consideración del Pleno.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que esta Proposición ya se votó en el Parlamento y su Grupo ya votó a favor. En esta proposición se trae la modificación del porcentaje con lo que están de acuerdo habida cuenta de la situación de los Ayuntamientos y, por eso, su voto será favorable a la propuesta.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, a la vista de los posicionamientos tanto del Partido Popular como del Partido Socialista en materia de empleo, a la vista de los presupuestos y a través de las paralizaciones de los fondos, le parece que este tipo de mociones representan, una vez más, la disputa político que hay entre ambos Partidos que flaco favor le hacen a la ciudadanía andaluza y cordobesa, de modo que entre la proposición del Grupo PP y la Enmienda del PSOE y viendo la actitud de ambos gobiernos cree que no le queda otro posicionamiento que el de la abstención.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que en la Junta de Portavoces cuando se trató este tema, todos estaban de acuerdo en consensuar un texto conjunto ya que todos estaban de acuerdo con la argumentación del Partido Popular y con la aportación del Grupo Socialista que la completaba y le hubiera gustado saber por qué no se aceptaba esa aportación del Grupo socialista. Cree que todos han aplaudido que se trajera por parte de la Junta en el ejercicio 2016 la convocatoria de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de hecho se ha solicitado por parte de esta Diputación una Escuela Taller que hoy ha sido objeto de aprobación y por eso le gustaría que se le aclarase el por qué no se acepta la Enmienda que complementa la Proposición inicial.

D. Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, afirma que espera con su intervención convencer al Grupo PP-A para que acepta la Enmienda de Sustitución que ha presentado su Grupo esta misma mañana y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la

proposición presentada por el Grupo Provincial del Partido Popular relativa a:

SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA PROGRAMAS DE
ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

1. El Pleno de la Diputación de Córdoba muestra su parecer favorable a que se modifique la Ley Estatal 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, para que, con ello, el Gobierno andaluz pueda llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a corporaciones locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, de manera que una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo se libere el pago del 25% restante”.

Continúa diciendo que la Enmienda de sustitución que presenta su Grupo van en deferencia a la modificación de la Ley estatal porque entiende que se debe producir esa modificación para que los márgenes que la Junta de Andalucía establece en la Orden del 2 de junio de 2016 que regula los fondos de la formación profesional para las entidades locales, puedan modificarse y puedan hacerse de forma que sea más beneficiosos para nuestras entidades locales y puedan acogerse a las convocatorias en las mejores condiciones porque eso supondrá también una mejora en la vida de los ciudadanos de la provincia porque así se estará mejorando su empleabilidad.

Afirma que, en materia de empleo, lo que hay que hacer es trabajar y esa es la responsabilidad que asumen como representantes públicos y ese es el principal problema que tienen todos los españoles y todos los andaluces y por eso piden esa modificación de la Ley para que los porcentajes que reciben los Ayuntamientos los recibiese en unas condiciones que permitieran fluidez en las arcas municipales.

Estima que no están de acuerdo con el planteamiento del Partido Popular ya que pidieron que se modificasen esos márgenes pero no permiten que esa financiación que se transfiere a la Comunidad Autónoma para políticas activas de empleo sea la que corresponda a Andalucía y que le permita a ésta establecer esa financiación y esos porcentajes.

Recuerda que en el año 2017, Andalucía recibe 11 millones menos en políticas activas de empleo y eso supone un 3% menos que en el ejercicio 2016, mientras que el resto de Comunidades autónomas de España suben un 5% y esa es una de las respuestas que el Sr. Palomares debería hacer hoy, es decir, por qué recibimos menos fondos que otras Comunidades Autónomas pero, además, si todos trabajáramos unidos, esos datos de desempleo se reducirán como también si se derogase la reforma laboral que aprobó el Gobierno del Partido Popular en la anterior legislatura.

Considera que los datos de empleo en la provincia de Córdoba mejorarían si la inversión que se recibiese por parte de la Administración Central del Estado fuese mayor pero en los Presupuestos Generales del Estado, Córdoba vuelve a estar a la cola en la inversión del Estado recibiendo en este año 2017 un 12% menos de inversiones que el año 2016, ejercicio en el que Córdoba ocupaba el penúltimo lugar.

Finaliza su intervención diciendo que llevan reivindicando desde hace años un

Plan Especial de Empleo para nuestra Comunidad, Plan al que el Gobierno de España se ha opuesto de manera sistemática y lo que deberían hacer aquí es alzar la voz para que los fondos que reciba la Comunidad Autónoma sean los que se merecen, no quieren ni más ni menos, solo los que le corresponden y deben alzar la voz para denunciar que volvemos a ser la última provincia en inversión y por eso plantean esa Enmienda de Sustitución que lo único que añade a la Proposición es que exista una modificación de la Ley estatal que permita una financiación justa para que la Comunidad Autónoma pueda hacer esa financiación necesaria y que posibilite a los Ayuntamientos el desarrollo de las Escuelas Taller en las mejores condiciones.

D. Agustín Palomares Cañete le dice al Sr. Sánchez que su Grupo no está de acuerdo con la Enmienda porque a su Grupo se le presentó una primera enmienda con la que estaban de acuerdo pero resulta que finalmente ha sido modificada sustancialmente dando lugar a la que han presentado finalmente y esa es la que no admiten por parte de su Grupo que tiene claro que la Ley, en su disposición Adicional Décima, establece que se podrán establecer límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el párrafo anterior, por lo que no se puede colgar sobre la percha de la Ley algo que es solo potestad de la Junta de Andalucía cómo establece esos pagos

Considera que exigen al Gobierno de España lo que no son capaces de exigirse a si mismos y tiene que decirle que los Ayuntamientos toda la vida han estado adelantando el dinero, poniendo el ejemplo del Ayuntamiento de Villafranca que el ultimo taller de empleo en Villafranca finalizó a finales del 2014 y recibió la ultima cuota correspondiente a dicho taller de empleo a finales del año 2016 y eso es lo que hace la Junta con el dinero que le viene dado por parte del Gobierno de España, por lo que la Enmienda que presenta el Grupo Socialista no puede ser aceptada porque la modificación que piden se puede realizar con la modificación de la Orden de la Junta

Afirma que se han quejado de financiación pero tiene que decir que la Junta de Andalucía es la que más recibe en políticas activas de empleo, el problema está en que aquí se gobierna a base de titular pero cuando tiene que fajarse y poner encima de la mesa el trabajo para que los fondos lleguen con carácter finalista a los que más lo necesitan y, precisamente, dejan sin ejecutar 800 millones de euros y, desde el 2013 al 2016, más de 2,300 millones de euros.

Finaliza su intervención lamentando que la Proposición no salga por unanimidad porque considera que en este tema todos deberían estar de acuerdo ya que no es cuestión de política sino que es cuestión de lógica, por lo tanto, su Grupo no admite la Enmienda que presenta el Grupo del Partido Socialista.

Finalizado el debate y, al no haberse aceptado la Enmienda de Sustitución por el Grupo proponente, se somete únicamente a votación la Proposición del Grupo PP-A y el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda no aprobar la Proposición.

42. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11491 RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL 2017 (GEX: 2017/13207). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 26 de abril de 2.017, la siguiente proposición relativa a:

MODIFICAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017

Exposición de motivos:

Los Presupuestos Generales del Estado para el 2017 incorporan las inversiones territorializadas por Comunidades Autónomas y por Provincias. En este reparto Andalucía recibirá en inversiones del Estado un 13,5% del total, frente al 18% que representa su peso poblacional en España. Andalucía ha dejado de recibir por no tener en cuenta su peso poblacional en el reparto de las inversiones del Estado casi 2.300 millones entre el 2008 y el 2014.

En mayor medida aún, la Provincia de Córdoba ha sido la peor tratada y la más perjudicada en el reparto territorializado de inversiones. El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 destina a la provincia de Córdoba 57,8 millones de euros, es decir 5 millones de euros menos que los incluidos en los Presupuestos Generales del Estado para el 2016 que fueron de 63 millones de euros. Son los peores presupuestos conocidos para Córdoba y han dividido por tres los recursos destinados a nuestra provincia en los del año 2011, últimos presupuestos del Gobierno Socialista de José Luis Rodríguez Zapatero, que destinaron 165 millones de euros para nuestra provincia.

Córdoba por segundo año consecutivo ha sido la última provincia española en cuanto a esfuerzo inversor en los Presupuestos. A nuestra provincia le ha asignado el Gobierno en el reparto establecido en el Proyecto de Presupuestos del Estado, 73 euros por habitante, cuando la inversión per cápita media en Andalucía es de 137,9 euros por habitante y la media nacional es de 184,6 euros por habitante. Las provincias españolas mejor tratadas en el reparto han sido Zamora y Ourense que superan ambas para inversiones los 1.600 euros por habitante.

La provincia de Córdoba ha sido en los últimos 6 Presupuestos presentados por el Gobierno de Mariano Rajoy "castigada y discriminada" en el reparto de las inversiones. Este trato perjudicial es más grave aun cuando se le da a una provincia de las de mayor tasa de desempleo, de salarios y pensiones más bajas y que cuenta con importantes necesidades de infraestructuras, equipamientos e instalaciones productivas que fortalezcan su economía y creen empleo.

El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 ha iniciado su tramitación y se va a disponer del plazo establecido para presentar y debatir tanto las enmiendas a la totalidad como las enmiendas parciales a este Proyecto de Presupuestos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

1. Al Gobierno a desistir de esta permanente discriminación a Córdoba y a Andalucía en el reparto de los recursos destinados para inversiones y a la creación de empleo y a que colabore con los Grupos Parlamentarios a enmendar el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 donde se compense a Córdoba y a Andalucía del perjuicio económico sufrido en los últimos 6 Presupuestos.

2. A los Grupos Parlamentarios a presentar y a aprobar las enmiendas que corrijan este trato perjudicial y discriminatorio para Andalucía y para Córdoba, posibilitando un reparto equitativo y equilibrado de los fondos públicos.

Defiende la Proposición D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, Portavoz del Grupo PSOE-A, manifestando que hace unos días se presentó el proyecto de Presupuestos Generales del Estado y la sorpresa fue que estamos ante unos Presupuestos injustos para Andalucía y para Córdoba que vuelve a ser la provincia más castigada y discriminada ya que, una vez más, ocupa la última posición como ya ocurriera el año pasado y es que, en concreto, se propone que para la provincia de Córdoba se destine solo 57,8 millones de euros por lo que considera que son los peores Presupuestos conocidos para nuestra provincia ya que han pasado de 174 millones de euros en el último gobierno socialista del Sr. Zapatero a 57,8 millones de euros, afirma que no quieren más pero tampoco quieren menos de modo que cada cordobés recibirá 73 euros frente a los 1600 por año y habitante que tiene Zamora u Orense.

Considera que están en plazo para presentar y debatir enmiendas, están en plazo para pedirle al Gobierno de España que deje de castigar a Córdoba que no se merece esos presupuestos y por eso presentan esta Proposición sobre cuyos acuerdos pasa a referirse pormenorizadamente.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que la realidad y los números superan a los sentimientos y no pueden estar más de acuerdo con lo expuesto por la Sra. Portavoz del Grupo PSOE-A. Recuerda que el año pasado tuvieron la oportunidad de manifestarse públicamente haciendo una convocatoria para denunciar la situación de falta de inversiones pero en aras a la eficacia, han retirado su Proposición sobre los Presupuestos y está muy claro lo que piensan pero quieren evitar enfrentamientos entre unos y otros y, además, no se puede olvidar que el Partido Ciudadanos tiene un acuerdo de apoyo a los Presupuestos nacionales y les ha parecido mucho más eficaz que entrar a discutir obtener un compromiso cierto de que sus propuestas se van a llevar a la mesa de negociación del Partido Popular y de Ciudadanos, de manera que ya anuncia su voto que será de abstención.

D^a. M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, afirma que su Grupo tiene un posicionamiento muy claro ante estos Presupuestos Generales que se han presentado, recordando que el PSOE junto con el PNV y el PP apoyaron el techo de gasto, 5.000 millones menos que en el 2016 y eso condiciona muy mucho los Presupuestos del 2017. Considera que con estos Presupuestos se consolidan los recortes en educación y sanidad; hay un Pacto de Estado por la Violencia Machista que está suplicando que se le asigne una partida presupuestaria y en este año tampoco le ha tocado. Hace hincapié en que tema de desempleo no se contempla ningún plan de desarrollo económico para la provincia, una provincia que sufre los mayores niveles de paro.

Seguidamente pasa a relatar los datos en inversiones para la provincia de Córdoba pasando a dar cifras comparando las inversiones solicitadas y las presupuestadas.

Finalmente y en relación con el gasto social considera que se han incrementado un 1,6% y con ese incremento considera que estamos ante unos Presupuestos antipersona que apenas incrementa el gasto social y que no incluyen partidas para gastos de empleo además de las limitaciones para la incorporación de personas al sector público contempladas en la Disposición Adicional 27^a que deja a los

Ayuntamientos sin poder atender sus servicios públicos y eso hace que se vean avocados a la privatización.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que su Grupo ha presentado una Enmienda de Sustitución a la Proposición del Grupo PSOE-A la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Provincial de IULV-CA de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, formula la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial PSOE-A relativa a
MODIFICAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea ha registrado una enmienda a la totalidad pidiendo la devolución al gobierno del proyecto de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2017. Hay motivos de sobra para exigir la retirada de este proyecto y, sobre todo, existen alternativas presupuestarias mejores para nuestro país y para la mayoría social.

España aún no ha recuperado los niveles de PIB per cápita existentes en 2007, tenemos 2,5 millones de empleos menos que antes de la crisis y el 28% de las personas viven ahora en riesgo de pobreza o exclusión social. Esta auténtica década perdida responde en buena medida a los recortes fiscales que se han aplicado durante los últimos años, y que el actual proyecto de PGE consolida y da por buenos.

El gobierno del Partido Popular insiste en aplicar una política económica -nítidamente recogida en sus PGE- que presenta claros límites para abordar los grandes retos económicos y sociales que tiene el país. Es más, el proyecto de PGE del gobierno resulta contraproducente para abordar dichos desafíos, puesto que el gobierno sigue cargando los ajustes macroeconómicos sobre las espaldas de la mayoría social y con estos presupuestos deja atrás a un tercio de los ciudadanos y dificulta el cambio de modelo económico. Profundizar la democracia en nuestro país significa no dejar a nadie atrás.

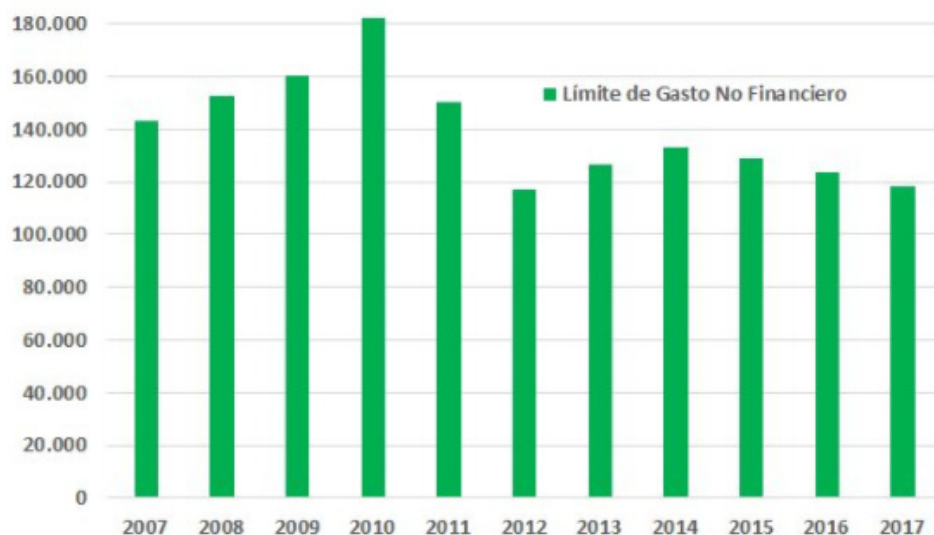
Nuestra alternativa se basa en unas prioridades de política económica muy diferentes a las que tiene el proyecto del Partido Popular. Por un lado, los PGE presentados por el gobierno vuelven a priorizar una drástica reducción del déficit público, a un ritmo innecesariamente alto (del 4,3% al 3,1% del PIB). Este ritmo es incompatible con los objetivos de las políticas públicas que deberían centrar nuestro esfuerzo: cerrar la fractura social, transformar nuestro modelo de crecimiento y potenciar el empleo de calidad.

Por otro lado, se vuelve a insistir en lograr esa reducción del déficit mediante la consolidación de los recortes en el gasto público, a la vez que se renuncia a poner en marcha una reforma fiscal que le pida más a quien más tiene, y que resuelva el problema de la insuficiencia de ingresos que nos aleja de los países de nuestro entorno.

Los presupuestos presentados para 2017 suponen un recorte en el gasto de 5.000 millones de euros respecto a lo que se presupuestó para 2016, recorte posibilitado por el acuerdo en el Congreso de los diputados del GP PP y GP PSOE -entre otros- del techo de gasto y del límite del gasto no financiero. De hecho, estos presupuestos vienen a normalizar los recortes que se han producido desde 2010 en los servicios públicos

fundamentales, consolidando una pérdida de derechos que en su momento se presentó como algo “transitorio” derivado de una situación excepcional. El límite de gasto no financiero es 60.000 millones de euros inferior al de 2010.

Techo de gasto de la Administración Central (millones de euros)



Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Estos presupuestos no revierten los recortes y seguirán alejándonos -un año más- de los países más avanzados de nuestro entorno. En 2016, el gasto público total en proporción al PIB fue en España 5 puntos más bajo que la media de la Eurozona. Pero esta ratio volverá a reducirse en 2017, porque con un crecimiento nominal estimado del 4%, el gobierno presenta un presupuesto en el que el gasto se congela. En vez de converger con Europa, la política presupuestaria del Partido Popular nos aleja cada vez más.

Desde el punto de vista de los ingresos, la renuncia a abordar con decisión la reforma fiscal que necesita urgentemente España para asegurar la financiación de las políticas públicas hace que el incremento de los ingresos sea únicamente el que se deriva del propio crecimiento nominal de la economía. Nuevamente, esto nos impide converger con Europa, ya que los ingresos fiscales totales en relación con el PIB están en nuestro país 8 puntos por debajo de la media de la Eurozona.

La urgencia de una reforma fiscal no sólo se justifica por estas diferencias estructurales en las ratios de ingresos y gastos con la media europea, sino por la propia evolución reciente de los ingresos públicos y su relación con el crecimiento de la actividad económica. Las reformas regresivas aprobadas por el Partido Popular en 2015 -que entre ese año y 2016 han supuesto una pérdida de 12.300 millones de euros para las arcas públicas-, junto con los cambios en la distribución de la renta -mayor desigualdad y devaluación salarial-, han erosionado la recaudación de impuestos fundamentales como el IRPF y el Impuesto de Sociedades. Por ello, los ingresos públicos están creciendo sustancialmente por debajo de lo que deberían hacerlo como consecuencia del crecimiento del PIB.

Esto es especialmente grave en el caso del Impuesto de Sociedades, a pesar de que los beneficios empresariales se recuperan y el resultado neto contable de las empresas se encuentra ya en niveles de 2007, la recaudación del Impuesto de Sociedades es mucho más baja (aproximadamente 20.000 millones de euros inferior a la de antes de la crisis).

Esta debilidad de los ingresos públicos -que se da incluso en un momento de recuperación del crecimiento económico- junto a la decisión política de priorizar la reducción del déficit sobre otros objetivos, hacen que los PGE presentados por el gobierno no atiendan a las verdaderas prioridades de política económica que tiene España.

La alternativa presupuestaria que aquí presentamos, sin embargo, se configura a partir de prioridades diferentes a las del gobierno y, desde nuestro punto de vista, representa mejor los intereses de la mayoría social del país.

Mientras que las prioridades del gobierno están centradas exclusivamente en la consolidación fiscal, el control presupuestario y la drástica reducción del déficit público, las nuestras pueden resumirse en cuatro grandes ejes: reducir el déficit social, transformar y modernizar el crecimiento económico, crear empleo de calidad y abordar medidas estructurales que incrementen la recaudación fiscal.

El Déficit Social, de Financiación y de Empleo.

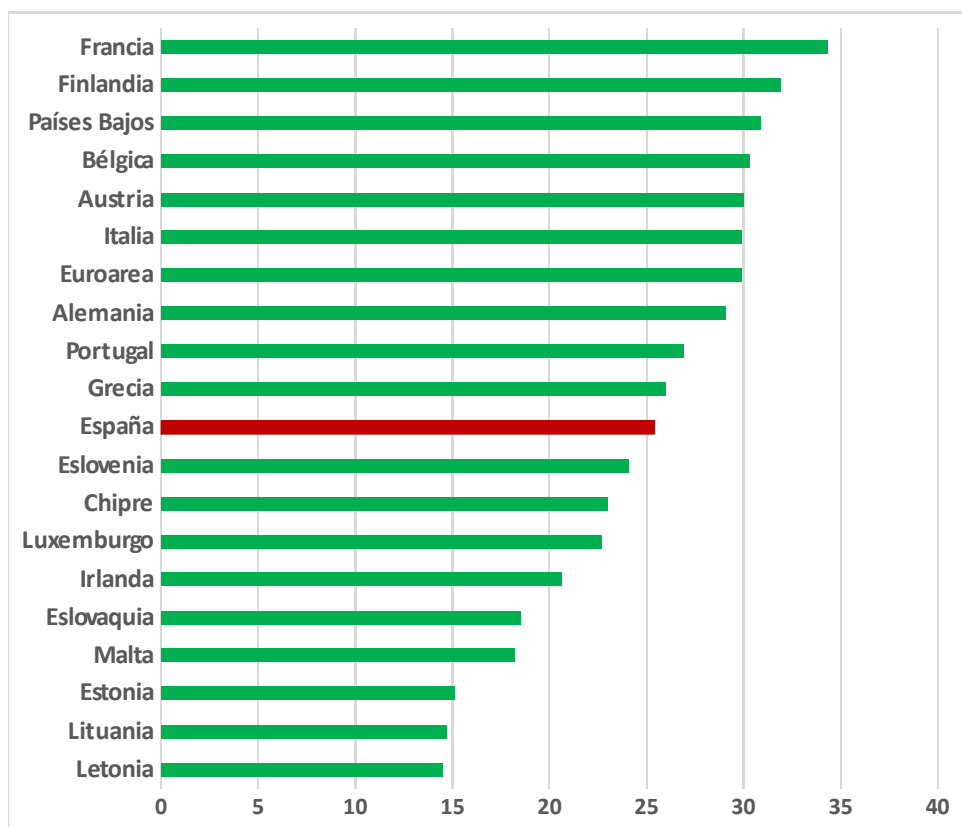
España es el uno de los países europeos donde más han aumentado las desigualdades desde el inicio de la crisis, hasta situarse entre los niveles más elevados de inequidad, pobreza y exclusión social en el marco de la UE. Mientras que el Índice de Gini se ha mantenido estable en los países de la Eurozona, en un valor en torno a 30, en España ha pasado del 31,9 en 2007 al 34,6 en 2015, uno de los valores más elevados de nuestro entorno. Además, España es uno de los países de la UE donde la desigualdad entre el 20% más rico y el 20% más pobre es una de las más elevadas, y no deja de crecer.

El gobierno se empeña en señalar una y otra vez al desempleo como el único determinante de la desigualdad en nuestro país, pero no es así. Las recientes reformas laborales, y la devaluación de los salarios, han conllevado que la pobreza y la exclusión social no se concentren exclusivamente en la población desempleada. Hoy, tener un trabajo en España ya no es condición suficiente para escapar de la pobreza, puesto que casi el 15% de los trabajadores en nuestro país está en dicha situación. Así, a pesar del empleo creado en 2015 y 2016, las tasas de pobreza y exclusión apenas se han reducido, como consecuencia de la fuerte precariedad y la mala calidad del empleo.

Del mismo modo, la erosión del Estado de Bienestar derivada de las políticas de recortes de los años pasados explica también esta situación. Se necesitan por tanto políticas específicamente dirigidas a reducir las desigualdades, y a erradicar la pobreza y la exclusión social. Se necesitan medidas dirigidas a mejorar la situación de los más perjudicados, una potente labor redistributiva impulsada por el sector público (por la vía de los ingresos y los gastos) y una recuperación del crecimiento de los salarios. Estas políticas, además, deben diseñarse de forma que sean herramientas eficaces para luchar contra las desigualdades entre mujeres y hombres.

España mantiene un déficit social con los países más avanzados de nuestro entorno que resulta prioritario corregir. De acuerdo a los datos más recientes de Eurostat, mantiene un déficit estructural con la Eurozona en protección social cercano al 5% del PIB. Desde nuestro punto de vista resulta más importante corregir el déficit social de nuestro país que reducir el déficit público, tal y como pide Bruselas.

Gasto en protección social (% PIB, 2014)



Fuente: Eurostat.

Además, cerrar el déficit social que tiene nuestro país exige dar un paso adelante para atajar la discriminación de las mujeres. Esto es clave, pues impulsar la igualdad supone no sólo trabajar en pro de la justicia social, sino aprovechar también el potencial productivo y creativo de nuestra sociedad.

Es necesario recuperar los servicios públicos y desarrollar políticas necesarias para transformar el modelo de crecimiento de la economía española. Hay que dotar presupuestariamente algunas políticas estratégicas, como las orientadas a revertir los recortes en educación y sanidad, garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, poner en marcha un programa de renta garantizada para combatir las situaciones de pobreza monetaria, o recuperar las inversiones públicas, en especial las relacionadas con la transición energética y la innovación. Esto es incompatible con mantener congelado el gasto público y seguir reduciendo su peso en el PIB, como propone el Partido Popular para 2017. Por el contrario, la propuesta que formulamos supondrá dotar con 19.500 millones de euros adicionales estas políticas públicas.

Al mismo tiempo, la adecuada financiación de las políticas públicas requiere resolver progresivamente la insuficiencia de recursos públicos: mantenemos el objetivo de subir los ingresos al menos un 3% del PIB durante el conjunto de la legislatura. Para el año 2017, y mientras que se implementa una reforma fiscal integral, se adoptarían medidas en distintas figuras tributarias para conseguir que la recaudación aumentase en 7.525 millones de euros. Adicionalmente, el efecto expansivo que se derivaría del anterior aumento del gasto público permitiría recaudar otros 4.049 millones de euros, con lo que al final el aumento total de ingresos públicos ascendería a 11.574 millones de euros. Gracias a estas medidas, el peso de los ingresos públicos en el PIB en 2017 sería mayor: el 38,8% del PIB.

Este aumento de los ingresos previsto es inferior al aumento de los gastos, y la consecuencia es que el déficit público continuaría reduciéndose, aunque a un ritmo más

lento que lo que se deriva del objetivo negociado por el gobierno con las autoridades europeas para 2017. Es necesario llevar a cabo una renegociación de este objetivo, para situarlo en una cifra que sea coherente con las verdaderas prioridades económicas y sociales de España.

Variaciones de los objetivos de déficit público de las distintas administraciones públicas respecto a las propuestas del Partido Popular (% PIB):

Administración	Escenario Partido Popular	Escenario UP-ECP-EM Alternativa Presupuestaria	Diferencia
Estado	-1,1	-1,6	+0,5
Seguridad Social	-1,4	-1,3	-0,1
Comunidades Autónomas	-0,6	-0,75	+0,15
Corporaciones Locales	0,0	0,05	0,05
Total Administraciones Públicas	-3,1	-3,7	+0,6

En 2017, la política presupuestaria alternativa que proponemos permitiría la creación directa de 33.000 nuevos puestos de trabajo en la administración central, y otros 31.000 en las Comunidades Autónomas. Manteniéndose este ritmo a lo largo de toda la legislatura, sería posible recuperar todo el empleo público que se ha perdido como consecuencia de las políticas de austeridad.

A esas cifras habría que añadir una ampliación de la Oferta Pública de Empleo (OPE) de 90.000 nuevas plazas (360.000 en cuatro años) cuyo objetivo sería la cobertura con plazas de funcionarios, de los actuales puestos de interinos. Este OPE no supondría un incremento presupuestario ya que estaría orientada a estabilizar los empleos públicos ya existentes. Igualmente, se eliminaría la tasa de reposición para que cada administración pudiese adaptar la plantilla a sus necesidades para la prestación de servicios públicos.

Finalmente, proponemos la creación directa de 75.000 nuevos puestos de trabajo a través del Plan de empleo para personas en situación de desempleo de larga duración. Este Plan será financiado por el Estado, pero gestionado municipalmente.

Déficit con Andalucía y Córdoba.

Los PGE presentados no cumplen con el Estatuto de Autonomía para Andalucía que exige que la inversión en nuestra Comunidad sea la del peso poblacional de Andalucía en España. Tampoco contienen un Plan de Empleo para Andalucía, a pesar de que la tasa de desempleo en Andalucía está cerca del 30% de la población activa.

En el caso de la provincia de Córdoba, son los peores presupuestos presentados, tanto en el nivel de inversión, como en lo relativo a las políticas sociales, dependencia, igualdad, educación, pensiones...

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo IULV-CA eleva al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. EL Pleno rechaza el Proyecto de Ley de PGE para 2017.

SEGUNDO. Instar a los Diputados y Diputadas de Andalucía y la provincia de Córdoba, a rechazar el Proyecto de ley de Presupuestos Generales de Estado para 2017.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados”.

Continúa diciendo que no quiere entrar en el debate de los datos de inversión en Córdoba puesto que ya se ha hecho referencia a ello en este Pleno pero tiene que decir que cuando prepararon este debate había una Proposición del Grupo Ciudadanos que han retirado por lo que cree que se van a abstener en esta Proposición pero le surge la duda, como a muchos ciudadanos, y es que si el Partido Ciudadanos está apoyando los Presupuestos del Estado e igualmente apoya los presupuestos de la Junta de Andalucía les surge la duda de la indefinición de su Partido o si es que las políticas del Sr. Rajoy de la Sra. Díaz son las mismas y, por tanto, no encuentran ningún problema para apoyar ambos presupuestos tanto en Madrid como en Sevilla, por lo que le gustaría que le aclarase esa duda.

Afirma que el Partido Socialista tiene un difícil papel porque tienen que justificar hoy, y por eso se presenta esta Proposición, ese cambio de criterio y es que no se puede olvidar que los Presupuestos del Sr. Rajoy es consecuencia de un Gobierno del Partido Popular que con la abstención del Partido Socialista propicia la formación del Gobierno y, por tanto, propicia la presentación de estos Presupuestos y no vale lamentarse ahora y decir que estos presupuestos son muy malos porque ya conocemos los presupuestos que presentaba el Sr. Rajoy en la legislatura anterior.

Recuerda que los que ahora mismo se están erigiendo como parte activa en la lucha contra estos presupuestos son los que, en su día apoyaron la investidura y no pueden ahora hacerse las víctimas porque aquellas decisiones traen estas consecuencias. Considera que todos vamos a coincidir que año tras año se machaca a la provincia de Córdoba y cree que hay que ir en la línea que ellos han presentado en su Enmienda de Sustitución que va en el sentido de que los Presupuestos que se presentan no tienen posibilidad de enmienda sino que hay que hacer otros presupuestos que incidan en otras políticas como las sociales o de mujer, de modo que invita a rechazar estos presupuestos y que, de una vez por todas, se presenten unos presupuestos que se correspondan con Córdoba, Andalucía y España y para eso no hay otra solución que cambiar de Gobierno por lo que le pide al Partido Socialista que se una a una moción de censura al Gobierno del Partido Popular que está machacando a todos los cordobeses/as.

D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que estamos ante una iniciativa que dice textualmente “Modificar los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017” y pese a que ese es el título, si leemos los puntos de acuerdo no se sabe qué es lo que se quiere modificar porque no concreta nada además de dar datos inciertos.

Por otra parte afirma que hace recientes fechas la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía mandó una carta al Ministerio de Fomento para que se contemplara en el borrador del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado distintas inversiones prioritarias para Andalucía y la inversión que se pedía en esa carta para Córdoba era de cero euros.

Afirma que a ellos les gustaría que fueran otros los Presupuestos pero hay que ser realista y estos Presupuestos se hacen para ser cumplidos y aunque no tienen suficiente inversión para la provincia cordobesa, también hay que tener en cuenta que solo tendrán un vigor para medio año como mucho y los presupuestos se amoldan a lo que se puede ejecutar y prueba de ello se ha visto en este pleno con reorganización de

proyectos que estaban previstas para este año y se van a financiar en el 2018, es decir se ha reorganizado y con los Presupuestos pasa lo mismo, tienen que ser realistas y susceptibles de ejecución. Está de acuerdo en que la inversión es generadora de empleo y de riqueza en nuestro territorio pero eso es válido para todas las Administraciones Públicas, es decir, toda la ejecución de obra pública por lo que no vale que se diga de cara a los PGE y no se diga nada cuando esta Diputación deja de invertir dos tercios de su Presupuesto de inversiones durante el año 2016 pues en inversiones se ha ejecutado en torno al 33% en el año 2016 y la Junta de Andalucía aún queda peor que la Diputación.

Le dice a la Sra. Carrillo que Córdoba es la última provincia en inversión en los PGE y le pregunta sobre la situación de la provincia de Córdoba en inversión en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza pero da igual porque ponga la cantidad que ponga se incumple y es que hay un documento que aprobó la Junta de Andalucía en el año 1997, hace ya 20 años y se llama Plan Director de Infraestructuras de Andalucía y se ha plasmado año tras año en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma inversiones tan importantes como la Autovía del Olivar, el desdoblamiento de la carretera entre el Carpio y Torredonjimeno o el desdoblamiento de la carretera a Palma del Río y no se ha hecho nada, no se ha puesto ni una sola piedra por lo que sistemáticamente se han incumplido los Presupuestos discriminando a Córdoba y eso es lo que hace la Junta de Andalucía.

Considera que estos presupuestos van dirigidos a las personas, aumentan el gasto social y si aumenta el gasto social tiene que descender la inversión como así ha sido pero, en definitiva, son presupuestos realistas. Afirma que todo saben lo que es la justicia distributiva pero con eso no se puede hacer una foto fija, la justicia distributiva tiene que ser durante el tiempo y, por ejemplo Granada tiene pendiente el AVE, hay provincias gallegas que tienen pendientes infraestructuras importantes y hay que ver en qué situación estaban esas provincias cuando en la provincia de Córdoba se estaba invirtiendo en cuestiones tan importantes como la presa de La Colada, la variante de la Autovía A-IV, la ejecución de la Autovía Córdoba-Antequera o la ejecución de las obras de la vía del AVE a Málaga, por lo que considera que unas veces les tocará a unos y otras veces le tocará a otros y es que a otros no les puede tocar a la vez porque entonces sería muy fácil distribuyendo la inversión por provincia.

Finaliza su intervención diciendo que no pueden exigir que se bajen los impuestos, que suban las pensiones, que se garanticen prestaciones, políticas de empleo, medidas de apoyo a las familias, que se amplíe la función pública, que se ayude a los Ayuntamientos de forma incondicionada y, que además, se aumente la inversión y todo eso es lo que hacen los Presupuestos Generales del Estado con la Provincia de Córdoba, son unos Presupuestos dirigidos a las personas.

D^a Ana M^a Carrillo Nuñez le dice al Sr. Viches que están pidiendo que el Gobierno escuche a los diferentes Grupos parlamentarios y que las enmiendas que se presenten allí se trabajen y que corrijan el castigo que está sufriendo esta provincia. Al Sr. Lorite le dice prácticamente lo mismo, ella no tienen ningún problema en traer una Proposición con las inversiones que quieren para Córdoba. Al Grupo de Ganemos solo le quiere corregir un dato pues ha hablado de 40,000 desempleados pero a esos hay que sumar los de la provincia y al Grupo IU que ha presentado una Enmienda de Sustitución que les ha llegado hoy, le dice que no la van a aceptar por una cuestión de forma y es que en la Junta de Portavoces, cada Grupo entregó las Proposiciones que vieron oportunos y si quieren una Enmienda de Sustitución total podrían haber presentado una Proposición y pide que no se culpe al Partido Socialista de estos Presupuestos o de un Gobierno del Partido Popular porque no hay en España un Gobierno de izquierdas por culpa de

Izquierda Unida, de Podemos o de Unidos Podemos porque lo que hicieron fue un acto de responsabilidad porque son un Partido de Gobierno.

Continúa diciendo que el Sr. Lorite ha defendido lo indefendible y, además, ha dicho no rotundo a la provincia de Córdoba, a esta tierra, al avance, al empleo, al desarrollo económico y a todas las infraestructuras y le ha interesado no hablar del Gobierno de España y ha hablado del Gobierno de la Junta de Andalucía, pero lo que está claro es que, una vez más, ha antepuesto los intereses de su Grupo y del Sr. Rajoy a los intereses de la provincia y han dado la espalda a los ciudadanos de la provincia y, con su voto, van a demostrar su posicionamiento a favor de los Presupuestos y, por tanto, a favor del castigo constante que esta sufriendo esta tierra y esta provincia, luego están diciendo que los cordobeses se conformen con esos 73 euros mientras otros tienen esos 1,200 euros, preguntándose dónde están los grandes proyectos proyectos de Córdoba y por todo eso tienen que rechazar estos Presupuestos porque quieren unos Presupuestos justos y equitativos que atiendan las necesidades de esta tierra.

En relación con los datos de ejecución del Presupuesto tiene que decir que hay un dato histórico del 83,84% de ejecución del Presupuesto y, en las inversiones el grado de ejecución es del 37,86% cuando en el año 2012 fue del 32,99% siendo el Sr. Lorite el Diputado de Cooperación con los Municipios, el responsable de las infraestructuras y de las inversiones y, en el ejercicio 2013 fue del 29,93% por lo que se pregunta cómo puede venir al Pleno a hablar de inversiones y de ejecución del presupuesto de inversiones con esa trayectoria cuando estuvo al frente de este Gobierno pero, además, en Gobierno del Partido Popular en España, en el año 2006 solo ejecutó el 25% de lo presupuestado por lo que considera que si se habla de inversiones hay que sacar todos los datos.

Finaliza su intervención diciendo que el compromiso del Partido Popular con la provincia de Córdoba con estos Presupuestos es cero y desde el Gobierno del Sr. Zapatero se ha ido cayendo en inversiones para Córdoba y recuerda que en el periodo del 2008 hasta el 2011, la media en inversión para Córdoba era de 302 millones para Córdoba y desde el 2012 hasta el 2017 es de 69 millones, considerando que esa es la actitud del Gobierno de España con Córdoba.

Finalizado el debate y al no aceptar el Grupo Proponente la Enmienda de Sustitución del Grupo IU se somete únicamente a votación la Proposición del Grupo PSOE-A y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto negativo emitidos por los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 12 del Grupo PSOE-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda no aprobar la Proposición.

43. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11498 PARA FOMENTAR LA ACCESIBILIDAD EN COMUNICACIÓN DE LAS PERSONAS SORDAS CON LOS ORGANISMOS OFICIALES PROVINCIALES A TRAVÉS DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA (LSE) (GEX/ 2017/13209).

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 26 de abril de 2.017, la siguiente proposición relativa a:

FOMENTAR LA ACCESIBILIDAD EN COMUNICACIÓN DE LAS PERSONAS SORDAS CON LOS ORGANISMOS OFICIALES PROVINCIALES A TRAVÉS DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA (LSE)

Exposición de motivos:

Existen en la Provincia de Córdoba, según el II Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía 2011-2013 que realiza una estimación, por provincias, de personas según el tipo de discapacidad, y a partir de los datos obtenidos de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situación de Dependencia (EDAD) 2008, realizada por el Instituto Nacional de Estadística, 13.700 personas afectadas por la discapacidad “de oído”.

La Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional, sobre los derechos de las personas con discapacidad, recoge en su preámbulo que es obligación del Estado promover, proteger y asegurar los derechos de las personas con discapacidad. Para ello, se establecen como principios generales el respeto a la dignidad inherente a la persona, la autonomía individual, la libertad para tomar sus propias decisiones, la independencia de cada ser humano, la no discriminación, la participación e inclusión plena en la sociedad, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como manifestación de la diversidad y la condición humana. Todos estos principios recogidos en las leyes y normativas estatales y autonómicas están quedando en una mera intención de principios, que en la vida diaria de las personas con discapacidad no están resultando operativos, ya que nos empeñamos en poner barreras y trabas para el desarrollo total de la legislación que protege los derechos de este colectivo.

En la actualidad las personas sordas de la provincia de Córdoba no cuentan con los suficientes recursos en accesibilidad, en comunicación en su relación con las entidades locales. No cuentan con servicios de interpretación de lengua de signos cuando acuden a los Ayuntamientos y sus servicios municipales, como son las áreas de Juventud, Mujer, Servicios Sociales, Centros Guadalinfo ... así como otras instalaciones locales como son los centros de salud, colegios e institutos, centros deportivos, actos culturales, Donde es inexistente la comunicación en lengua de signos, solo algún caso puntual donde existe personal/empleo público que domina la lengua de signos española (LSE) o personal que ha realizado algún curso de formación básica pero que no puede explicar o mediar en la comunicación puesto que no tiene el dominio o competencia suficiente.

Otros casos más graves se dan en las personas en situación de dependencia, personas mayores sordas que no pueden optar a la teleasistencia porque no está adaptado ni el sistema ni el servicio, y el caso de personas sordas en situación de acogida, internamiento, aislamiento, que hacen aún más difícil el acceso y participación de estas personas con discapacidad en el entorno, sus recursos, y que termina por convertirse en un problema tanto para la persona a nivel individual como familiar.

La Diputación de Córdoba debe estar al servicio de los ayuntamientos de su provincia. El municipio es la entidad territorial básica, pero a veces su limitada capacidad de gestión hace que sea muy difícil ejercer sus competencias. Por ello la Diputación debe prestar asistencia técnica, material y económica precisa para garantizar que todos los ciudadanos, independientemente del municipio en que residan, tengan los mismos derechos y las mismas oportunidades.

Es por ello que se presenta la necesidad de establecer, en la provincia de Córdoba, una red de puntos accesibles en comunicación para personas sordas a través de un servicio

de videointerpretación que conecte las entidades locales con la ciudadanía sorda.

La Ley 11/2011 para el uso de la Lengua de Signos Española en Andalucía, a través de los servicios de interpretación y teleinterpretación, recoge en su artículo 13, apartados 1, 2 y 3, lo siguiente:

- artículo 13.1. La Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales, las Administraciones Locales y las Universidades procurarán la atención adecuada, el respeto al uso de la LSE y a la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral y la formación del personal, así como las condiciones adecuadas de iluminación, tiempos necesarios y señalización de los servicios de intérpretes en LSE, guías-intérpretes y profesionales de mediación, así como de los medios de apoyo a la comunicación oral.

- artículo 13.2. Se fomentará la accesibilidad de las personas sordas, con discapacidad auditiva con sordoceguera, a los servicios de atención telefónica de las Administraciones Públicas de Andalucía.

- artículo 13.3. Se facilitará que los puntos de información que no estén atendidos directamente por personal, se doten de sistemas accesibles de información complementaria, tales como sistemas audiovisuales que transmitan la información en LSE y de medios de apoyo a la comunicación oral, como subtitulación de los sistemas audiovisuales.

En los artículos anteriores se aprecia que el derecho al uso de la lengua de signos, en el acceso y participación a todos los ámbitos, incluido en sus relaciones con la Administración y la disposición de bienes y servicios a través de la lengua de signos, se puede obtener, por dos vías principalmente:

1. A través de personal de atención competente en la lengua de signos y/o que los productos que se ofrezcan tengan incorporada la LSE y permitan prestar un servicio/producto directamente accesible. De ahí que la misma normativa inste a las Administraciones Públicas a que proporcionen formación a sus empleados públicos en materia de lengua de signos.
2. O bien a través de un servicio de intérprete de lengua de signos española, como medio de apoyo complementario para garantizar la accesibilidad a la información y comunicación de las personas sordas usuarias de esta lengua en el territorio más cercano.

El Área de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba y el Área de Comunicación y Nuevas Tecnologías después de mantener varios encuentros y reuniones de trabajo con miembros de la Asociación Provincial de Personas Sordas de Córdoba, se hace eco de la problemática actual, en comunicación, que tiene este colectivo, marcando un objetivo claro: conseguir la integración plena de las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Córdoba.

Gracias a esta propuesta se dotará a la provincia de una red de puntos accesibles para personas sordas a través de un servicio de videointerpretación que conecte las entidades locales con la ciudadanía sorda.

Entre todos y todas tenemos que conseguir que la provincia de Córdoba esté a la vanguardia y sea justa, facilitando la accesibilidad de las personas sordas en sus relaciones con la administración local.

Para conseguir este fin y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Grupo

Socialista de la Diputación de Córdoba propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

1. Que la Diputación Provincial de Córdoba, suscriba un convenio de colaboración con la Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas, por el que se ponga en marcha un Servicio de Videointerpretación en todos y cada uno de los municipios que componen la geografía cordobesa.
2. Que la Diputación Provincial de Córdoba asuma el coste total del servicio de Videointerpretación y la formación del personal de atención al público de los ayuntamientos.
3. Que la Diputación Provincial de Córdoba se comprometa a aglutinar a todos los ayuntamientos de la provincia, en una plataforma digital desde la que se pueda dar información a todos los usuarios del servicio”.
4. Dar traslado de este acuerdo a la Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas y a todas las Entidades Locales de la provincia de Córdoba.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita conjuntamente por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz Grupo GANEMOS; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba y D. José Luis Vílches Chesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formulan las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del Partido Socialista relativa a:

FOMENTAR LA ACCESIBILIDAD EN COMUNICACIÓN DE LAS PERSONAS SORDAS CON LOS ORGANISMOS OFICIALES PROVINCIALES A TRAVÉS DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA (LSE)

1. Que la Diputación Provincial de Córdoba, suscriba un convenio de colaboración con la Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas, por el que se ponga en marcha un Servicio de Videointerpretación en todos y cada uno de los municipios que componen la geografía cordobesa.
2. Que la Diputación Provincial de Córdoba asuma el coste total del servicio de Videointerpretación y la formación del personal de atención al público de los ayuntamientos buscando la colaboración y financiación de otras administraciones que se sumen al proyecto.
3. Que la Diputación Provincial de Córdoba se comprometa a aglutinar a todos los ayuntamientos de la provincia, en una plataforma digital desde la que se pueda dar información a todos los usuarios del servicio”.
4. Dar traslado de este acuerdo a la Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas y a todas las Entidades Locales de la provincia de Córdoba.

Finalmente y, al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución

que se ha transcrito en acta con anterioridad, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

Antes de pasar a tratar del Control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar, con carácter de urgencia, de los siguientes asuntos:

URGENCIA A) APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS FERIAS INTERCAZA Y FIMART (GEX: 2017/13293). Previa especial Declaración de urgencia justificada en el hecho de que el expediente ha sido objeto de aprobación por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, tal y como demandan sus Estatutos, con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de todos/as los/as 25 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el que consta, entre otros documentos, Memoria económico financiera, informe jurídico favorable emitido por el Técnico del citado Instituto, así como otro complementario del Sr. Secretario General y, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con la Propuesta suscrita por la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Vicepresidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril en curso, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer el Precio Público por la participación en las Ferias de INTERCAZA y FIMART así como aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del mismo cuyo texto se inserta a continuación de los presentes acuerdos como Anexo, la cual deberá someterse a los trámites previstos en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Declarar la existencia de razones sociales, culturales y de interés público para la celebración de las Ferias INTERCAZA y FIMART a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta que el precio no cubre el coste del servicio.

Tercero. Aprobar el gasto, por importe estimado de 320.224,99 € para la celebración de las Ferias INTERCAZA y FIMART de los cuales 282.017,35 € se financiarán con cargo a la aplicación 9310.227.90 Ferias Comerciales del Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2017.

Cuarto. Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.

ANEXO

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INTERCAZA Y FIMART.

Artículo 1. Fundamento y régimen jurídico

1. El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante el Instituto) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión

directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d y 85.2.a.b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía entre cuyos fines, descritos en el artículo 4 de sus Estatutos, se encuentra la organización de ferias y eventos en orden a la promoción y desarrollo de las peculiaridades de la provincia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en los artículos 11 y 25 de los Estatutos del Instituto, la presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico y las tarifas de los precios públicos por la utilización de stands y suelo habilitados para la celebración de las Ferias INTERCAZA y FIMART promovidas por el Instituto y por las entradas al recinto ferial durante los mencionados eventos, que se regularán por lo dispuesto en la presente normativa y en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido y por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2. Cuantía

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente, para cada uno de los servicios o actividades prestados en las diferentes Ferias.

Los precios públicos regulados en los Anexos que acompañan a la presente normativa no incluyen el Impuesto del Valor Añadido. En aquellos supuestos en que dicho impuesto o cualquier otro les sea de aplicación según la legislación en vigor, se verán incrementados con las cantidades correspondientes al importe del impuesto vigente en cada momento.

Artículo 3. Tarifas

3.1. Feria INTERCAZA:

STANDS	Tarifas:
- Stand modular a una calle:	55 € por m ² + IVA.
- Stand modular a dos calles:	60 € por m ² + IVA.
- Stand modular a tres calles:	65 € por m ² + IVA.
- Stand no modular:	45 € por m ² + IVA.

El alquiler del mobiliario que se contrate con la empresa de montaje, en su caso, está excluido de este precio.

SUELO	Tarifas:
- Hasta 8 m ² :	30 €/m ² + IVA.
- De 8 a 16 m ² :	25 €/m ² + IVA.
- Más de 16 m ² :	20 €/m ² + IVA.

ENTRADAS RECINTO FERIAL	Tarifas:
- Entrada adulto:	3,00 € por persona y día (IVA incluido).
- Entrada infantil (hasta 12 años):	Gratuita.

3.2. Feria FIMART:

STANDS	Tarifas:
- Stand modular a una calle:	55 € por m ² + IVA.
- Stand modular a dos calles:	60 € por m ² + IVA.
- Stand modular a tres calles:	65 € por m ² + IVA.

- Stand no modular: 45 € por m² + IVA.

El alquiler del mobiliario que se contrate con la empresa de montaje, en su caso, está excluido de este precio.

SUELO LIBRE	Tarifas:
- Hasta 8 m ² :	30 € por m ² + IVA.
- De 8 a 16 m ² :	25 € por m ² + IVA.
- Más de 16 m ² :	20 € por m ² + IVA.

ENTRADAS RECINTO FERIAL	Tarifas:
- Entrada adulto:	3,00 € por persona y día (IVA incluido).
- Entrada infantil (hasta 12 años):	Gratuita.

Artículo 4. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza las personas físicas y jurídicas que voluntariamente participen como expositores de las Ferias así como las personas que deseen visitar las instalaciones durante la celebración de las mismas.

Artículo 5. Devengo

La obligación de pago de los precios públicos nace en el momento de presentar la solicitud de participación en la Feria o la entrada en el recinto ferial especificados en la presente Ordenanza exigiéndose en el momento de la solicitud o contratación, si bien el Instituto puede exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del TRLRHL.

Artículo 6. Exenciones

Gozarán/podrán gozar de exención las entidades públicas y/o privadas, asociaciones o empresas colaboradoras y/o patrocinadoras de cada feria.

Artículos 7. Gestión

7.1. La administración y cobro de las tarifas de los precios públicos establecidos en la Ordenanza se llevará a cabo por el Instituto.

7.2. El pago de las tarifas por la utilización de stands y/o suelo se hará efectivo mediante ingreso en la correspondiente cuenta corriente del Instituto al formalizarse la solicitud de inscripción para participar como expositor en la Feria. El Instituto podrá exigir los precios públicos establecidos en régimen de autoliquidación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

7.3. El cobro del precio de las entradas se hará en efectivo y se hará entrega al obligado al pago de la correspondiente entrada o recibo acreditativo del mismo. El precio de las entradas estará expuesto al público de forma visible, en la taquilla habilitada al efecto en el recinto ferial.

Artículo 8. Entrada en vigor

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán vigentes hasta su modificación o derogación”.

URGENCIA B). I EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2017 INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (GEX: 2017/13300). Previa especial Declaración de urgencia justificada en el hecho de que el expediente ha sido objeto de aprobación por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, tal y como demandan sus Estatutos, con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de todos/as los/as 25 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el que consta, entre otros documentos, el preceptivo informe de Intervención así como Propuesta suscrita por la Sra. Presidenta y el Sr. Secretario del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, fechada el día 21 de abril en curso del siguiente tenor:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

De conformidad con lo preceptuado en la Base 6 A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, y conforme a lo establecido en el Art. 177 del TRLHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y Arts. 35 a 38 del RD 500/90, de 20 de abril, se propone el presente expediente de Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, ante la insuficiencia de crédito e imposibilidad de demorarse el gasto hasta el próximo ejercicio.

Existe remanente de tesorería para financiar gastos generales, suficiente para la modificación de créditos que se propone, según Decreto de Presidencia de 10 de marzo del presente ejercicio, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

Según informe existe necesidad de adquirir una nueva fotocopiadora, ya que la actual está dando problemas y suponiendo un elevado coste de mantenimiento y reparaciones, por lo que no se puede demorar el gasto hasta el próximo ejercicio, el gasto previsto es de 7.000 euros. En el presupuesto aprobado para el Instituto Provincial de Desarrollo Económico no existe aplicación presupuestaria para adquisición de una fotocopiadora, ni crédito disponible por vinculación jurídica ya que no existe consignación presupuestaria del capítulo 6 para inversiones reales.

Por todo lo anterior y conforme al artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la base de ejecución número 6.A del presupuesto del presente ejercicio de Diputación de Córdoba, se somete a consideración del Consejo Rector para proponer su aprobación al Pleno de Diputación de Córdoba, la Modificación de Créditos mediante Créditos Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2016, por importe total de 7.000 euros, según el siguiente desglose:

EMPLEOS:

Créditos Extraordinarios:

9310/636.00	Equipos procesos información	7.000,00
-------------	------------------------------	----------

Capítulo 6	Total Crédito Extraordinarios	7.000,00
------------	-------------------------------	----------

RECURSOS:

Remanente de Tesorería para gastos generales	7.000,00
--	----------

En base con lo que antecede y a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril en curso, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios del Instituto Provincial de Desarrollo Económico financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2016, por importe total de 7.000 euros.

Segundo. Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

44. DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ABONADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014, CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS ANUALES DE FOMENTO Y COLABORACIÓN, COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (GEX: 2017/11581). De acuerdo con el dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del informe de referencia suscrito por la Adjunta a la Jefatura de Sección de Fiscalización y por el Sr. Interventor con fecha 3 de abril en curso, que consta en el expediente.

45. DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PLENA A POSTERIOR DEL GASTO CORRIENTE DEL IPBS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 (GEX: 2017/2911). Igualmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, también el Pleno queda enterado del informe de su razón suscrito por la Adjunta a la Jefatura de Sección de Control Financiero, Gasto Corriente e Ingresos y por el Sr. Interventor con fecha 3 de abril en curso, que consta en el expediente.

46. DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PLENA A POSTERIOR DEL GASTO CORRIENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 (GEX: 2017/3977). Asimismo y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, igualmente el Pleno queda enterado del informe epigrafiado, firmado el día 3 de abril en curso por la Adjunta a la Jefatura de Sección de Control Financiero, Gasto Corriente e Ingresos y por el Sr. Interventor, que consta en el expediente.

47. DANDO CUENTA INFORME DEFINITIVO FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR GASTOS DE INVERSIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 (GEX: 2017/11530). Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno igualmente queda enterado del informe epigrafiado firmado el día 3 de abril en curso por el Adjunto a Jefatura de Sección de Control Financiero y por el Sr. Interventor, que consta en el expediente.

48. DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERO RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GRUPO CONSOLIDADO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EJERCICIO 2016 (GEX: 2017/3775). Finalmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del informe epigrafiado firmado el día 11 de abril en curso por el Sr. Interventor, que consta en el expediente.

49. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA. El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia del número 898 al 1634, correspondientes a los días del 1 al 31 de marzo del año 2017, ambos inclusive.

50. INFORMES DE LA PRESIDENCIA. No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

51. RUEGOS Y PREGUNTAS. Se formularon los/as siguientes:

51.1. D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, en relación con los datos facilitados por la Sra. Diputada sobre el cumplimiento y ejecución del Presupuesto los considera satisfactorios y eso es motivo de felicitación.

Seguidamente recuerda que en el pasado Pleno, en el apartado de ruegos y preguntas, formuló cuatro preguntas y le gustaría saber en qué situación se encuentran. La primera de ellas versaba sobre el control de la situación del Centro de Convenciones, bien es conocido que está en una situación muy precaria y ahí tenemos intereses por lo que cree que habrá que continuar con ello.

En relación con la constitución de la Mesa para el Desarrollo de Córdoba, ya se le ha contestado en la Comisión.

Reitera y tiene un gran interés en la constitución de la Mesa del Parque Logístico donde manifestó, y hoy vuelve a reiterar, el interés de ocupar una de esas tres plazas que la Diputación tendrá en esa futura Comisión.

Recuerda que, como condición de apoyo a los presupuestos, había un compromiso verbal, que él no pone en tela de juicio su cumplimiento, sobre la actualización del inventario de bienes inmuebles, su uso y aprovechamiento, por lo que le gustaría que para el próximo Pleno o cuando proceda, se actualice y no quede en el olvido.

Afirma que de acuerdo con el desarrollo del Pleno de hoy, le gustaría hacer una petición para que, a ser posible a la mayor brevedad, se haga un seguimiento de las Proposiciones que aquí se aprueben y en las que instamos o pedimos a las distintas

Instituciones, preguntándose si eso tiene alguna eficacia por lo que pide un seguimiento de las proposiciones que muchas veces originan y son fruto de un enfrentamiento terrible y, quizás, no sirva para nada salvo para enfrentarnos y olvidar un poco nuestros objetivos.

Continúa diciendo que, con mucho cariño y respeto, pidiendo de antemano perdón, pero quiere hacer alusión a un último acto que se ha producido en estos días pasados, concretamente en el pasado Pleno se estuvo discutiendo sobre la posibilidad de apoyo a la Semana Santa a través de una propuesta del Partido Popular, con el apoyo de su Grupo y del PSOE y han visto en el periódico la noticia de la firma pero han echado en falta la presencia de quien motivó esa iniciativa y cree que es de buena educación que cada uno tenga el sitio que le corresponde, ya que el Pleno no solo es la Presidencia sino que somos todos y, lo menos que se puede hacer, es tener la deferencia de que si se produce la iniciativa de un Grupo político, ejerza quien tiene los derechos y la competencia o delegación del Pleno, pero no estorba tampoco la presencia de aquel que lo ha propuesto, entre otras cosas porque quizás le guste por satisfacción propia.

Finalmente dice que han tenido noticias del hacer de los Bomberos, donde también le ha producido una gran tristeza ver como entre unos y otros nos llevamos al juzgado y, además, provocamos unos perjuicios importantes que no los pagamos ninguno de los que estamos aquí sentados pues lo pagan todos los ciudadanos, de modo que pide que, por favor, seamos conscientes y nos apoyemos en los medios de los que disponemos, que son los técnicos y, si efectivamente estamos convencidos y contamos con los informes técnicos pues vamos hasta el final porque hay que luchar por la transparencia y calidad pero obviando los planteamientos políticos y de partido.

La Presidencia considera que han sido ruegos todo lo manifestado por el Sr. Vilches.

51.2. D^a M^a Ángeles Anguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, afirma que le gustaría hacer una pregunta a la Sra. Amo como Vicepresidenta del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y en tal sentido dice que vista la denuncia que se ha hecho pública en prensa por la Sección Sindical de CCOO en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, les gustaría saber en qué situación actual se encuentra el proceso de la compra de los equipos de ventilación necesarios y el por qué de la tardanza de esta compra.

51.3. D^a M^a Angeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, le gustaría hacer un ruego a la Presidencia de este Pleno con motivo de una situación atípica que se ha producido hoy con el tema de las votaciones y ella cree que en los procesos de votación deberían ser los portavoces los que emitieran el voto ya que en el debate se interpreta un sentido de voto y quizás luego es otro por lo que para evitar estos mal entendido pide que cada Portavoz, asumiendo su cargo, asuman también los errores o las responsabilidades que cada uno tiene sin perjuicio de entender que se hace por agilizar la votación pero eso puede llevar a esos errores.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que generalmente todos los Portavoces, definen en su intervención el sentido de voto y cuando no se hace así se pasa directamente a la votación pero si quieren que se haga de forma sistemática solo tienen que hablarlo los Portavoces y lo que ellos decidan así se hará.

D^a Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil,

manifiesta en relación con la pregunta que le ha formulado la Sra. Aguilera, afirma que ella ha leído en prensa y tiene que decir que en las próximas semanas se firmará la adjudicación definitiva y estarán entregados los equipos a los que se han referido en prensa.

En relación a lo manifestado por el Sr. Vilches y en relación a lo que se ha conocido esta semana de archivo de la causa que había abierta en relación con el anterior responsable del Consorcio, el Sr. Expósito y quisiera pedir también, como ya comentó en la Comisión de Hacienda, que todos aprendamos de esto y seamos capaces de no judicializar la política y que no se nos olvide que, detrás de nuestros cargos políticos, están las personas a las que difícilmente se les pueda restituir el daño moral que han sufrido.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las catorce horas y cincuenta minutos del día su comienzo, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario, certifico.